REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL

"EL CARMEN"

GUACHETA

MANUAL DE CONVIVENCIA

"EDUCAR ANTES QUE INSTRUIR"

2026

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 001 el 2 de febrero de 2026

Por la cual se ajusta y adopta el Manual de Convivencia.

El rector con la aprobación mediante acuerdo del Consejo Directivo de la Institución Educativa Departamental EL CARMEN, del Municipio de Guachetá, Cundinamarca, enuso de sus atribuciones que le confiere la Ley 115 en su artículo 132 y demás artículos, el Artículo 2.3.3.1.5.8., literal g, del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación – Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1075 de 2015 y la ley 715, Artículo 10, numeral 10.11, Los artículos 17, 18, 21,22 de la ley 1620 de 2013 y el artículo 2.3.4.2.Lit C Actualización obligatoria del manual de convivencia.

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley General de Educación determina que todos los establecimientos educativos del país tendrán un Manual de Convivencia.
2. Que se debe realizar un redimensionamiento del Manual de Convivencia de acuerdo con los lineamientos de la ley 1620 de 2013 y el Decreto 1075 de 2015 y los respectivos ajustes anuales, atendiendo al siguiente procedimiento, respaldado por actas:
   a. Convocatoria por parte del Comité Escolar de Convivencia a los representantes de la Comunidad Educativa, como son: Consejo de Padres, Consejo Estudiantil, Comité de Docentes.
   b. Reunión del Comité Escolar de Convivencia, con los representantes de la Comunidad Educativa, desarrollando necesidades convivenciales.
   c. Estudio de los ajustes realizados al Manual de Convivencia por parte del Comité Escolar de Convivencia.
   d. Estudio de los ajustes realizados por el Comité Escolar de Convivencia y los representantes de la Comunidad Educativa, por parte del Consejo Directivo y Rectoría
3. Que en el Manual de Convivencia de la I.E.D. EL CARMEN se definirán claramente los derechos y deberes de las y los Estudiantes, así como el procedimiento para su aplicación.

4. Que en el Manual de Convivencia se definen los procedimientos para resolver los conflictos individuales y colectivos que se presenten con los miembros de la Comunidad Educativa.
5. Que la Legislación Escolar Colombiana determina los aspectos que debecontemplar el Manual de Convivencia; y la jurisprudencia de la Honorable Corte Constitucional le asigna al mismo el carácter de fuerza jurídica vinculante.
6. Que el Consejo Directivo de la I.E.D. EL CARMEN ha estudiado, aprobado yadoptado el Manual de Convivencia, con sus respectivos ajustes;
7. Que es su deber tomar las medidas conducentes para la buena gestión de la institución.

Resuelve:

Artículo Primero. - Adoptar el Manual de Convivencia para la I.E.D. EL CARMEN del Municipio de Guachetá, Cundinamarca, como marco referencial que rige el proceder de la Comunidad Educativa.

Artículo Segundo. - El Manual de Convivencia que se adopta está contenido en el documento que hace parte del PEI y de la presente resolución.

Artículo Tercero. - Promulgar y socializar el Manual de Convivencia aquí adoptado en reuniones con los miembros de la Comunidad Educativa y entregar un ejemplar a cada una de las familias de la I.E.D.

Artículo Cuarto. - El presente Manual de Convivencia funge como contrato de adhesión y empieza a regir a partir de la iniciación del año lectivo 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Guachetá, el 2 de febrero de 2026

HECTOR ANDRES CENDALES MOLANO
RECTOR

CONTENIDO

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 001 el 2 de febrero de 2026 2
INTRODUCCION 10
PRESENTACIÓN 10
MARCO CONCEPTUAL 12
1. PACTO DE CONVIVENCIA 12
2. CONVIVENCIA 13
3. CONCILIACIÓN 13
MARCO LEGAL 17
TÍTULO I 26
CONFORMACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, ADMISIONES Y MATRÍCULAS 26
CAPÍTULO 1 26
LA INSTITUCIÓN 26
Artículo 1. IDENTIFICACIÓN 26
Artículo 2. UBICACIÓN: 26
Artículo 3. SÍMBOLOS DE LA I. E. D. EL CARMEN 26
CAPÍTULO 2 29
DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO 29
Artículo 4. MISIÓN. 29
Artículo 5: VISIÓN 29
Artículo 6. METAS PARA EL 2027 29
Artículo 7. OBJETIVOS DE LA INSTITUCIÓN EL CARMEN 30
Artículo 8. VALORES INSTITUCIONALES. 30
CAPITULO 3 31
ADMISIONES Y MATRÍCULAS 31
Artículo 9. ADQUISICIÓN DE LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTE. 31
Artículo 10. LA ADMISIÓN: 31
Artículo 11. SELECCIÓN DE ESTUDIANTES: 32
Artículo 12. MATRÍCULA. 32
Artículo 13. REQUISITOS PARA SER ESTUDIANTE DEL PLANTEL. 32
Artículo 14. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA MATRICULA 33
Artículo 15. PROCESO PARA RETIRO DE ESTUDIANTES DEL SISTEMA. 35
Artículo 16. CAUSALES PARA LA NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA. 36

Artículo 17. PROCESO DE MATRÍCULA 36
Artículo 18. COMPROMISOS DE LOS PADRES Y DEL ESTUDIANTE AL REALIZAR LA MATRICULA 37
TÍTULO II 38
DERECHOS, DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS INTGRANTES DE LA COMUNIDAD 38
CAPÍTULO 1 38
DERECHOS, DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS/AS ESTUDIANTES 38
Artículo 19. ESTUDIANTES 38
Artículo 20. PERDIDA DE LA CATEGORÍA DE ESTUDIANTE 38
Artículo 21. JORNADA ESCOLAR. 40
Artículo 22. UNIFORME. 40
PROCEDIMIENTO PEDAGÓGICO Y CONSECUENCIAS (FALTA TIPO I) UNIFORME 52
Artículo 23. RUTA DE ATENCIÓN A LA ESTUDIANTE EN SITUACIÓN DE EMBARAZO 54
Artículo 24. DEBERES Y COMPROMISOS DE LAS ESTUDIANTES EN ESTADO DE GESTACIÓN 55
Artículo 25. GARANTÍA DE DERECHOS Y DEBIDO PROCESO 56
Artículo 26. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES 56
Artículo 27. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES 58
Artículo 28. PRINCIPIOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES 60
Artículo 29. DERECHOS DE PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES. 61
Artículo 30. PAUTAS GENERALES DE COMPORTAMIENTO 62
CAPÍTULO 2 64
DERECHOS, DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES DE FAMILIA 64
Artículo. 31 CONDICIONES PARA SER ACUDIENTE 64
Artículo 32. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA 64
Artículo 33. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA 66
CAPÍTULO 3 69
DERECHOS, DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE DOCENTES Y DIRECTIVOS/AS 69
Artículo 34. EL PERFIL DEL EDUCADOR 69
Artículo 35. DERECHOS DEL EDUCADOR 70
Artículo 36. DEBERES DEL EDUCADOR 71
Artículo 37. DEFINICIÓN DE DOCENTES Y DIRECTIVOS/AS DOCENTES 72
Artículo 38. DERECHOS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS/AS 73
Artículo 39. DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE DOCENTES Y DIRECTIVOS/AS 75

TÍTULO III 80
ACUERDOS ACADÉMICOS 80
CAPÍTULO 1 80
CONSIDERACIONES GENERALES 80
Artículo 40. DEFINICIÓN 80
Artículo 41. OBJETIVOS 81
Artículo 42. PLAN DE ESTUDIOS 81
CAPÍTULO 2 82
EVALUACIÓN 82
Artículo 43. DEFINICIÓN. 82
Artículo 44. DEFINICIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN 83
Artículo 45. DEFINICIÓN DE EVALUACIÓN 83
Artículo 46. PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN 83
Artículo 47. DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN 84
Artículo 48. TIPOS DE EVALUACIÓN 84
Artículo 49. CRITERIOS GENERALES DE EVALUACIÓN: 87
Artículo 50. ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL. 89
Artículo 51. INFORMES DE EVALUACIÓN 93
Artículo 52. ESTRATEGIAS DE APOYO: 93
Artículo 53. ESTRATEGIA DE SEGUIMIENTO Y MEJORAMIENTO ESCOLAR 96
Artículo 54. RUTA DE SEGUIMIENTO ACADÉMICO 97
CAPITULO 2 100
PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE PRIMERO A UNDÉCIMO 100
Artículo 55. CRITERIOS DE PROMOCIÓN DE UN GRADO A OTRO: 100
Artículo 56. PROMOCIÓN EN PREESCOLAR: 101
Artículo 57. PROMOCIÓN DE INCLUSIÓN 101
Artículo 58. PROMOCIÓN ANTICIPADA 102
Artículo 59. PERMANENCIA 103
CAPITULO 3 103
COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN 103
Artículo 60. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN. 103
Artículo 61 FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN 104
CAPÍTULO 4 105
SERVICIO SOCIAL 105
Artículo 62: EL PROPÓSITO PRINCIPAL DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL

OBLIGATORIO 105
Artículo 63: EL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO EN ESTA INSTITUCIÓN ATENDERÁ A LOS SIGUIENTES CRITERIOS: 105
Artículo 64. PAUTAS DE ENTREGA DEL PROYECTO SOCIAL 106
Artículo 65: INTENSIDAD. 106
Artículo 66: PROYECTOS DE SERVICIO SOCIAL. 107
CAPITULO 5 107
ESTIMULOS 107
Artículo 67. ESTÍMULOS. 107
TÍTULO IV 109
NORMALIZACIÓN Y CONVIVENCIA 109
CAPÍTULO 1 109
REGLAS PARA LA NORMALIZACIÓN Y LA CONVIVENCIA 109
Artículo 68. ASISTENCIA ESCOLAR 109
Artículo 69. HIGIENE, SALUD Y PRESENTACIÓN PERSONAL 111
CAPÍTULO 2 111
DEFINICIONES SOBRE CONVIVENCIA ESCOLAR 111
ARTÍCULO 70. DEFINICIÓN DEL DECRETO 1965 DE 2013 111
CAPÍTULO 3 113
PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO 113
Artículo 71. DE LAS INSTANCIAS DE DIÁLOGO, CONCILIACIÓN Y CONCERTACIÓN 113
Artículo 72. CONDUCTO REGULAR. 115
Artículo 73. PRINCIPIOS REGULADORES DEL DEBIDO PROCESO 115
Artículo 74. ETAPAS DEL DEBIDO PROCESO 116
Artículo 75. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA LEVEDAD O GRAVEDAD DE LAS SITUACIONES DE CONVIVENCIA 118
Artículo 76. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES 118
Artículo 77. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES 118
CAPITULO 4 119
CLASIFICACIÓN DE SITUACIONES 119
Artículo 78. SITUACIONES DE CONVIVENCIA 119
Artículo 79. CLASIFICACIÓN 120
Artículo.80. SITUACIONES DE CONVIVENCIA TIPO I 120
Artículo 81: SITUACIONES DE CONVIVENCIA TIPO II. 122
Artículo 82. SITUACIONES DE CONVIVENCIA TIPO III. 124

CAPÍTULO 5 127
ESTRATEGIAS FORMATIVAS Y CORRECTIVOS 127
Artículo 83. ACCIONES PEDAGÓGICAS REPARADORAS Y CORRECTIVAS. 127
ANEXOS: 129
ACCIONES DE REIVINDICACIÓN Y REPARACIÓN DE LA FALTA 129
CAPITULO 6 131
RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR. - R A I C E – 131
Artículo 84. LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR 131
Artículo 85. COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR. 132
Artículo 86. RUTA DE MANEJO PEDAGÓGICO FRENTE A LA PRESENTACIÓN PERSONAL Y LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD 134
CAPITULO 7 136
DE LOS PROTOCOLOS Y DE LOS CORRECTIVOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES 136
Artículo 87. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN A SITUACIONES TIPO I 136
Artículo 88. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN A SITUACIONES TIPO II 139
Acciones pedagógicas reparadoras a tomar para situaciones tipo 141
Artículo 89. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN A SITUACIONES TIPO III 142
Artículo 90. PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN CASO DE CONSUMO DE SPA 145
Artículo 91. PROTOCOLOS DE CONVIVENCIA 149
Artículo 92. PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN CASO DE MALTRATO FÍSICO Y/O VERBAL 151
Artículo 93. RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE ACOSO ESCOLAR. 151
Artículo 94. PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN CASO DE CONDUCTA SUICIDA O AUTOLESSIONES EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES 157
ATENCIÓN INTEGRAL A SITUACIONES DE RIESGO EN SALUD MENTAL 157
ANEXO RUTA DE ATENCIÓN EN SALUD MENTAL 158
Artículo 95. PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN CASO DE QUE ESTUDIANTES TENGAN QUE AUSENTARSE DE LA INSTITUCIÓN 162
Artículo 96. POTOCOLO DE MANEJO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DENTRO DEL AULA DE CLASE 163
TÍTULO V 169
GOBIERNO ESCOLAR 169
CAPITULO 1 169
CONFORMACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR 169
Artículo 97. EL GOBIERNO ESCOLAR DE LA IED EL CARMEN 169

Artículo 98. CONSEJO DIRECTIVO 170
Artículo 99. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO. LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO SERÁN LAS SIGUIENTES (ART 144 LEY GENERAL 115 de 1994): 170
Artículo 100. CONSEJO ACADÉMICO 171
Artículo 101. FUNCIONES DEL RECTOR 172
Artículo 102. ASAMBLEA GENERAL DE PADRES DE FAMILIA. 173
Artículo 103. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA (Decreto 1286 de 2005). 173
Artículo 104. ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA 174
Artículo 105. FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA. CORRESPONDE AL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA (DECRETO 1286 DE 2005). 174
Artículo 106. ASOCIACIONES DE PADRES FAMILIA (DECRETO 1286 DE 2005). 175
Artículo 107. FINALIDADES DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA 176
Artículo 108. MANEJO DE LOS RECURSOS DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES 176
Artículo 109. PROHIBICIONES PARA LAS ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA. LES ESTÁ PROHIBIDO A LAS ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA. 177
Artículo 110. CONSEJO DE ESTUDIANTES (DECRETO 1860 ART 29). 178
Artículo 111 179
Artículo 112. PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES 180
Artículo 113. CONTRALOR ESTUDIANTIL 181
Artículo 114. FUNCIONES DEL CONTRALOR ESCOLAR: 181
Artículo 115. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA: 182
Artículo 116. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA 183
Artículo 117. ASOCIACIONES DE PADRES FAMILIA (DECRETO 1286 DE 2005). 184
Artículo 118. FINALIDADES DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA 185
Artículo 118. MANEJO DE LOS RECURSOS DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES 185
Artículo 119. PROHIBICIONES PARA LAS ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA. LES ESTÁ PROHIBIDO A LAS ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA. 186
TÍTULO VI 187
ESTRATEGIAS, MEDIOS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN 187
TITULO VII 188
BIENESTAR ESTUDIANTIL 188
TÍTULO VIII 189
REFORMA AL REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA Y DISPOSICIONES FINALES 189
TÍTULO IX 189

VIGENCIA DEL REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA.....189

INTRODUCCION

El manual de convivencia es el conjunto de directrices y pautas que rigen las acciones de la vida escolar, cuya aceptación y ejercicio habilitan al educando para hacer un buen uso de su libertad, que permite fomentar la práctica del respeto a los derechos humanos, inculcar los valores de participación y organización ciudadana y promover el desarrollo de la personalidad para asumir con responsabilidad y autonomía los derechos y deberes de la comunidad educativa.

Para que la institución educativa funcione honesta y correctamente, debe contar con un manual de convivencia escolar que sea ampliamente conocido por todos los miembros de la comunidad, con el fin de que haya equilibrio y armonía en el desarrollo de los diferentes procesos y actividades que se realicen.

PRESENTACIÓN

Para la construcción de una sociedad más justa, civilizada, pacífica y democrática, la Constitución Política de 1991 tiene los principios básicos, para que cada hombre pueda desarrollar sus potencialidades, sin atropellar ni limitar las posibilidades de sus congéneres.

El aprendizaje de esos principios básicos de convivencia se inicia en la familia y se perfecciona durante la vida escolar; es responsabilidad de la escuela diseñar y ejecutar estrategias que fomenten su práctica; una de ellas es el manual de Convivencia, el cual contiene las normas que han surgido de común acuerdo para regular y conciliar las relaciones entre los distintos estamentos de la comunidad educativa y cuya adopción es fruto del Gobierno Escolar y reflejo del ejercicio de la

democracia participativa, al interior de nuestra Institución. Así el manual de Convivencia es un documento donde específica los derechos y deberes de estudiantes, docentes, padres de familia, funcionarios administrativos y personal operativo, y se indican los conductos regulares para ejercer el derecho a la defensa y los procedimientos que permitan conciliar, justa y equitativamente las diferencias entrelas personas sin recurrir a la violencia en ninguna de sus formas. También se incluyen las funciones y reglamentación de las elecciones para la conformación del Gobierno Escolar y para el uso de servicios especiales ofrecidos por la Institución, que son los aspectos mínimos que debe contener de acuerdo con el decreto 1860 de 1994. Este Pacto responde a uno de los compromisos más importantes de cualquier colombiano, según el artículo 95 de la Constitución Política de Colombia "Propender al logro y mantenimiento de la paz"

Son fuentes legales para la elaboración y adopción del Reglamento-Manual de Convivencia de La Institución Educativa Departamental El Carmen de Guachetá las siguientes:

1. **La Constitución Política de Colombia de 1991**. Todas las normas contenidas en el presente manual son coherentes con la Constitución Política de Colombia. "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. Especialmente el capítulo I de los derechos fundamentales, y capítulo II de los derechos sociales económicos y culturales.

   Artículo 29: del debido proceso

   Artículo 44: de los derechos fundamentales de los niños

   Artículo 47: integración e inclusión social

   Artículo 67: el cual se centra en la educación
2. **Decreto único reglamentario 1075 del 2015,** por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector educación que compilo las leyes del sector, entre otras las siguientes:
3. **Decreto 2277 de 1979** por el cual se adoptan normas sobre el ejercicio de la profesión docente

4. **Decreto 1860 de 1994** por el cual se reglamenta parcialmente la ley 115 de 1994 en los aspectos pedagógicos y organizativos generales
5. **Ley 115 de 1194** por la cual se expide la ley general de educación. (art 13)
6. **Ley 1098 de 2006**: código de infancia y adolescencia
7. **Ley 1146 de 2007**: prevención del abuso sexual
8. **Decreto 366 de 2009**: reglamentación de estudiantes con discapacidad
9. **Decreto 1290 de 2009**: evaluación de los aprendizajes
10. **Ley 1581 de 2012**: tratamiento de datos personales
11. **Decreto 1377 de 2013**: reglamenta la implementación de la ley 1581 de 2012 sobre datos personales
12. **Ley 1620 de 2013**: crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.
13. **Decreto 1965 de 2013**: por el cual se reglamenta la ley 1620 de 2013 (retos educativos en el contexto de tecnologías de la comunicación – acoso escolar o matoneo en las redes sociales)
14. **Sentencia t562 del 2014** acoso escolar o bullying, problemas y consecuencias derivadas del acoso escolar. Responsabilidad del estado y la sociedad a través de las instituciones educativas, de garantizar el respeto entre la comunidad estudiantil
15. **Decreto 1075 de 2015** decreto único reglamentario del sector educación
16. **Decreto 1421 de 2017**. Por el cual se reglamenta la atención educativa a las personas con discapacidad.
17. **Ley 2216 de 2022**, la cual promueve la educación inclusiva y el desarrollo integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes con trastornos específicos de aprendizaje

MARCO CONCEPTUAL

1. PACTO DE CONVIVENCIA

El MANUAL DE CONVIVENCIA, es el conjunto de directrices y pautas que rigen las acciones de los miembros que contribuyen a construir en la interacción la vida

escolar, cuya aceptación y ejercicio permiten, hacer un buen uso de la libertad y fomentar la práctica del respeto a los derechos humanos, inculcando los valores de participación y organización ciudadana al promover el desarrollo de la personalidad para asumir con responsabilidad y autonomía los derechos y deberes de la comunidad educativa.

Para que la Institución educativa potencie la formación ciudadana en el goce de los derechos y el cumplimiento de los deberes, debe contar con un pacto de convivencia escolar que sea ampliamente conocido por todos los miembros de la comunidad, con el fin de que haya equilibrio y armonía en el desarrollo de los diferentes procesos y actividades que se realicen.

2. CONVIVENCIA

Es la posibilidad que tenemos los integrantes de la comunidad educativa de construir con los demás, espacios armónicos en los que cada uno asume derechos y responsabilidades, fomenta valores como el respeto recíproco, la solidaridad y el reconocimiento a la diferencia.

Para lograr una sana convivencia es necesario que entre los miembros se ofrezcan y establezcan buenos tratos físicos y simbólicos. Estas son acciones y acuerdos a los que se llegan entre partes comprometidas a respetar y mantener ciertas normas o reglas para lograr una sana convivencia en la que la comunidad se sienta a gusto. El pacto se logra cuando se reconoce al otro en igualdad de condiciones.

3. CONCILIACIÓN

Es el proceso de negociación del conflicto mediante el cual las partes logran acuerdos. A través de la siguiente ruta, respondiendo al conducto regular de la institución:

- **PROMOCIÓN**: fomentar el mejoramiento de la convivencia y el clima escolar, con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los deberes y derechos humanos.

- **PREVENCIÓN:** intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los deberes y derechos humanos.
- **ATENCIÓN:** asistir oportunamente a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar.
- **SEGUIMIENTO:** control y evaluación continua de las estrategias y acciones de promoción, prevención y atención desarrolladas por los actores e instancias del sistema nacional de convivencia escolar.

Teniendo en cuenta la ruta anterior, es necesario:

a. Mediar de manera pedagógica con los involucrados, negociando los intereses y, dando prioridad a los principios institucionales.
b. Se abordan las situaciones generadoras del conflicto, analizando el problema para buscar y ofrecer soluciones.
c. Fijar formas de solución de manera imparcial, equitativa y justa, teniendo en cuenta las acciones para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
d. Establecer compromisos y realizar el seguimiento.

Es política de la I.E.D. El Carmen, fomentar el espíritu de conciliación en todo momento, circunstancia y lugar, teniendo en cuenta que una de las mejores herramientas para aportar a la solución del conflicto, es el diálogo mediado con la participación de terceros para enriquecer el proceso, escuchando y planteando soluciones que beneficien a los implicados.

En las situaciones de conflicto se expresan los procesos de socialización en los que se ha crecido como seres humanos en los escenarios de la familia, la sociedad y la escuela. La educación involucra por parte de los estudiantes, la colaboración de sus padres (acudiente) y asesoría de los docentes, el compromiso personal de formarse como ser humano en la capacidad crítica, propositiva y proactiva para la disciplina, buena conducta, puntualidad, cumplimiento y eficiencia en los hábitos de higiene, cuidado consigo mismo y con la naturaleza, lo cual expresa y estimula la formación de una persona responsable y comprometida en su proceso de desarrollo humano integral.

Se entiende por disciplina, el cumplimiento de normas que rigen el comportamiento del estudiante, garantizando el bienestar, el trabajo y orden dentro de la comunidad educativa.

Se entiende por conducta, la manifestación de la personalidad individual y colectiva, en la observación de principios y normas que regulen los comportamientos morales del educando dentro y fuera de la comunidad.

El tratamiento disciplinario antes que represivo, será persuasivo, preventivo y formativo. Todo comportamiento inadecuado de los estudiantes será analizado teniendo en cuenta el debido proceso y el conducto regular, de acuerdo con el nivel de desarrollo psicosocial, ético y moral del estudiante.

Principios inherentes a las normas de convivencia escolar

- **De subordinación:** Esto significa que toda norma en un establecimiento escolar debe estar sujeta a derecho. Por ende, debe estar acorde a la ley colombiana y a los documentos internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado Colombiano.
- **De igualdad y no discriminación**, establecido en nuestra Constitución Política en el artículo 13, y en la Convención sobre los Derechos del Niño en el artículo 2. En el ámbito escolar, dicho principio significa que todos los niños, las niñas y los jóvenes son iguales, sin distinción alguna de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica o cualquiera otra condición del niño, de sus padres o apoderados. Se entiende que la norma es para todos y con igualdad de condiciones.
- **De legalidad:** Este principio consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política, determinado como el debido proceso, mediante el cual se espera que en el manual de convivencia se describan con claridad los procesos a adelantar, los comportamientos que se van a sancionar, y que las sanciones que se impongan sean proporcionales a la falta y a la responsabilidad de la persona, así como el respeto del derecho a la defensa con la presentación de pruebas a favor y a controvertir las que se alleguen en su contra, a la no dilación injustificada de los procedimientos, etc.

- **De información:** El manual de convivencia debe ser conocido por todos los actores de la comunidad educativa. Este es un principio básico en cualquier sociedad democrática y es una condición que obliga a las autoridades educativas a difundirlo y a los demás estamentos escolares a buscar acceso a la información.
- **De formación:** En el ámbito escolar, el manual debe tener un carácter formativo para los involucrados, es decir, que el sentido del Manual sea consecuente con el Horizonte institucional y el componente pedagógico previstos en el PEI.
- **Comportamiento social:** Capacidad de todos(as) y cada uno(a) de los individuos para ejercer una vida armónica dentro de parámetros de respeto, tolerancia y sociabilidad que estén encaminados a lograr un objetivo común: el desarrollo integral constante y progresivo de cada uno de los miembros de la comunidad educativa y de la sociedad en general.
- **Deber:** Responsabilidad adquirida por la persona al formar parte de un grupo social determinado.
- **Educación:** Es un proceso permanente que abarca todas las etapas de la vida del ser humano, que tiene como fin último alcanzar su desarrollo moral, intelectual, artístico, espiritual y físico, con felicidad.
- **Educador:** Es el guía quien facilita, propicia y estimula al (la) estudiante dentro del proceso formativo. Ser maestro(a) no es una profesión cualquiera, es una forma de vida. El papel de educar no está en manos del educador en el aula sino que esta función la deben cumplir también las madres y padres de familia, las directivas y en última toda la sociedad.
- **Estudiante:** Es el centro del proceso de aprendizaje y la razón misma de su existencia. Por este motivo todos los esfuerzos de la educación deben estar encaminados a ejercer una influencia sobre él.
- **Norma:** Forma de conducta, consigna propia de los grupos. Las normas implican obligación, determinan el ambiente y la estructura de los grupos. La aceptación de las normas depende de su importancia para la persona y el grupo y/o el tipo de autoridad.

- **Principio**: Norma rectora que ayuda a obrar de acuerdo con una filosofía, religión y teoría.
- **Responsabilidad:** Capacidad del individuo en el cumplimiento de sus deberes y en su disposición para enfrentar los retos que le da la vida día a día y solucionarlos en forma clara, real y pronta.
- **Acción correctiva** es una medida pedagógica, formativa y restaurativa que se aplica cuando un estudiante incurre en una situación que afecta la convivencia escolar, con el propósito de **reparar el daño causado, reflexionar sobre la conducta y promover cambios de comportamiento**, evitando enfoques punitivos. Estas acciones deben ser **proporcionales, respetuosas de los derechos del estudiante, orientadas al aprendizaje y acordes con el debido proceso**, pudiendo incluir compromisos de mejora, mediación, actividades pedagógicas, apoyo psicosocial, acuerdos restaurativos o seguimiento institucional. Su finalidad principal no es sancionar, sino **formar para la convivencia, la resolución pacífica de conflictos y la garantía de derechos** dentro del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- **Valores:** Conjunto de aspectos formativos que regulan la convivencia social, tales como: respeto, tolerancia, paz, amor, sinceridad, honestidad, orientados hacia la perfección de las relaciones interpersonales que son la base de una vida digna.
- **Uniforme**: Traje igual y reglamentario de la comunidad.

MARCO LEGAL

La Comunidad Educativa de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL EL CARMEN DEL MUNICIPIO DE GUACHETÁ** según Resolución No. 001 de 2 de febrero de 2026 y teniendo en cuenta:

Los artículos 17, 18, 21,22 de la ley 1620 y el artículo 2.3.4.2. Lit C Actualización obligatoria del manual de convivencia.

La Constitución Nacional de 1991; Ley 115 de 1994, Ley General de Educación; Ley 715 de 2001 "***Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto***

Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros"; ley 1098 de 2006 "Código de Infancia y Adolescencia" Art. 18 Derecho a la Integridad personal; Decreto 1290 de 2009 "Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media" ; y 1620 de 2003 "Se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y mitigación de la violencia escolar" y su decreto reglamentario 1965 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2013, Ley 1146 de 2007 por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente (Art. 15 Obligación de denunciar); Decreto 1965 de 2013. "Por el cual se reglamenta la Evaluación del Aprendizaje y Promoción de los estudiantes de los niveles de Educación Básica y Media" ; Ley Estatutaria No 1618 del 27 de Febrero del 2013: "Por medio del cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con Discapacidad"; Ley 1618 del 2013 "Por medio del cual se establece las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad"; Código Civil Colombiano Arts. 2346,2348 "Por el cual se reglamenta la responsabilidad civil por el hecho ajeno", Ley 2000 de 2019 Por medio de la cual se modifica el Código Nacional de Policía y Convivencia y el Código de la Infancia y la Adolescencia en materia de consumo, porte y distribución de sustancias psicoactivas en lugares con presencia de menores de edad y se dictan otras disposiciones; Ley 2025 de 2020 "Por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país, se deroga la ley 1404 de 2010 y se dictan otras disposiciones"; Decreto 0459 abril 10 del 2024 "Por medio del cual se reglamenta la participación de las familias en los procesos educativos" Sentencia de Corte Constitucional T- 565 de 2013; Sentencia de Corte Constitucional T- 612 de 1992; Sentencia de Corte Constitucional T- 386 de 1994; Sentencia de Corte Constitucional T-527 de 1995; Sentencia de la Corte Constitucional T-366 de 1997; Sentencia de Corte Constitucional T- 604 de 2007; Sentencia de Corte C 397- de 2010 Sentencia de Corte

Constitucional T- 625 de 2013; Sentencia de Corte Constitucional T- 565 de 2013; Sentencia de Corte Constitucional T- 789 de 2013; Sentencia de Corte Constitucional T- 478 de 2015; Sentencia C- 091 del 15 de febrero de 2017; Sentencia de Corte 284 del 2017 Art. 414 del código de procedimiento penal; Código de procedimiento Penal. Artículo 209. Actos sexuales con menor de catorce años; Código de procedimiento Penal. Artículo 213-A. Proxenetismo con menor de edad; Ley 906 de 2004; Sentencia T- 240 del 26 de junio del 2018 Ley 2359 de mayo del 2024 Prohibición de Vapeadores ; Sentencia de Corte Constitucional T- 226 de 2020; Sentencia de Corte Constitucional T- 532 de 2020 Sentencia de Corte Constitucional T- 140 de 2021; Sentencia de Corte Constitucional T- 406 nov 17 2022; Sentencia de Corte Constitucional T- 252 de 2023 Sentencia de Corte Constitucional T- 076 de 2023; Sentencia de Corte Constitucional T- 004 de 2024 Sentencia de Corte Constitucional T- 124 17 de abril de 2024 Sentencia de Corte Constitucional T- 232 de 2023 Sentencia de Corte T- 330 de 2024 Directiva Ministerial 01 de marzo del 2022 Concepto 152 del 28 de diciembre 2017 y demás normas emanadas por el Ministerio de Educación Nacional, así como las sentencias emanadas por la Corte Constitucional mediante la cual se adopta el presente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, GOBIERNO ESCOLAR, SERVICIO SOCIAL de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL EL CARMEN , el Rector de la institución en uso de sus atribuciones legales y:

CONSIDERANDO

1. Que la IED el Carmen cuenta con licencia de funcionamiento N.01377 de noviembre 10 de 1976 y resolución 003529 de agosto 06 del2003.
2. Que Mediante Resolución 001562 de junio 02 del 2005, se da reconocimiento para impartir el servicio de educación formal de adultos, mediante un programa estructurado por ciclos del I al VI,
3. Que la ley 115 de 1994 en sus artículos 87 y su decreto reglamentario 1860 en su artículo 17, dispone que todo establecimiento educativo debe tener un reglamento o Manual de Convivencia.
4. Que el Art 96 de la ley 115 de 1994 define las condiciones de permanencia de los estudiantes.

5. Que se debe dar aplicación a los mandatos educativos establecidos por: La Constitución Nacional de 1991, la Ley 715 de 2001, Ley de Infancia y adolescencia 1098 de 2006, Decreto 1290 de 2009,"por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media", La Ley estatutaria No 1618 del 27 de febrero del 2013: "por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad", Ley 1620 del 15 de marzo del 2013: "por las cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para Sexualidad y la prevención y mitigación de la Violencia Escolar" y su decreto reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013 y demás normas emanadas por el Ministerio de Educación Nacional, así como las sentencias emanadas por la Honorable Corte Constitucional.
6. Que la construcción de este Manual de Convivencia es el resultado de los acuerdos establecidos por la Comunidad Educativa (docentes y directivos docentes, padres de familia, estudiantes y demás integrantes de la comunidad educativa) basados en aspectos jurídicos.
7. Que mediante Acuerdo No. de El consejo directivo adoptó el Manual de Convivencia de la Institución, sistema institucional de evaluación, gobierno escolar, servicio social de la institución, en aras de contribuir con el cuidado de sí mismo, el cuidado de los otros y el cuidado del medio ambiente en la institución y el municipio.
8. Que la ordenanza 182 DE 2013: "por la cual se crea la contraloría escolar en las instituciones Educativas Oficiales del Departamento de Cundinamarca".
9. Mediante resoluciones Número 001026 de marzo 09 de 2005 y 002567del 02 de junio del 2005 donde a Institución Educativa Departamental El Carmen de Guachetá está Conformada por las siguientes Sedes: GONZALO JIMENEZ DE QUESADA. CABRERA. GACHA. LA ISLA. RABANAL. PUNTA GRANDE Y PUNTICA
10. Que la Sentencia T- 565 de 2013 (Los manuales de convivencia deben ser respetuosos de los principios de legalidad y tipicidad de las faltas y las sanciones).
11. Sentencia T- 625 de 2013 (Las normas consignadas en el manual de convivencia deben respetar las reglas constitucionales del debido proceso)

12. Sentencia C- T 341 2003
13. Sentencia C- 091 del 15 de febrero de 2017
14. según el Art. 414 del código de procedimiento penal. Territorialidad. La ley penal colombiana se aplicará a toda persona que la infrinja en el territorio nacional, salvo las excepciones consagradas en el derecho internacional.

    La conducta punible se considera realizada:

    - En el lugar donde desarrolló total o parcialmente la acción.
    - En el lugar donde debió realizarse la acción omitida.
    - En el lugar donde se produjo o debió producirse el resultado.
15. Según el Código de Procedimiento Penal. Artículo 209. Actos sexuales con menor de catorce años. El que realizare actos sexuales diversos del acceso carnal con persona menor de catorce (14) años o en su presencia, o la induzca a prácticas sexuales, incurrirá en prisión de nueve (9) a trece (13) años.
16. Según el Código de procedimiento Penal en su Artículo 213-A. Proxenetismo con menor de edad. El que con ánimo de lucro para sí o para un tercero o para satisfacer los deseos sexuales de otro, organice, facilite o participe de cualquier forma en el comercio carnal o la explotación sexual de otra persona menor de 18 años, incurrirá en prisión de catorce (14) a veinticinco (25) años y multa de sesenta y siete (67) a setecientos cincuenta (750) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
17. Según la ley 1146 en su Artículo 12. Obligación de denunciar. El docente está obligado a denunciar ante las autoridades administrativas y judiciales competentes, toda conducta o indicio de violencia o abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes del que tenga conocimiento.
18. Artículo 15 ley 1146 Deber de denunciar. En ejercicio del deber constitucional de protección de los niños, niñas y adolescentes, el Estado y la sociedad tienen el deber de denunciar oportunamente a las autoridades competentes cualquier indicio o caso de abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del hecho.

19. Según Ley 1098 del 2006 en su ARTÍCULO 18. DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres, de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario.
20. Artículos 7, 8, 9, 10, 17,18. Interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes. Se entiende por interés superior del niño, niña y adolescente, el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus Derechos Humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes.
21. Según la Constitución Política Colombiana de 1991 en su Artículo 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.
22. Artículo 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual,

explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

23. Según la Ley 906 de 2004 en su Artículo 7º. Presunción de inocencia e in dubio pro reo. Toda persona se presume inocente y debe ser tratada como tal, mientras no quede en firme decisión judicial definitiva sobre su responsabilidad penal. En consecuencia, corresponderá al órgano de persecución penal la carga de la prueba acerca de la responsabilidad penal. La duda que se presente se resolverá a favor del procesado. En ningún caso podrá invertirse esta carga probatoria. Para proferir sentencia condenatoria deberá existir convencimiento de la responsabilidad penal del acusado, más allá de toda duda.
24. Según la ley 1620 de 2013 en su Artículo 29. Lineamientos Generales para la actualización del Manual de Convivencia. Los establecimientos educativos oficiales y no oficiales deberán asegurarse de que, en el Manual de Convivencia, y respecto al manejo de los conflictos y conductas que afectan la convivencia escolar y los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, y para la participación de la familia de que trata el artículo 22 de la Ley 1620 de 2013, se incluyan como mínimo los siguientes aspectos:
    a. Las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, las cuales deben ser identificadas y valoradas dentro del contexto propio del establecimiento educativo.
    b. Las pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la comunidad educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.

c. La clasificación de las situaciones consagradas en el artículo 28 del presente Decreto.
d. Los protocolos de atención integral para la convivencia escolar de que tratan los artículos 28, 29, 30 y 31 del presente Decreto.
e. Las medidas pedagógicas y las acciones que contribuyan a la promoción de la convivencia escolar, a la prevención de las situaciones que la afectan y a la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo cuando estas situaciones ocurran.
f. Las estrategias pedagógicas que permitan y garanticen la divulgación y socialización de los contenidos del manual de convivencia a la comunidad educativa, haciendo énfasis en acciones dirigidas a los padres y madres de familia o acudientes.

Parágrafo 1: Acorde con lo establecido en la Ley 115 de 1994, en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Decreto 1860 de 1994, los establecimientos educativos en el marco del Proyecto Educativo Institucional deberán revisar y ajustar el manual de convivencia y dar plena aplicación a los principios de participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad que establece la Ley 1620 de 2013.

Parágrafo 2: El Manual de Convivencia deberá ser construido, evaluado y ajustado por la comunidad educativa integrada por los estudiantes, padres y madres de familia, docentes y directivos docentes, bajo la coordinación del Comité´ Escolar de Convivencia.

25. Según Sentencia T-240 del 26 de junio del 2018 el manual de convivencia se debe dar a conocer al padre de familia en el momento de la matrícula.
26. Corte Constitucional Sentencia T- 366 de 1997 La exigibilidad de esas reglas mínimas al alumno resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en el manual de convivencia que él y sus acudientes firman al momento de establecer la vinculación educativa.
27. Los manuales de convivencia deben ser respetuosos de los principios de la legalidad y tipicidad de las faltas y las sanciones. Sentencia T- 565 de 2013.

28. Ley 1620 de 15 de marzo 2013: Ley Convivencia escolar. Por el cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la mitigación de la violencia escolar.
29. Ley 1098 de 2006: Código de infancia y adolescencia. Garantizar a los niños, niñas y adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y la comunidad en un ambiente de felicidad, amor y comprensión.
30. Decreto 420 del 18 de marzo de 2020 (presidente de la República de Colombia imparte instrucciones para expedir normas en materia de orden público en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia);
31. Ley 2170 Por medio de la cual se dictan disposiciones frente al uso de herramientas tecnológicas en los establecimientos educativos. (Uso de celulares)
32. Corte Constitucional Sentencia T- 106 del 12 de marzo de 2019. Derechos fundamentales de petición y educación.
33. Corte Constitucional Sentencia T- 284 de 2019. Los particulares interesados en prestar el servicio de educación superior deben constituirse en personas jurídicas de utilidad común sin ánimo de lucro.
34. Corte Constitucional Sentencia T- 221 de 1994. Derecho al Libre Desarrollo de la Personalidad-Límites/Autonomía Personal.
35. Corte Constitucional Sentencia C- 491 de 2012. Medidas Penales para Garantizar la Seguridad Ciudadana.

Resuelve.

Artículo único: Adoptar el presente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION, GOBIERNO ESCOLAR y SERVICIO SOCIAL como instrumento que regula las relaciones de convivencia y comportamiento de los diversos entes institucionales, acordes con las normas legales vigentes en aras de la mejor calidad del proceso formativo enseñanza - aprendizaje.

El manual de convivencia se aplicará en cualquier situación, tanto en la presencialidad y presencialidad asistida por las tecnologías de la información como en todo aquello que se aplique con las diferentes situaciones y/o eventos.

TÍTULO I

CONFORMACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, ADMISIONES Y MATRÍCULAS

CAPÍTULO 1

LA INSTITUCIÓN

Artículo 1. IDENTIFICACIÓN: La Institución Educativa Departamental el Carmen es un establecimiento educativo de carácter público, fundada el 3 de marzo de 1961. Aprobado por resolución No. 1347 de septiembre 19 de 2000, presta sus servicios educativos en los tres niveles de formación: educación básica primaria, básica secundaria y media académica mediante resolución 003529 de agosto 6 de 2003 e integrada mediante resolución No. 001026 de marzo 9 de 2005 a las sedes de primaria Gonzalo Jiménez de Quesada, rurales: Rabanal, Punta Grande, La Puntica, La Isla, Gacha, y Cabrera.

Artículo 2. UBICACIÓN: La sede central de La Institución Educativa Departamental El Carmen está ubicada en la Calle 2 No. 2-59, celular 3232927579 y página http://iedelcarmenguacheta.com/

Artículo 3. SÍMBOLOS DE LA I. E. D. EL CARMEN

1. **Lema Institucional:** "Educar antes que Instruir"
2. **ESLOGAN: "**Ser del Colcarmen es un honor que cuesta**"**
3. **Símbolos del Colegio:**
   a. **La Bandera Del Colegio:** Está conformada por los colores del manto de la virgen del Carmen nuestra patrona. Consta de un fondo Beige, el cual se divide en cuatro partes por medio de una cruz café y en cuyo centro va el escudo de la Institución. El actual diseño fue elaborado por los docentes Lic. Luz María

Bocanegra Martínez y Lic. Fabio Orlando Gómez Gómez, el cual se instauro el 20 de julio de 1994.

Ilustración 1: Bandera de la IED El Carmen



b. **Escudo:** El escudo de la Institución está constituido por 2 partes: En la parte interna superior se encuentra la imagen de la Virgen del Carmen como patrona de la Institución, y en el plano inferior, el libro y la pluma símbolos de la cultura y la superación intelectual que nos caracteriza. En la parte exterior y bordeando los anteriores distintivos, se encuentran dos ramas de laurel, arbusto que desde la antigüedad ha sido utilizado como símbolo de triunfo. Finalmente se encuentran las inscripciones: GUACHETA, municipio al que pertenecemos y 1960, año en que fue creada la Institución. El formato que bordea el escudo fue ideado por el estudiante. Juan Carlos Aldana Chiquiza y el emblema final diseñado por el docente Jairo Humberto Alfonso Forero.

Ilustración 2: Escudo IED El Carmen



c. Himno

HIMNO DE LA INSTITUCIÓN EL CARMEN

Letra: Profesor Vicente Rafael Arteta Charry

Música: Profesor Carlos Wittingham Fagua

I

Estudiando seremos siempre más
con alegría y mística sin par
en tus aulas bebemos el saber
y forjaremos por vida un ideal

Coro

¡Oh! Colcarmen divino tesoro
Que ilusión tú me has hecho despertar
Son tus glorias tan grandes que añoro
Ser de ti y poder en ti triunfar.

II

Coronado de firme amanecer
y rodeado de montañas por doquier
ya tu fama se extiende sin cesar
no hay fronteras que no puedas traspasar

III

Educar antes que instruir, tu lema
lo haremos por siempre respetar
tus estudiantes se sienten orgullosos
¡Oh! que dicha es poder en ti estudiarte
cantamos este himno jubiloso
como prueba de tu inmortalidad

CAPÍTULO 2

DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

Artículo 4. MISIÓN.

"Somos una institución educativa comprometida con la formación integral, e inclusiva de niños, niñas, adolescentes y adultos a través de una metodología constructivista que fortalece las competencias científicas, tecnológicas y sociales, apoyadas en principios y valores de alteridad, fomentando el pensamiento crítico y la innovación educativa en nuestros estudiantes. Nuestro objetivo es formar ciudadanos capaces de aportar soluciones a necesidades locales, regionales y nacionales, contribuyendo al progreso con responsabilidad social y ambiental. Ofrecemos educación en los niveles de preescolar, primaria, secundaria y media técnica en electricidad y electrónica, a través de alianzas y convenios con instituciones reconocidas como el SENA; contribuyendo a que nuestros estudiantes puedan desarrollar habilidades prácticas y teóricas que les permitan interactuar en el mundo laboral, enfrentando los retos de la sociedad actual".

Artículo 5: VISIÓN: "La Institución Educativa Departamental El Carmen para el año 2030 será reconocida como una institución líder en la formación integral e inclusiva de ciudadanos competentes y responsables, capaces de aportar soluciones innovadoras a los desafíos locales, regionales y nacionales. El egresado como técnico ejerce el liderazgo, la práctica de los valores, la defensa de la vida, los derechos humanos y el desarrollo cultural; a partir de un pensamiento crítico y fortalecido en competencias científicas, tecnológicas y sociales, para enfrentar los retos de la sociedad, dentro de este mundo globalizado**".**

Artículo 6. METAS PARA EL 2027

- Contar con un laboratorio actualizado de electricidad y electrónica con equipos de última tecnología.
- Capacitar anualmente al 100% de los docentes de la institución en liderazgo y en articulación curricular en tendencias del sector eléctrico y electrónico.
- Establecer al menos dos convenios con empresas del sector productivo para prácticas y pasantías antes del 2030.

- Lograr que el 30% de los egresados de la media técnica se inserten en el mundo laboral o continúen estudios superiores en áreas afines.
- Continuar con el sistema de seguimiento a egresados para medir el impacto de la formación en el municipio antes del 2028.

Artículo 7. OBJETIVOS DE LA INSTITUCIÓN EL CARMEN

- Fortalecer la media técnica de electricidad y electrónica para el año 2030, con el propósito de brindar a nuestros estudiantes habilidades prácticas y teóricas que les permitan ser competitivos en el mundo laboral.
- Formar ciudadanos íntegros y competentes, con un alto sentido de pertenencia por la institución y el municipio, capaces de contribuir al desarrollo y bienestar de su comunidad.
- Fomentar en los educandos el pensamiento crítico y reflexivo, para que puedan identificar problemas y dar soluciones basados en la justicia y la equidad, y así contribuir a la construcción de una sociedad más justa y equitativa.
- Formar ciudadanos íntegros, competentes y reflexivos que puedan aplicar sus conocimientos técnicos para la transformación de su realidad social, con un alto sentido de pertenencia por la institución y el municipio.

Artículo 8. VALORES INSTITUCIONALES.

- **Tolerancia**: La tolerancia es una actitud que respeta opiniones, ideas, preferencias, formas de pensamiento, creencias, sentimientos y condiciones humanas propias de toda comunidad en interacción.
- **El Respeto (a sí mismo y a los demás)**: Cada persona, por su condición humana, posee un conjunto de cualidades y habilidades que permite desarrollar su propio proyecto de vida, esas cualidades se originan en la capacidad para:

  1. Razonar y racionalizar

  2.Reflexionar sobre sí mismo

  3.Tener conciencia del tiempo

  4.Respetar todas las manifestaciones culturales, sociales, religiosas y de género.

  5.Construir acciones para la resignificación del ser humano, desde la diferencia.

- **Honestidad**: El comportamiento para contribuir a una sana convivencia, respetando las normas establecidas, que permita la creación de una comunidad democrática.
- **Solidaridad**: Ser solidario implica prestar ayuda mutua, desarrollando un sentido de empatía que lleve a un bienestar común.
- **Justicia:** Practicar la justicia significa crear las condiciones apropiadas para que el ser humano encuentre su más alto grado de realización personal, generando un sentido de imparcialidad y objetividad en las relaciones diarias de la comunidad educativa.
- **Responsabilidad**: Hace referencia al proceso de autogestión en el cumplimiento de deberes que corresponden a la comunidad educativa, asumiendo un rol activo, desde el desarrollo personal y su proceso de aprendizaje significativo, lo que implica asumir los efectos de estas y replantearse acciones reparadoras.
- **Autonomía**: Desarrollo fundamental, que le permite a la comunidad la capacidad de gestión de sí misma y de su entorno. El desarrollo autónomo permite también, identificar, diseñar y estructurar, metas y estrategias adecuadas a causas e intereses personales, con el objetivo de que se conviertan en autores de su vida, actores sociales, que se reconocen como únicos, diversos y en constante cambio.
- **Sentido De Pertenencia**: hacia la institución y la familia carmelita.

CAPITULO 3
ADMISIONES Y MATRÍCULAS

Artículo 9. ADQUISICIÓN DE LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTE.

Para adquirir la condición de estudiante de La Institución Educativa Departamental El Carmen es necesario que sus padres, tutores, representantes legales o acudientes acepten la filosofía, la especialidad y el Manual de Convivencia; haber sido oficialmente admitido, cumpliendo los requisitos previstos en este Manual o haber recibido aprobación de su solicitud de transferencia y legalizar la matrícula.

Artículo 10. LA ADMISIÓN: Es el acto por el cual la institución selecciona académica y disciplinariamente a la población que cumpla con los requisitos de inscripción y a

quienes, de acuerdo con la disponibilidad de cupos, puedan matricularse en un grado determinado.

Para ello se deberá diligenciar la hoja de pre-matrícula en su totalidad con el registro de datos actualizado aportando información veraz y completa. En caso de cambio de lugar de residencia, cambio de números de identificación, cambio de números telefónicos de contacto y otros, es deber del acudiente y del estudiante informar a la institución de manera inmediata para actualizar la información.

Artículo 11. SELECCIÓN DE ESTUDIANTES*:* Se hará de acuerdo con los criterios que cada año establezca la secretaría de educación y el Consejo Directivo para el efecto; sin embargo, deben acreditar buen comportamiento y rendimiento académico, mediante los respectivos certificados.

Artículo 12. MATRÍCULA. Es el acto por el cual el aspirante admitido, adquiere la calidad de estudiante, al soportar con su firma y las de sus padres, un contrato con la institución, adquiriendo el "Derecho - Deber", en donde la institución se compromete a brindar una educación de calidad, acorde con las políticas gubernamentales y a sus posibilidades reales establecidas en el PEI; y el estudiante y padres de familia y/o acudientes, a cumplir con los deberes que les corresponden y de acuerdo a lo establecido en la ley 1098/06 y, en todo caso, a asumir una actitud responsable, decorosa, respetuosa de las ideas ajenas y especialmente, a colaborar activamente en la construcción de la vida institucional.

La matrícula debe ser realizada según las fechas y el cronograma que la secretaria de educación establezca para ello y tendrá plena vigencia una vez firmado el respectivo documento por las partes. Cesarán sus efectos legales y académicos cuando termina el año lectivo escolar para el que se fue matriculado o cuando el estudiante sea retirado, o por cualquiera de los casos establecidos en el artículo 19 de este Manual de Convivencia.

Artículo 13. REQUISITOS PARA SER ESTUDIANTE DEL PLANTEL.

Para ser estudiante de la Institución se requiere:

1. Haber sido admitido previa inscripción o prematricula según las fechas establecidas por parte de la secretaria de Educación.

2. Haber presentado los documentos requeridos según el artículo 12.
3. Haber pagado los derechos correspondientes. De acuerdo con lo establecido por la secretaria de Educación del Departamento.
4. Haber diligenciado y firmado la matrícula.

Parágrafo 1: Para el caso de los niños de transición la edad mínima requerida es de 5 años, según las normas establecidas por el MEN y la secretaria de Educación del Departamento.

Artículo 14. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA MATRICULA.

PREESCOLAR: Ingresa por primera vez.

- Formulario diligenciado con letra imprenta y datos correctos (reclamar en la secretaría)
- Registro civil de nacimiento
- Fotocopia de la cédula de los padres en una sola hoja
- Certificado de vacunas actualizado
- Carta de acción social (si es víctima de violencia)
- Certificado de afiliación al sistema de seguridad social en salud
- Seguro de accidente (artículo 100 ley 115 de 1994) (opcional) copia de la ficha del Sisbén
- 4 fotografías con el uniforme de la institución
- Si el estudiante proviene de un programa de primera infancia o estuvo matriculado en otra institución debe presentar el certificado de retiro de SIMAT.
- Certificado de vacunas actualizado para menores de 14 años
- Legalizar la matrícula con las firmas del rector, secretario, madre, padre o acudiente, firma del estudiante, con lo que se acepta cada una de las exigencias del plantel estipuladas en el manual de convivencia.
- Los aspirantes con diagnostico y/o sospecha de discapacidad, trastorno de aprendizaje, situación psicosocial o de especial protección constitucional debe presentar un diagnóstico médico a fin de que el departamento de orientación escolar le haga el seguimiento pertinente y se establezcan compromisos de corresponsabilidad según sea el caso.

BASICA PRIMARIA: 1º. A 5º. Traslado de otra Institución

- Formulario diligenciado con letra imprenta y datos correctos (Reclamar en la Secretaría) Registro civil de nacimiento.
- Fotocopia T.I. si ha cumplido 7 años
- Fotocopia de la cédula de los padres en una sola hoja
- Copia de la Ficha del sisbén
- Certificado de vacunas actualizado
- Carta de Acción Social (Si es víctima de Violencia)
- Seguro de accidente (Articulo 100 Ley 115 de 1994) (Opcional).
- Certificado de afiliación al sistema de seguridad social en salud
- 4 fotografías con el uniforme de la Institución.
- Boletín de informe académico y disciplinario del grado anterior.
- Fotocopia del Observador del estudiante si proviene de otro colegio.
- Legalizar Matrícula, con las firmas del Rector, secretario, Madre, Padre o acudiente, firma del estudiante, con lo que se acepta cada una de las exigencias del Plantel estipuladas en el Manual de Convivencia.
- Certificado de retiro de SIMAT de la Institución en la que estudio anteriormente.

BASICA SECUNDARIA Y MEDIA Traslado de otra Institución.

- Formulario diligenciado con letra imprenta y datos correctos (Reclamar en la Secretaría) Registro civil de nacimiento.
- Fotocopia T.I. y Cédula de Ciudadanía si ha cumplido 18 años.
- Fotocopia de la cédula de los padres en una sola hoja.
- Carta de Acción Social (Si es víctima de Violencia).
- Copia de la Ficha del sisbén.
- Seguro de accidente (Articulo 100 Ley 115 de 1994) (Opcional).
- Certificado de afiliación al sistema de seguridad social en salud.
- 4 fotografías con el uniforme de la Institución.
- Boletín de informe académico y disciplinario del grado anterior.
- Informe Académico desde 5º. Primaria si viene de otro Colegio.
- Fotocopia del Observador del estudiante si proviene de otro colegio.

- Legalizar Matrícula, con las firmas del Rector, secretario, Madre, Padre o acudiente, firma del estudiante, con lo que se acepta cada una de las exigencias del Plantel estipuladas en el Manual de Convivencia.
- Certificado de retiro de SIMAT de la Institución en la que estudio anteriormente.
- En caso de ser un estudiante con discapacidad se debe tramitar ante la coordinación académica u orientación escolar la entrega de la historia escolar con respecto al PIAR.

Parágrafo 1: La documentación requerida por la Institución debe entregarse completa, revisada y organizada en carpeta tamaño oficio a secretaría para ser Aprobado elIngreso del estudiante.

Parágrafo 2: Para los estudiantes con discapacidad y/o talentos excepcionales, se hace necesario adjuntar certificación médica emanada por especialistas (neurólogo, psiquiatra, pediatra, neuropsicología) Lo anterior dentro de lo ordenado en la ley 1618 del 2013.

Parágrafo 3: En caso de que el estudiante no cuente con documentos que validen su condición de discapacidad, se establece un plazo máximo de tres meses para que los padres de familia desarrollen el proceso de valoración del estudiante (decreto, 1421 de 2017).

Parágrafo 4: Dando estricto cumplimiento a la Ley 1098 de infancia y adolescencia artículo 18, artículo 39, artículo 42 numeral 5, artículo 44 numeral 10 así como la ley 2025 y el Decreto 0459 abril 10 del 2024 Familia escuela los padres de familia deben asistir a los talleres de formación de padres de familia de carácter obligatorio e irrenunciable.

Artículo 15. PROCESO PARA RETIRO DE ESTUDIANTES DEL SISTEMA.

a. Autorización previa por el Rector.
b. Diligenciar el respectivo Paz y Salvo.
c. Registro de documentos en el correspondiente libro.
d. Entrega de la carpeta con documentos al Padre o Madre del estudiante.
e. Retiro del SIMAT para dar vía libre y poder ingresar a otro Colegio.

Artículo 16. CAUSALES PARA LA NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA.

Se establece entre otros, las siguientes causas:

a. Cuando se compruebe fraude o alteración en alguno de los documentos presentados en el proceso de la matrícula.
b. Certificado médico " solo si el estudiante presenta una enfermedad diagnosticadaque le impida vivir en comunidad".

Artículo 17. PROCESO DE MATRÍCULA. Los estudiantes antiguos realizarán su proceso de pre-matrícula con el respectivo tutor 1 en la fecha establecida por las directivas de la institución.

Los estudiantes nuevos y antiguos realizan el proceso de matrícula en la secretaría de la institución. El procedimiento para la matrícula será el siguiente:

a. Revisión de documentos y autorización de la matrícula.
b. Adquirir y conocer la agenda estudiantil.
c. Diligenciar y firmar la matrícula en la secretaría de la institución con la firma delpadre de familia o tutor legal, y del estudiante.
d. Firma de la hoja de matrícula por parte del Rector y el Secretario Pagador.
e. Firma del contrato de matrícula.
f. Para el caso de los estudiantes con discapacidad, entregar la documentación requerida por la institución, siguiendo los lineamientos establecidos en los documentos de matrícula y tramitar con orientación escolar el acta de compromisos de corresponsabilidad según sea el caso y necesidad de apoyo del estudiante
g. En el caso de alumnos nuevos con discapacidad, hacer llegar a la institución educativa, copia de los ajustes razonables que se desarrollaron en la institución de procedencia.

Parágrafo 1. La matrícula extraordinaria sólo podrá realizarse con autorización de rectoría; y según las fechas que establezca la Secretaria de Educación.

Parágrafo 2. La institución sólo permitirá el ingreso a actividades académicas e institucionales a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes legalmente matriculados.

Excepto estudiantes que por situaciones de desplazamiento certificada por autoridad competente no hayan legalizado matricula por ausencia de documentos. Estostendrán un plazo de 30 días calendario para legalización de la matricula con surespectiva documentación.

Artículo 18. COMPROMISOS DE LOS PADRES Y DEL ESTUDIANTE AL REALIZAR LA MATRICULA

Todo Padre y/o tutor legal y estudiante al diligenciar la matricula se comprometen a:

a. Asistir de carácter obligatorio a las escuelas de padres de familia que se desarrollen en el marco de la ley 2025 de 2022
b. Asistir puntualmente a la institución, para dar cumplimiento al horario y actividades correspondientes que sean convocadas por directivos docentes, orientación escolar y/o docentes de la institución educativa
c. Disponer del tiempo necesario para cumplir debidamente con las tareas escolares y demás obligaciones académicas, culturales o recreativas que contraiga con la institución.
d. Estar representado por el padre o tutor legal y pueda cumplir con los compromisos que le corresponden como tal y que aparecen en este manual.
e. Cumplir con las disposiciones legales, el manual de convivencia y las normas inherentes a su calidad de estudiante.
f. Conocer, valorar y respetar la Filosofía de la Institución.
g. El padre de familia o tutor legal que firme la matrícula será el directo responsable deasistir a la Institución cuando sea requerido. En caso contrario, delegará por medio de oficio debidamente diligenciado a un acudiente mayor de edad.
h. Cuando la situación lo amerite y por disposición de los coordinadores de la institución el padre de familia o acudiente junto con el estudiante firmaran un acta decompromiso académico y comportamental para dar inicio al respectivo año lectivo.

i. Tener en cuenta el reglamento interno de la Institución educativa que establece condiciones de permanencia en el plantel, según la Ley 115 de 1994 artículo 96.
j. Los padres de familia y los estudiantes se comprometen a hacer un uso responsable del teléfono celular y de las redes sociales, respetando las normas institucionales, los tiempos y espacios definidos, promoviendo el autocuidado digital y evitando conductas que afecten la convivencia, la dignidad y la seguridad propia y de los demás.
k. Los padres de familia y estudiantes con discapacidad, trastornos de aprendizaje y/o alteraciones de comportamiento se comprometen a participar activamente en los procesos de apoyo pedagógico, psicosocial y de convivencia que disponga la institución educativa como lo son la activación de rutas en salud y remisiones a entidades correspondientes, cumpliendo las recomendaciones profesionales, asistiendo a las citaciones y favoreciendo conductas que contribuyan al desarrollo integral y a la inclusión educativa.

TÍTULO II

DERECHOS, DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS INTGRANTES DE LA COMUNIDAD

CAPÍTULO 1

DERECHOS, DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS/AS ESTUDIANTES

Artículo 19. ESTUDIANTES. Son estudiantes de la Institución Educativa Departamental EL CARMEN, del municipio de Guachetá (Cundinamarca), quienes se encuentren debidamente matriculados conforme a los artículos 7 y 11 del presente Manual de Convivencia, en la jornada escolar que ofrece la institución, y en uno de los grados que conduzcan a la promoción, desde el nivel preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, y además asistan regularmente a las actividades académicas y formativas programadas por la institución.

Artículo 20. PERDIDA DE LA CATEGORÍA DE ESTUDIANTE.

Un educando pierde el carácter de estudiante y por tanto los derechos como tal, cuando haya:

El educando pierde el carácter de estudiante y, por tanto, los derechos derivados de dicha condición, en los siguientes casos:

a. **Retiro voluntario**, entendido como la cancelación de la matrícula por solicitud escrita del estudiante (si es mayor de edad) y/o del padre, madre o acudiente responsable, según corresponda.
b. **Cierre definitivo del plantel educativo** o cancelación oficial del servicio educativo, por disposición de la autoridad competente.
c. **Exclusión de la institución**, como resultado de un proceso disciplinario o académico, únicamente cuando exista una decisión motivada y formal, previa aplicación del **debido proceso**, la garantía del **derecho de defensa**, y la intervención de las instancias institucionales correspondientes, conforme a la normatividad vigente.
d. **Inasistencia injustificada y continua** a la institución por un término de veinte (20) días hábiles, sin que exista justificación formal presentada por el padre, madre o acudiente, y luego de haberse realizado acciones de verificación, citación y acompañamiento para garantizar el derecho a la permanencia escolar. En este caso, se procederá conforme a los protocolos institucionales y las disposiciones vigentes.
e. **Cuando se compruebe que la documentación presentada** en el proceso de matrícula carece de legitimidad o sea falsa, previa verificación institucional y garantizando el debido proceso.

Parágrafo 1. En todo caso, la pérdida de la calidad de estudiante no será automática, y deberá garantizarse el debido proceso, el derecho a la defensa y el principio de protección integral de niños, niñas y adolescentes, conforme a la Constitución Política, el Código de Infancia y Adolescencia y las normas aplicables al servicio educativo.

Artículo 21. JORNADA ESCOLAR.

El estudiante deberá asistir puntualmente a la institución para dar cumplimiento a las actividades académicas, formativas e institucionales programadas.

Los horarios establecidos son:

- Preescolar Sede Urbana Gonzalo Jiménez: 7:00 a. m. a 11:00 a. m.
- Primaria Sede Urbana Gonzalo Jiménez: 7:00 a. m. a 12:00 p. m.
- Sede Rural Rabanal: 7:00 a. m. a 12:00 p. m.
- Sede Rural La Isla: 7:00 a. m. a 12:00 p. m.
- Sede Rural Gacha: 7:00 a. m. a 12:00 p. m.
- Sede Rural Puntica: 7:00 a. m. a 12:00 p. m.
- Sede Rural Punta Grande: 7:00 a. m. a 12:00 p. m.
- Sede Rural Cabrera: 7:00 a. m. a 12:00 p. m.
- Sede Principal Secundaria: 7:00 a. m. a 1:00 p. m.
- Sede Principal Media Técnica 7:00 a. m. a 3:00 p. m. (Según horario)
- Sede Principal Jornada Nocturna Educación de Adultos: 3:00 p. m. a 8:00 p. m.

Parágrafo 1. Cualquier ajuste temporal de horarios por razones institucionales, climáticas, de orden público o por directrices de autoridades competentes, será informado oportunamente a la comunidad educativa por los canales oficiales**.**

Artículo 22. UNIFORME.

Es la expresión de la identificación con la institución Educativa que exige compostura, respeto y calidad humana. El uso de los uniformes es de carácter obligatorio al interior de la institución y en todos aquellos actos programados dentro y fuera de la institución. Según la ocasión, los estudiantes deberán disponer de dos (2) uniformes que lo padres de familia deben proporcionar oportunamente y a más tardar a la cuarta semana del inicio del respectivo año lectivo tanto para estudiantes nuevos como antiguo. Los estudiantes que ingresan durante el transcurso del año escolar deben acogerse a la norma establecida. A continuación, se describe el modelo.

Uniforme Femenino Diario

a. Jardinera en escocés de tonos vinotinto, azul, blanco, y gris, talle largo, cuatro tablas, a la rodilla, saco vino tinto, cruzado (no entallado), cuatro botones plateados, puño resortado y cintura con línea blanca tejida en el contorno y puños, y escudo bordado en el lateral izquierdo, media media-blanca lisa.
b. Zapato colegial vino tinto de amarrar con cordones blancos.
c. Para las niñas se permite el uso de accesorios para cogerse el cabello de color blanco o vino tinto.
d. El cabello debe portarse sin tintura extravagante o decolorados, acorde con la formación integral que pretende la institución.
e. Camisa blanca, cuello corbata, manga larga, corbata clásica no encauchada de color gris ratón satinada.

Parágrafo 1. (Uñas y maquillaje – criterios por ciclos, salud y autocuidado)**.** La institución orienta la presentación personal desde un enfoque formativo, de autocuidado y prevención, procurando que el uso de elementos estéticos no interfiera con el ambiente escolar, la convivencia ni la seguridad en actividades académicas (especialmente educación física, laboratorios o actividades prácticas). En atención a la edad, la etapa de desarrollo y la autonomía progresiva, se establecen los siguientes criterios:

a. Preescolar y Básica Primaria (Transición a 5°)

No se permite el uso de maquillaje durante la jornada escolar ni en actos institucionales. Esta medida busca proteger la salud de los estudiantes, dado que la piel en edades tempranas es más sensible y el uso frecuente de cosméticos puede generar irritaciones, alergias, sensibilidad cutánea o reacciones adversas. En cuanto a las uñas, deberán portarse **naturales, limpias y cortas**. **No se permite esmalte**, uñas postizas ni elementos adheridos.

b. Básica Secundaria (6° a 8°)

No se permite el uso de maquillaje durante la jornada escolar ni en actos institucionales. Esta restricción responde a criterios de formación, autocuidado y prevención, evitando exposición temprana y frecuente a productos cosméticos y promoviendo hábitos de higiene y presentación acordes con el contexto escolar.

En cuanto a las uñas, se permitirá únicamente **esmalte transparente o estilo francés delgado**, siempre que no afecte el desarrollo normal de las actividades escolares. Se prohíben diseños llamativos, colores intensos y cualquier elemento adherido (piedras, cadenas, relieves, puntas o accesorios). La longitud deberá ser moderada y segura.

c. Educación Media (9° a 11°)

En cuanto a las uñas, se permitirá el uso de esmalte **sobrio y discreto**, entendido como aquel que no sea llamativo, no incluya diseños ostentosos, no incorpore elementos adheridos y no afecte el desarrollo normal de las actividades escolares. Se consideran sobrios, a modo de referencia: esmalte transparente, francés delgado y colores neutros o pasteles. La longitud deberá ser moderada y segura.

En cuanto al maquillaje, se permitirá únicamente un uso **sobrio y moderado**, entendido como aquel que no altere significativamente la apariencia natural del rostro, no sea de colores intensos o contrastantes, y sea coherente con el ambiente educativo y la identidad institucional. Se permite, por ejemplo, brillo labial o tonos naturales, evitando maquillajes recargados o de alta visibilidad.

Estas orientaciones se establecen con finalidad formativa y de autocuidado, considerando que algunos productos cosméticos (maquillaje, esmaltes y removedores) pueden contener componentes químicos que, por uso frecuente o inadecuado, generan irritaciones, alergias, sensibilidad en piel y mucosas, y reacciones adversas. La institución promueve el uso responsable y seguro de estos productos, sin desconocer el libre desarrollo de la personalidad.

Parágrafo 2: Durante la jornada escolar y en actos institucionales, **solo se permitirá el uso de prendas externas institucionales** (saco, buzo o chaqueta oficial). No se autoriza el uso de cachuchas, bufandas, chaquetas o prendas ajenas al uniforme, dado que estas afectan la identidad institucional, la identificación y seguridad escolar, y pueden generar desigualdad y distractores en el ambiente educativo. Únicamente se permitirá el uso de prendas externas no institucionales por **condición médica debidamente justificada** y autorizada por coordinación, procurando que el uniforme

permanezca visible. La institución no responde económicamente por la pérdida de accesorios u objetos ajenos al uniforme.

Parágrafo 3: El uniforme debe ser portado únicamente dentro de la jornada académica y según horario establecido (el uniforme de educación física solo se debe portar cuando el horario así lo exija o cuando la institución lo requiera). El incumplimiento de esta disposición será considerado **falta tipo I**, y se realizará el respectivo **registro en el observador del estudiante**, aplicando medidas pedagógicas y formativas según el debido proceso institucional.

Parágrafo 4: Se exime del uso del uniforme de diario a las estudiantes pertenecientes al programa de educación básica y media para adultos.

a. Pantalón en lino color gris según modelo clásico, de la talla del estudiante, sin parches, ni bolsillos adicionales o bordados e incrustaciones de ninguna clase; no entubado (mínimo 17 cm de bota), sujetado sobre la cintura con cinturón clásico negro.
b. Camisa blanca, cuello corbata, manga larga; corbata clásica no encauchada de color gris ratón satinada. La camisa debe portarse dentro del pantalón.
c. Zapato colegial negro de amarrar limpios y embetunados con cordones negros
d. Buzo vino tinto en cuello V, puño y cintura resortado con línea tejida blanca, y el respectivo escudo de la institución estampado en el lateral izquierdo.
e. Medias oscuras (grises, no tobilleras).
f. El cabello deberá portarse limpio, aseado y bien presentado. Se recomienda un corte moderado acorde con el ambiente escolar. La institución promoverá el autocuidado y la presentación personal sin incurrir en tratos discriminatorios o humillantes. En cuanto al vello facial, el estudiante deberá mantener el rostro en condiciones de higiene y presentación institucional, permitiéndose únicamente barba o bigote recortados, ordenados y discretos; no se permitirá el uso de estilos extravagantes, diseños, figuras o presentaciones que afecten la convivencia, la identificación o el ambiente académico. Se contemplarán excepciones por condición médica debidamente justificada. En caso de incumplimiento reiterado, se aplicarán medidas pedagógicas y registro en el observador como falta tipo I.

Parágrafo 3. Presentación personal y libre desarrollo de la personalidad

Presentación personal en la Institución Educativa

La Institución Educativa reconoce la presentación personal como una expresión del libre desarrollo de la personalidad, conforme a la Constitución Política de Colombia y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional de Colombia, por lo cual será orientada desde un enfoque formativo, de respeto, inclusión y convivencia, y no como un mecanismo de control estético o sanción disciplinaria.

Principios orientadores: La regulación de la presentación personal se fundamenta en los siguientes principios:

- Respeto por la dignidad humana
- Libre desarrollo de la personalidad
- Igualdad y no discriminación
- Proporcionalidad y razonabilidad
- Finalidad pedagógica

Lineamientos generales: La presentación personal de los estudiantes deberá

- Favorecer la convivencia escolar.
- No afectar la seguridad, la salud o el bienestar propio o de otros.
- Ser coherente con los valores institucionales.
- En ningún caso se impondrán estándares estéticos rígidos, discriminatorios o que vulneren derechos fundamentales.

Nota: La institución no exigirá cortes específicos de cabello, se hará énfasis en que el corte de cabello este de acuerdo con los valores institucionales de presentación personal en cuanto aseo y buena presentación personal siempre que:

- No se utilicen elementos que representen riesgo para la seguridad.
- No se promuevan mensajes que inciten a la violencia, discriminación u odio.
- No interfieran de manera directa con actividades académicas o formativas.

Diferenciación por edades: La institución reconoce que los procesos de autonomía y responsabilidad varían según la edad y el nivel de desarrollo, por lo cual:

- Orientará pedagógicamente a los estudiantes menores de edad sobre el cumplimiento de las normas institucionales.
- Explicará que la mayoría de edad implica un mayor nivel de autonomía y responsabilidad personal y social para con sus pares y demás estudiantes
- Evitará comparaciones o exigencias basadas en la apariencia de otros estudiantes.

Medidas pedagógicas: Cuando se presenten situaciones relacionadas con la presentación personal que generen inquietudes en la convivencia escolar, la institución priorizará:

- Diálogo formativo
- Orientación pedagógica
- Acompañamiento desde convivencia escolar
- Trabajo reflexivo con estudiantes y familias
- Estas situaciones no serán tratadas como faltas disciplinarias, salvo que vulneren derechos de terceros o comprometan la seguridad institucional.

Parágrafo 2. Aplica para estudiantes masculinos y femeninos: Con el fin de garantizar la seguridad, la convivencia, la identificación del estudiante y la identidad institucional, el uso de accesorios durante la jornada escolar se regula de manera progresiva por ciclos:

a. **Preescolar y Básica Primaria (Transición a 5°):** No se permite el uso de accesorios que representen riesgo o distracción, tales como **piercings visibles** (ceja, nariz, labio, lengua u otros), expansiones, cadenas, pulseras múltiples, anillos, accesorios metálicos ostentosos, cachuchas, gorras, capuchas u otros elementos que oculten el rostro o dificulten la identificación del estudiante.

b. **Básica Secundaria (6° a 8°):** No se permite el uso de **piercings visibles** (ceja, nariz, labio, lengua u otros), expansiones, accesorios metálicos llamativos, cadenas gruesas, cachuchas, gorras o elementos que oculten el rostro o interfieran con la convivencia y el ambiente académico.

c. **Educación Media (9° a 11°):** Se permitirá el uso de accesorios **discretos y moderados**, siempre que no afecten la convivencia ni representen riesgo. No se

permite el uso de **piercings visibles** en el rostro (ceja, nariz, labio, lengua u otros) ni accesorios que impidan la identificación del estudiante o afecten el ambiente escolar.

En todos los ciclos, en laboratorios, educación física y actividades prácticas, será obligatorio retirar o asegurar cualquier accesorio que represente riesgo para sí mismo o para terceros. La institución no se hace responsable y/o no responde económicamente por la pérdida de estos accesorios.

Uniforme de Educación Física Masculino y Femenino

a. **Sudadera:** buzo azul oscuro sin capota, con el escudo del colegio en el lado izquierdo a la altura del pecho, y pantalón azul oscuro según modelo de la Secretaría de Educación de Cundinamarca. No entubado (mínimo 17 cm de bota). El pantalón de la sudadera se porta a la cintura.
b. **Camiseta** totalmente blanca sin estampados, cuello redondo, con el escudo del colegio estampado en el lado izquierdo a la altura del pecho, de talla adecuada al estudiante.
c. **Pantaloneta** azul para varones y niñas, de talla adecuada, de uso obligatorio para clase de educación física o actividades deportivas.
d. **Medias** blancas, altura superior al tobillo.
e. **Tenis** totalmente blancos de amarrar, en lona o cuero, con cordones blancos, sin ningún tipo de adorno de color.

Parágrafo 1: El estudiante debe presentarse con el uniforme en adecuado estado de limpieza y presentación. Las estudiantes podrán usar bambas, coleros o adornos sencillos de color blanco o Vinotinto. En caso de no portar el uniforme completo, se adoptarán medidas pedagógicas y de seguimiento (registro, citación y compromisos), garantizando el derecho a la educación. En actividades prácticas, por razones de seguridad, el docente podrá ajustar la participación del estudiante (por ejemplo, asignar una actividad alternativa) hasta tanto se regularice el cumplimiento del uniforme.

Parágrafo 2: En cuanto a la chaqueta del uniforme de educación física o el saco del uniforme diario, no se permite atada a la cintura o en otra parte: debe estar vestida o

guardada de forma adecuada. No se permite el uso de camisetas de colores diferentes al blanco durante la jornada académica.

Parágrafo 3: El uniforme de educación física se debe portar únicamente los días establecidos en el horario y/o cuando las directivas de la institución lo requieran.

Parágrafo 4: El uso del uniforme institucional se orienta por criterios de identidad, convivencia, seguridad y formación integral, y no podrá ser condicionado a expresiones estéticas o modas particulares. En ningún caso la institución promoverá estigmatización por apariencia personal.

No se permitirá:

- Portar el pantalón o la sudadera mostrando ropa interior.
- Usar la sudadera o pantalón de diario entubado o remangado, conforme al modelo institucional (ancho mínimo de bota de 17 cm en secundaria).
- Portar elementos que oculten el rostro o impidan la identificación del estudiante dentro de la institución.

Estas medidas buscan proteger la convivencia, el ambiente de aprendizaje y la identidad institucional, sin desconocer el libre desarrollo de la personalidad.

Parágrafo 5: Para los días fríos y por situación médica se autoriza chaqueta color Vinotinto o azul oscuro con el escudo de la institución, previa validación por coordinación cuando corresponda.

Parágrafo 6: Se exime del uso del uniforme de educación física a los estudiantes pertenecientes al programa de educación básica y media para adultos.

Uniforme Materno

La Institución Educativa garantiza el derecho a la educación, la permanencia escolar, el trato digno y la no discriminación de las estudiantes en estado de embarazo y de los estudiantes que asuman maternidad o paternidad, brindando acompañamiento institucional a través de orientación escolar y coordinación, en articulación con la familia y las rutas de atención cuando aplique.

1. **Principio de no discriminación y permanencia.** Ningún estudiante podrá ser objeto de sanción, exclusión, señalamiento o limitación en su participación académica por

motivo de embarazo, maternidad o paternidad. La institución adoptará medidas pedagógicas y ajustes razonables para garantizar la continuidad del proceso formativo.

2. **Flexibilización del uniforme por salud, comodidad y seguridad.** Con el fin de proteger la salud, la comodidad y la movilidad de la estudiante gestante, se autoriza el uso de uniforme materno flexible, sin que ello implique pérdida de identidad institucional ni afectación del normal desarrollo de la jornada escolar.

   Se entiende por uniforme materno flexible aquel que cumple criterios de:

   - comodidad y holgura,
   - presentación sobria,
   - colores institucionales o neutros,
   - seguridad y movilidad adecuada.

3. **Opciones permitidas (referencia institucional).** Durante el embarazo, la estudiante podrá asistir con cualquiera de las siguientes combinaciones, según su comodidad y recomendación familiar/médica:

   a. Parte inferior (opciones):

   - Pantalón materno o pantalón holgado en tonos oscuros institucionales (por ejemplo: gris oscuro, azul oscuro o negro), sin rotos, transparencias ni diseños llamativos.
   - Sudadera holgada institucional o en tono azul oscuro (tipo deportiva), sin entubar.

   b. Parte superior (opciones):

   - Camisa o blusa holgada blanca (preferente) o en tono neutro discreto (si se autoriza por coordinación), sin transparencias ni escotes pronunciados.
   - Buzo o saco institucional (si aplica) o prenda exterior institucional autorizadas.

   c. Calzado (opciones):

   - Zapato colegial o calzado cerrado, cómodo y seguro, preferiblemente en tonos oscuros (negro o vinotinto), sin plataformas excesivas, con el fin de reducir riesgo de caídas y favorecer el desplazamiento.

4. **Identidad institucional.** La flexibilización del uniforme no autoriza el uso de prendas con mensajes, estampados llamativos, transparencias o elementos que afecten la

presentación institucional. La estudiante deberá conservar una apariencia sobria y coherente con el contexto escolar.

5. **Comunicación y acompañamiento.** La estudiante o su acudiente informará a coordinación para activar acompañamiento académico y acuerdos de ajuste cuando sea necesario. La institución garantizará confidencialidad, respeto y trato digno.

Parágrafo1. Este artículo tiene finalidad protectora y formativa. La institución reafirma que estas medidas no restringen derechos, sino que buscan garantizar condiciones dignas, seguras y saludables para la permanencia escolar.

Uniforme y presentación personal en estudiantes con identidad de género diversa (ajustes razonables)

La Institución Educativa reconoce y garantiza el derecho a la dignidad humana, el libre desarrollo de la personalidad, la igualdad y la no discriminación de todos los estudiantes. En consecuencia, se permitirá la adopción del uniforme institucional que sea coherente con la **identidad de género** del estudiante, cuando este lo solicite, con el fin de asegurar su bienestar, permanencia escolar y participación plena en la vida académica.

1. **Solicitud y acompañamiento institucional.** El uso del uniforme acorde con la identidad de género podrá ser autorizado mediante un **acuerdo de acompañamiento**, el cual será gestionado por coordinación convivencial y orientación escolar, con participación del acudiente (cuando aplique) y garantizando un trato respetuoso y confidencial.
2. **Criterios de autorización.** La autorización se concederá bajo los siguientes criterios:
   a. Participación del acudiente, especialmente cuando el estudiante sea menor de edad, garantizando la protección integral.
   b. Voluntariedad y solicitud expresa del estudiante.
   c. Acompañamiento institucional desde orientación escolar y coordinación de convivencia.

d. Respeto por la identidad institucional: el uniforme deberá corresponder a los modelos oficiales del colegio, sin modificaciones extravagantes o ajenas al reglamento.

Alcance. El estudiante podrá portar el uniforme institucional correspondiente al acuerdo establecido, el cual deberá ser coherente, estable y respetuoso de la identidad institucional. En consecuencia, una vez autorizado el ajuste, el estudiante usará de manera regular el uniforme diario y el uniforme de educación física conforme al modelo institucional definido (masculino o femenino), sin alternancia arbitraria durante la jornada escolar. Cualquier modificación posterior deberá ser solicitada nuevamente y registrada mediante actualización del acuerdo de acompañamiento. En todo caso, se mantendrán las condiciones de presentación, higiene, seguridad y cumplimiento de la jornada escolar.

Parágrafo1. La autorización de uso del uniforme conforme a identidad de género no implica libertad para portar prendas ajenas al uniforme institucional; el estudiante deberá portar exclusivamente el uniforme oficial autorizado por la institución, sin modificaciones no permitidas.

4. Convivencia y prevención de discriminación. Se prohíbe toda forma de burla, hostigamiento, discriminación o trato degradante asociado a la identidad de género o a la presentación personal del estudiante. Cualquier conducta de este tipo será atendida conforme al debido proceso y las rutas institucionales de convivencia escolar.

5. Finalidad formativa. Este artículo se establece como medida de protección, inclusión y permanencia escolar, en coherencia con el enfoque formativo de la institución, sin que ello implique afectación del orden académico, la convivencia o el cumplimiento de los deberes escolares.

Parágrafo 1. La institución implementará medidas pedagógicas para promover el respeto por la diversidad y la sana convivencia, evitando prácticas de señalamiento o exposición pública del estudiante.

Fundamento normativo y jurisprudencial

Las disposiciones del presente artículo se adoptan en cumplimiento de los fines de la educación, la formación integral, la convivencia escolar y la garantía de derechos

de los niños, niñas y adolescentes, en el marco de la Constitución y la normativa vigente. En consecuencia, el uso del uniforme y las reglas de presentación personal aquí previstas se aplicarán bajo criterios de **razonabilidad, proporcionalidad, enfoque pedagógico, no discriminación y debido proceso**, atendiendo las particularidades de cada caso.

1. Normativa aplicable

- **Constitución Política de Colombia**:
  - **Artículo 1:** dignidad humana.
  - **Artículo 13:** igualdad y prohibición de discriminación.
  - **Artículo 16:** libre desarrollo de la personalidad.
  - **Artículo 44:** prevalencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
  - **Artículo 67:** derecho a la educación y función social de la educación.
- **Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación):** establece la educación como proceso de formación integral y reconoce el Manual de Convivencia como instrumento orientador del comportamiento escolar en coherencia con el PEI.
- **Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia):** consagra el principio de protección integral, interés superior del menor y corresponsabilidad entre familia, sociedad y Estado.
- **Ley 1620 de 2013** y **Decreto 1965 de 2013:** regulan el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, orientando la adopción de medidas preventivas, formativas y pedagógicas, así como la atención de situaciones que afecten la convivencia y el clima escolar.
- **Ley 1482 de 2011**, modificada por la **Ley 1752 de 2015:** orienta la prevención de actos de discriminación y refuerza el deber institucional de garantizar trato digno e igualdad.

2. Jurisprudencia constitucional relevante

La Corte Constitucional ha reiterado que, en el contexto escolar, el **libre desarrollo de la personalidad** no es absoluto y puede ser objeto de regulación institucional, siempre que la medida sea **proporcional, razonable, no discriminatoria**

y orientada a fines formativos, sin tratos humillantes ni sanciones arbitrarias, entre otras, en las siguientes providencias:

- **Sentencia T-386 de 1994:** Establece la autonomía e independencia institucional para la autoridad pedagógica, sin socavar derechos constitucionales.
- **Sentencia SU-641 de 1998:** reglas de presentación personal en instituciones educativas y límites razonables al libre desarrollo de la personalidad.
- **Sentencia T-565 de 2013:** el Manual de Convivencia debe respetar derechos fundamentales y aplicar criterios de proporcionalidad.
- **Sentencia T-141 de 2015:** obligación de garantizar debido proceso y enfoque pedagógico en la aplicación de medidas institucionales.
- **Sentencia T-478 de 2015:** deber institucional de prevenir discriminación y proteger dignidad humana y convivencia escolar.
- **Sentencia T-363 de 2016:** Ajustes razonables por identidad de género sin discriminación
- **Sentencia T-529 de 2024:** Refuerza la obligación institucional de evitar discriminación y proteger derechos en el contexto educativo.

En consecuencia, las disposiciones del presente artículo buscan garantizar: (i) la identidad institucional, (ii) el orden académico, (iii) la seguridad y salud escolar, (iv) la convivencia respetuosa y (v) la formación integral, sin desconocer el libre desarrollo de la personalidad ni el derecho a la educación.

Parágrafo final: La aplicación de este artículo deberá realizarse sin discriminación, sin señalamientos o tratos degradantes, privilegiando el diálogo, la mediación y las medidas pedagógicas, garantizando en todo caso el debido proceso.

PROCEDIMIENTO PEDAGÓGICO Y CONSECUENCIAS (FALTA TIPO I) UNIFORME

Parágrafo 1. (Procedimiento pedagógico por incumplimiento del uniforme y presentación personal): El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente artículo (uso incorrecto del uniforme, no portar el uniforme en la jornada correspondiente, alteraciones no autorizadas, uso de prendas o accesorios no permitidos, presentación inadecuada del uniforme o incumplimiento reiterado de las

reglas de presentación personal asociadas al uniforme) se considerará, en principio, **una situación tipo I**, por tratarse de una conducta que afecta el orden, la convivencia y la identidad institucional, sin constituir por sí misma una falta grave.

En consecuencia, la institución aplicará el siguiente procedimiento formativo:

1. Primera vez (medida pedagógica inmediata)

- Se realizará **llamado de atención verbal y formativo**, con orientación sobre la norma.
- Se solicitará el **ajuste inmediato** de la presentación del uniforme (por ejemplo: subir pantalón a la cintura, portar camisa por dentro, retirar accesorio no permitido, retirar chaqueta no institucional, etc.), siempre garantizando **trato respetuoso y sin exposición pública**.

2. Reincidencia (registro en el observador)

- Se realizará **registro en el observador del estudiante** como **falta tipo I**, dejando constancia de la situación, fecha y compromiso de mejora.
- El director(a) de grupo y/o coordinación podrá establecer **acuerdo pedagógico** de seguimiento.

3. Persistencia (citación al acudiente y compromiso escrito)

- Si la conducta persiste, se citará al acudiente para establecer un **compromiso escrito de corresponsabilidad**, orientado al cumplimiento del Manual de Convivencia y al fortalecimiento de hábitos de presentación, autocuidado y convivencia.
- Podrá vincularse al área de orientación escolar cuando se evidencie necesidad de acompañamiento.

4. Enfoque garantista

En ningún caso el incumplimiento del uniforme podrá dar lugar a medidas que vulneren el derecho a la educación, ni a tratos humillantes, discriminatorios o degradantes. Las medidas se aplicarán con enfoque **pedagógico, preventivo, restaurativo y proporcional**, garantizando el debido proceso conforme al Manual de Convivencia y la normativa vigente.

Parágrafo 1: Cuando el incumplimiento se relacione con situaciones económicas, de salud o fuerza mayor debidamente justificadas, la institución aplicará medidas de acompañamiento y ajuste razonable, sin afectar la permanencia del estudiante.

Artículo 23. RUTA DE ATENCIÓN A LA ESTUDIANTE EN SITUACIÓN DE EMBARAZO

Todo integrante de la comunidad educativa que **tenga conocimiento fundado** o información verificable sobre una posible situación de embarazo de una estudiante, deberá **informar de manera inmediata y confidencial** a la **oficina de orientación escolar, coordinación de convivencia o la instancia institucional competente**, con el fin de **activar oportunamente la ruta de acompañamiento y apoyo integral**, garantizando el trato digno, la reserva de la información y el respeto por los derechos fundamentales de la estudiante.

Desde la oficina de orientación escolar se desarrollarán **acciones pedagógicas y de acompañamiento**, orientadas a la **prevención, promoción, atención y seguimiento**, con el propósito de garantizar el ejercicio de los **Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos (DHSR)**, identificar factores de riesgo y fortalecer la permanencia escolar.

Cuando sea pertinente y con enfoque de protección integral, la institución realizará la **articulación con las entidades del sector salud**, incluyendo la **Secretaría de Salud**, para la inclusión de la estudiante en los **servicios amigables para adolescentes y jóvenes**, conforme a la normatividad vigente.

Parágrafo 1. En ningún caso la información relacionada con la situación de embarazo será utilizada con fines sancionatorios, disciplinarios o de estigmatización. La actuación institucional tendrá siempre un carácter **preventivo, pedagógico, protector y de acompañamiento**, garantizando la confidencialidad y el interés superior de la estudiante.

Artículo 24. DEBERES Y COMPROMISOS DE LAS ESTUDIANTES EN ESTADO DE GESTACIÓN

Las estudiantes en estado de gestación, en el marco del acompañamiento institucional y la protección integral de sus derechos, asumirán los siguientes **compromisos**, sin que ello implique discriminación ni limitación de su derecho a la educación:

1. **Informar oportunamente** a la institución, a través de coordinación u orientación escolar, sobre su estado de gestación, presentando la respectiva constancia médica, con el fin de activar las rutas de acompañamiento, apoyo y protección.
2. **Asistir a los controles prenatales** y seguir las recomendaciones médicas, informando de manera previa y justificada a la institución cuando dichas citas coincidan con la jornada escolar, para efectos de concertar apoyos académicos.
3. **Presentar las incapacidades médicas** o recomendaciones emitidas por el profesional de la salud, cuando estas se requieran, con el propósito de garantizar su bienestar y el del bebé, así como los ajustes académicos necesarios.
4. **Cumplir con los deberes académicos y de convivencia**, dentro de sus posibilidades, teniendo en cuenta los **ajustes razonables** que la institución deba implementar para proteger su salud, su permanencia escolar y su proceso formativo.
5. En caso de lactancia, la estudiante tendrá derecho a la **hora de lactancia materna**, la cual será **concertada** entre la institución, la estudiante y su acudiente o representante legal, conforme a las recomendaciones médicas y la normatividad vigente.

Parágrafo 1. El cumplimiento de los compromisos aquí establecidos se realizará bajo un enfoque **pedagógico, protector y diferencial**, garantizando la dignidad, la intimidad, la salud y el derecho a la educación de la estudiante gestante, sin que en ningún caso se adopten medidas sancionatorias derivadas de su estado de embarazo.

Artículo 25. GARANTÍA DE DERECHOS Y DEBIDO PROCESO

La Institución Educativa Departamental **El Carmen** reconoce, respeta y garantiza los **derechos fundamentales** de los estudiantes, consagrados en la **Constitución Política de Colombia**, en especial los principios de **dignidad humana, igualdad, libre desarrollo de la personalidad, debido proceso y protección integral de los niños, niñas y adolescentes**, así como lo dispuesto en la **Ley 1098 de 2006 – Código de Infancia y Adolescencia**.

En todas las actuaciones académicas, formativas y disciplinarias, la institución aplicará el **debido proceso**, conforme a lo establecido en el **Proyecto Educativo Institucional (PEI)** y el presente **Manual de Convivencia**, promoviendo una **cultura democrática**, el respeto por los derechos humanos y la convivencia pacífica.

Artículo 26. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Además de los derechos consagrados en los **tratados internacionales**, la **Constitución Política de Colombia**, el **Código de la Infancia y la Adolescencia – Ley 1098 de 2006**, la **Ley 1620 de 2013**, y la jurisprudencia de la **Corte Constitucional (**T- 435 de 2002, C-491 de 2012, T-569 de 1994. T.397 de agosto 19 de 1997 **)**, los estudiantes de la Institución Educativa Departamental **El Carmen** gozan de los siguientes derechos, los cuales se ejercerán en armonía con los deberes, las normas institucionales y el principio de convivencia escolar.

Al momento de la matrícula, el estudiante y su acudiente adquieren el compromiso de conocer, respetar y cumplir el presente **Manual de Convivencia**, en el marco de una **relación jurídica especial** orientada a la formación integral, conforme a la jurisprudencia constitucional.

Son derechos de los estudiantes:

1. Ser respetados en su **dignidad humana**, integridad física, emocional, afectiva, social y cultural, sin discriminación alguna.
2. Recibir una **educación integral y de calidad**, orientada al desarrollo de sus capacidades académicas, sociales y ciudadanas.

3. Conocer oportunamente las normas académicas, de evaluación y convivencia que rigen la institución.
4. Conocer su situación académica y convivencial antes de cualquier registro en los sistemas institucionales u observador del estudiante.
5. Recibir acompañamiento pedagógico y orientación para la superación de dificultades académicas o convivenciales.
6. Ser escuchados en descargos y a que se les garantice el **debido proceso** en todas las actuaciones institucionales.
7. Conocer el **Sistema Institucional de Evaluación (SIE)** y los criterios de evaluación desde el inicio del año lectivo.
8. Participar, a través de los mecanismos establecidos, en las decisiones que afecten la vida escolar, incluyendo el **Gobierno Escolar**.
9. Recibir trato respetuoso y justo por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
10. Ser atendidos oportunamente en caso de accidente o enfermedad durante la jornada escolar.
11. Recibir orientación académica, bibliografía y acompañamiento pedagógico por parte de los docentes.
12. Participar y representar a la institución en actividades culturales, científicas, deportivas y académicas cuando sean seleccionados.
13. Ser respetados en sus **creencias religiosas, culturales, sociales y políticas**, siempre que no interfieran con la convivencia ni el desarrollo de las actividades institucionales.
14. Acceder a los servicios de bienestar estudiantil dentro de los horarios establecidos.
15. Participar en los procesos de revisión y actualización del Manual de Convivencia, teniendo en cuenta la Ley 1620 de 2013, Art. 17 Lit. 4.

Parágrafo 1. El ejercicio de los derechos aquí reconocidos se realizará en armonía con los deberes, las normas de convivencia, la seguridad, la bioseguridad, la identidad institucional y el respeto por los derechos de los demás, conforme a los principios de razonabilidad y proporcionalidad establecidos por la jurisprudencia constitucional.

Artículo 27. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Los estudiantes de la Institución Educativa Departamental **El Carmen** tienen como deberes fundamentales, además de los establecidos en la Constitución Política, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1620 de 2013 y demás normas vigentes, los siguientes:

1. **Respetar los derechos de los demás**, actuar con dignidad y no abusar de sus propios derechos, contribuyendo al bienestar y convivencia de la comunidad educativa.
2. **Comprometerse con la misión, visión, principios y valores institucionales**, reflejándolos en su comportamiento dentro y fuera de la institución, especialmente durante actividades académicas, formativas y actos institucionales.
3. **Respetar y cumplir** las normas establecidas en el presente Manual de Convivencia, así como las orientaciones pedagógicas impartidas por los docentes y directivos, dentro y fuera de la institución cuando se participe en actividades institucionales.
4. **Asistir puntualmente** a todas las clases y actividades programadas en el plan de estudios, conforme al horario establecido por la institución, y participar activamente en los procesos académicos y formativos.
5. En caso de inasistencia debidamente justificada, el estudiante deberá presentar y desarrollar las actividades académicas, evaluaciones o compromisos pendientes dentro de los siguientes plazos, contados a partir de su reincorporación a la institución:
   a. **Hasta tres (3) días hábiles**, cuando la inasistencia sea de uno (1) a cinco (5) días.
   b. **Hasta cinco (5) días hábiles**, cuando la inasistencia sea de cinco (6) a diez (10) días.
   c. **Hasta diez (10) días hábiles**, cuando la inasistencia sea superior a diez (10) días, siempre que medie incapacidad médica u otra causa debidamente soportada y validada por coordinación académica.

6. **Informar oportunamente a los padres, madres o acudientes** sobre reuniones, citaciones y comunicados enviados por la institución, y devolver los desprendibles o constancias firmadas dentro de los plazos estipulados.
7. **Respetar y acatar las orientaciones y decisiones** de docentes y directivos, y en caso de inconformidad, hacer uso del **conducto regular** establecido en el presente Manual de Convivencia, evitando confrontaciones, desacatos o irrespeto.
8. **Contribuir a un ambiente positivo de aprendizaje**, permitiendo el normal desarrollo de las clases, evitando interrupciones, actos de indisciplina o comportamientos que afecten la convivencia escolar.
9. **Presentar evaluaciones, actividades académicas y compromisos escolares** en las fechas y condiciones señaladas, incluyendo las actividades de nivelación, refuerzo o recuperación establecidas por cada docente.
10. **Justificar las inasistencias** ante la coordinación académica o la instancia correspondiente dentro de los **cinco (4) días hábiles** siguientes al reintegro a la institución, con el fin de acordar evaluaciones, trabajos y demás actividades académicas pendientes, según el caso.
11. **Cuidar y preservar los bienes de la institución**, así como el mobiliario, materiales y recursos didácticos.
12. **Responder por los daños ocasionados** a los bienes institucionales cuando se compruebe responsabilidad directa, asumiendo el costo de reposición o reparación, conforme al debido proceso y los mecanismos establecidos por la institución.
13. Asumir de manera corresponsable el cuidado, uso y conservación de los bienes, mobiliario y materiales **asignados colectivamente al grupo o curso**, los cuales serán entregados mediante **inventario firmado al inicio del año lectivo**.

En caso de pérdida o daño de dichos bienes, **y cuando no sea posible establecer responsabilidad individual**, el grupo responderá **administrativamente** por la reposición o reparación del bien, **sin que ello constituya sanción disciplinaria**, y conforme a los procedimientos definidos por la institución y al debido proceso.

Parágrafo 1. La corresponsabilidad aquí establecida tiene carácter **administrativo y preventivo**, y no genera antecedentes disciplinarios ni afecta la valoración comportamental del estudiante.

Artículo 28. PRINCIPIOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES

La convivencia escolar en la Institución Educativa Departamental El Carmen se orienta por principios formativos que fortalecen el respeto, la corresponsabilidad y la construcción de ambientes protectores. En consecuencia, los estudiantes deberán:

1. **Valorar y respetar la vida**, la integridad física, emocional y moral de todas las personas, así como su propia dignidad.
2. **Reconocer y respetar** las diferencias individuales (culturales, sociales, religiosas, étnicas, de pensamiento, identidad y expresión), evitando cualquier forma de discriminación, burla, hostigamiento o trato degradante.
3. **Promover el buen trato**, el diálogo y la resolución pacífica de conflictos, evitando la agresión verbal, física, psicológica o digital.
4. **Actuar con responsabilidad y autocontrol**, comprendiendo que sus decisiones tienen efectos en la convivencia, el aprendizaje y el bienestar colectivo.
5. **Respetar la autoridad pedagógica e institucional**, atendiendo las orientaciones e indicaciones de directivos y docentes **cuando estas sean razonables, proporcionales, respetuosas y estén orientadas al cumplimiento de la jornada escolar y la formación integral**.
6. **Conocer, respetar y cumplir** el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Manual de Convivencia, los acuerdos de aula y las normas de funcionamiento institucional.
7. **Cuidar el entorno escolar**, los bienes institucionales y los recursos asignados, contribuyendo al orden, la seguridad y el uso adecuado de los espacios.

Parágrafo 1. Estos principios se desarrollan mediante acciones pedagógicas, preventivas y restaurativas, conforme a lo establecido en el Manual de Convivencia, la Ruta de Atención Integral y el debido proceso.

Artículo 29. DERECHOS DE PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

Los estudiantes de la Institución Educativa Departamental El Carmen tienen derecho a participar activamente en la vida institucional, ejerciendo su voz y voto en los diferentes espacios de representación y colaboración, bajo los principios de democracia, respeto y corresponsabilidad. Dichos derechos incluyen:

1. **Elegir y ser elegidos democráticamente** como representantes estudiantiles ante los consejos, clubes, comisiones de trabajo y otros espacios institucionales donde se requiera su participación.
2. **Participar activamente en los procesos electorales** de representantes, personero y contralor estudiantil, y cumplir los compromisos adquiridos en caso de ser electos.
3. **Mantener un comportamiento adecuado** en todas las dependencias de la institución y durante los eventos académicos, deportivos, culturales o extracurriculares.
4. **Ser reconocidos y estimulados públicamente** por su participación y desempeño en la representación inter y extrainstitucional.
5. **Colaborar en actividades de formación y cuidado institucional**, tales como:
   - Elaboración de carteleras y materiales informativos.
   - Jornadas ecológicas de aseo y mantenimiento.
   - Decoración de aulas e instalaciones.
6. **Hacer uso responsable y conservar** los implementos, materiales y espacios de la institución.
7. **Solicitar de manera respetuosa** la documentación, información o materiales necesarios, cumpliendo con los procedimientos y horarios establecidos por la institución.

Parágrafo 1: Los derechos aquí establecidos se ejercerán en armonía con los deberes del estudiante y las normas de convivencia, sin afectar la seguridad, el orden académico ni el respeto por los demás miembros de la comunidad educativa.

Artículo 30. PAUTAS GENERALES DE COMPORTAMIENTO

- Asistir puntualmente al colegio y al aula de clase.
- Formarse oportunamente para izadas de bandera u otras actividades que lo requieran.
- Abstenerse de arrojar o colocar papeles, basura u otros desechos en lugares inapropiados (ventanas, materas, baños, monumentos a la bandera, computadores, pupitres, salones y pasillos), evitando deteriorar la presentación de la institución.
- Portar los uniformes (de diario, educación física, laboratorio, banda marcial, atuendos de maternidad) limpios y en buen estado, según lo establecido en este documento.
- Evitar salir del salón fuera de los cambios de clase o intercambios autorizados.
- Abstenerse de promover o participar en desórdenes dentro y fuera de la institución (correr o jugar en pasillos, escuchar música a alto volumen, celebrar de manera indebida, ofender, chiflar o mofar).
- Usar adecuadamente las herramientas de TIC y Web (teléfonos inteligentes, USB, CD, computadores, tabletas u otros) únicamente en los espacios y horarios asignados.
- Seguir las indicaciones de docentes, coordinadores y personal directivo.
- Abstenerse de usar el celular durante clases y actividades curriculares o extracurriculares sin autorización; los dispositivos serán decomisados y entregados a los padres. La institución no se responsabiliza por pérdida o daño de dispositivos no solicitados.
- El uso del teléfono celular y de las redes sociales dentro de la institución deberá ser responsable, respetuoso y con fines pedagógicos, evitando la difusión de contenidos que afecten la dignidad, la intimidad o la sana convivencia de cualquier miembro de la comunidad educativa
- Evitar portar dinero no indispensable u objetos de valor.
- Acceder a zonas restringidas únicamente con autorización (salas de profesores, coordinación, secretaría, rectoría).

- Hacer buen uso de los materiales de clase y de la infraestructura de la institución.
- Justificar ausencias ante la coordinación dentro de los cuatro días hábiles siguientes al regreso.
- Cumplir el reglamento interno del Restaurante Escolar, protocolos de seguridad en laboratorios de Ciencias Naturales, salas de sistemas y aulas especializadas.
- Promover y velar por el buen nombre del colegio, sus profesores, directivos y personal.
- Contribuir con opiniones en las reformas del Manual de Convivencia.
- Respetar la orientación sexual e identidad de género de compañeros y compañeras.
- Cumplir las horas de servicio social establecidas por la institución.
- Evitar acciones que perjudiquen la naturaleza y fomentar un ambiente ecológico y de convivencia pacífica.
- Cuidar el pupitre asignado al inicio del año académico, entregándolo en perfecto estado al finalizar el año. Los pupitres dañados deberán ser reparados por el estudiante dentro de los dos días posteriores a la autorización de retiro por parte de la coordinación.
- Respetar la vida, honra y bienes propios y ajenos, así como la intimidad de compañeros, docentes y personal.
- Preservar un ambiente de empatía, evitando materiales pornográficos, sectarios o que atenten contra la dignidad y las buenas costumbres.
- Seguir la jerarquía establecida (docente, director de curso, jefe de área, coordinador académico o de convivencia, orientación escolar, rector) según la situación o necesidad.
- Regular las muestras de afecto en relaciones de pareja, respetando los principios de convivencia y la edad de los estudiantes.
- Durante la jornada escolar, los estudiantes **solo podrán ingresar y utilizar implementos, materiales y alimentos suministrados o autorizados por la institución**. La compra o ingreso de estos por otros conductos o fuera de la supervisión del colegio queda estrictamente prohibida, con el fin de garantizar la

seguridad, higiene y bienestar de todos los educandos. Cualquier excepción deberá contar con la autorización previa y por escrito de la coordinación.

- Los estudiantes con **discapacidad, dificultades de comportamiento o trastornos del aprendizaje** participarán en los procesos pedagógicos y de convivencia conforme a sus **ajustes razonables** y apoyos establecidos, asumiendo compromisos acordes con sus capacidades y favoreciendo su desarrollo integral, la inclusión y el respeto por las normas institucionales.

Parágrafo 1: Los estudiantes que no participen de los ritos religiosos oficiados por pertenecer a otras religiones deberán permanecer en un lugar determinado bajo la supervisión de un docente, realizando actividades, lecturas o reflexionando sobre su propia creencia.

CAPÍTULO 2

DERECHOS, DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES DE FAMILIA

Artículo. 31 CONDICIONES PARA SER ACUDIENTE

1. Ser mayor de edad.
2. Tener hasta el tercer grado de consanguinidad con el estudiante, en lo posible.
3. Demostrar mediante documento legal la custodia o tutoría del acudido.
4. No estar vinculado a la institución como estudiante. Se exceptúa los casos en el que los padres de familia cursen grados en la sección sabatina.
5. Todo estudiante de la jornada regular mayor de edad debe tener un representante que cumpla la función de acudiente.

Parágrafo 1. El estudiante mayor de edad que pertenezca al programa sabatino puede ser representante de sí mismo y de otro (s) perteneciente (s) a la jornada

Artículo 32. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

Conforme a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de 1994 "Ley General de Educación", la Ley 1098 de 2006 "Ley de Infancia y

Adolescencia", al Decreto 1290 de 2009, "Evaluación y Promoción de los Estudiantes" y al Decreto 1286 de 2005 "Normas sobre la Participación de los Padres de Familia en el Mejoramiento de los Procesos Educativos", Decreto 1421 de 2017, por el que se reglamenta son deberes de los padres de familia o acudientes los siguientes:

1. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la Ley.
2. Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
3. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
5. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos y hacer reclamos justos y respetuosos dentro del tiempo fijado por las normas legales e institucionales.
6. Ser tratados con respeto y cordialidad por parte de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
7. Participar en las actividades de la Institución a las que sean convocados.
8. Participar en el proceso educativo que desarrollen sus hijos en la Institución y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional.
9. Conocer y cumplir el horario de atención de los/as docentes y de las diferentes dependencias.
10. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos.
11. Participar en asambleas, reuniones de padres y actividades programadas.

12. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.
13. Aportar a la solución de problemas y dificultades en el proceso formativo de sus hijos, acorde a lo estipulado en el Manual de Convivencia.
14. Recibir apoyo en el proceso formativo de sus hijos, mediante asesorías y talleres dados en las escuelas de padres*.*

Artículo 33. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

Conforme a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de 1994 "Ley General de Educación", la Ley 1098 de 2006 "Ley de Infancia y Adolescencia", al Decreto 1290 de 2009, "Evaluación y Promoción de los Estudiantes" y al Decreto 1286 de 2005 "Normas sobre la Participación de los Padres de Familia en el Mejoramiento de los Procesos Educativos", son deberes de los padres de familia o acudientes los siguientes:

1. Matricular oportunamente a sus hijos en la Institución y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
2. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
3. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el Manual de Convivencia, para facilitar el proceso educativo.
4. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
2. Conocer, interiorizar y asumir la filosofía de la Institución y el Manual de Convivencia (antes de matricular a su hijo/a en la Institución). Colaborar y acompañar el cumplimiento de este por parte de sus hijos/as.
3. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar. (Artículo 14, Decreto 1290 de 2009) y acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes (Artículo 14, Decreto 1290 de 2009).

4. Recibir periódicamente los informes de evaluación (Artículo 14, Decreto 1290 de 2009) y recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos. (Artículo 14, Decreto 1290 de 2009).
5. Acompañar adecuadamente el proceso de formación integral y velar por el cumplimiento de las obligaciones escolares de sus hijos/as, dentro y fuera de la Institución, como primeros educadores, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
6. Asistir puntual y obligatoriamente a todas las reuniones convocadas por la Institución y, atender las citaciones que realicen los diferentes estamentos, de lo contrario, justificar oportunamente y por escrito, las causas que les impidan su asistencia.
7. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las directivas de la Institución, las irregularidades de las cuales tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
8. Apoyar a la Institución en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
9. Dirigirse de manera cordial y respetuosa a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, sea de forma verbal o escrita y respetar siempre el conducto regular.
10. Hacer llegar a la Institución las incapacidades-certificaciones médicas o la carta explicativa de la Calamidad doméstica con el soporte respectivo en caso de inasistencia de su hijo/a, la justificación de salida antes de terminar la jornada o del ingreso tarde (con el soporte respectivo). No enviarlo/la a clase cuando exista incapacidad médica.
11. Informar oportunamente los cambios en los datos del estudiante, padres de familia o acudientes, tales como: cambio de domicilio, teléfono, etc.
12. Estar a paz y salvo con todas las dependencias de la Institución.
13. Proveer a sus hijos de los uniformes requeridos por la Institución y velar por su buena presentación personal y el porte digno de ellos.

14. Proveer a sus hijos permanentemente de los útiles y materiales necesarios para el proceso académico.
15. Responder por los daños materiales que sus hijos causen en la institución.
16. Devolver debidamente firmados los desprendibles de las circulares enviadas por la Institución.
17. Garantizar la custodia y el cuidado personal. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que sus padres, en forma permanente y solidaria asuman directa y oportunamente su custodia para su desarrollo integral. La obligación de cuidado personal se extiende además a quienes convivan con ellos en los ámbitos familiar, social o institucional, o a sus representantes legales. (Artículo 23, Ley 1098 de 2006)
18. Asegurar a sus hijos desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo. (Artículo 39, numeral 8 de la Ley 1098 de 2006)
19. Asumir el tratamiento psicológico para el/la estudiante o la terapia de familia, en caso de ser necesario.
20. En el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:
    - Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
    - Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.

- Apoyar desde el hogar la implementación de los ajustes razonables proporcionados en la institución educativa a los estudiantes con discapacidad y/o trastornos de aprendizaje

Parágrafo 1.: Los padres de familia serán atendidos únicamente en la Institución, para tal fin deben presentarse vestidos decorosamente, sin el efecto de sustancias psicoactivas.

Parágrafo 2. En caso de que el estudiante con discapacidad y la familia incumplan con los compromisos establecidos en los ajustes razonables, esté, deberá retomar procesos del grado que cursaba el año inmediatamente anterior.

CAPÍTULO 3

DERECHOS, DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE DOCENTES Y DIRECTIVOS/AS

Artículo 34. EL PERFIL DEL EDUCADOR

El docente de la Institución Educativa Departamental El Carmen es un profesional íntegro e idóneo en su área de conocimiento, que actúa como facilitador, mediador y guía del proceso de enseñanza y aprendizaje, desde preescolar hasta grado once, promoviendo una formación académica, humana, técnica e integral. Orienta su labor pedagógica desde un enfoque constructivista, centrado en el estudiante, que favorece la construcción activa del conocimiento a través de la experimentación, la investigación y la resolución de problemas, fortaleciendo el pensamiento crítico, creativo y reflexivo, así como el desarrollo de habilidades sociales y colaborativas.

Su práctica pedagógica reconoce y valora la diversidad de talentos, capacidades y ritmos de aprendizaje de los estudiantes, atendiendo las dificultades individuales y promoviendo la inclusión, el respeto por la diversidad y el trabajo interdisciplinar mediante proyectos transversales. Integra los contenidos curriculares establecidos por el Ministerio de Educación Nacional y adoptados por la institución, teniendo en cuenta el

contexto social, cultural y económico del municipio, con el propósito de transformar la realidad de los estudiantes y su comunidad.

Es un docente innovador, flexible y comprometido con la mejora continua de su desarrollo humano y profesional, manteniéndose en constante actualización pedagógica, disciplinar y tecnológica, especialmente en las áreas técnicas de Electricidad y Electrónica, garantizando prácticas seguras, responsables y pertinentes en ambientes teóricos y técnicos. En su proyecto pedagógico y personal promueve la producción de conocimiento, la revisión permanente de metodologías, técnicas y didácticas, y el fortalecimiento de competencias laborales y técnicas que preparen a los estudiantes para la vida, el trabajo y la continuidad de sus estudios.

Se distingue por vivenciar y promover valores como la responsabilidad, la solidaridad, la tolerancia, la justicia, la resiliencia, la alteridad y el respeto por los derechos y deberes de todos los miembros de la comunidad educativa, evidenciando su compromiso ético y social tanto en el aula como en la comunidad

Artículo 35. DERECHOS DEL EDUCADOR

1. Ser tratado con respeto, dignidad y consideración por todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Ejercer su labor pedagógica y técnica en un ambiente sano, seguro y adecuado.
3. Recibir el apoyo institucional necesario para el desarrollo de los procesos académicos y técnicos en electricidad y electrónica.
4. Acceder a procesos de formación, capacitación y actualización pedagógica, disciplinar y tecnológica.
5. Participar en los órganos del gobierno escolar y en la toma de decisiones académicas e institucionales.
6. Ser escuchado y respetado en sus opiniones y propuestas pedagógicas.
7. Contar con una evaluación justa, objetiva y transparente de su desempeño profesional.
8. Gozar de estabilidad laboral y de los beneficios legales establecidos por la normatividad vigente.

9. Recibir protección institucional frente a situaciones que afecten su integridad física, emocional o profesional.
10. Disponer de los recursos, herramientas y materiales necesarios para el adecuado desarrollo de su labor docente.

Artículo 36. DEBERES DEL EDUCADOR

1. Cumplir con responsabilidad, ética y vocación su labor educativa.
2. Contribuir a la formación integral de los estudiantes desde preescolar hasta grado once.
3. Planear, desarrollar y evaluar los procesos de enseñanza-aprendizaje conforme al Proyecto Educativo Institucional.
4. Promover valores como el respeto, la convivencia, la responsabilidad y el trabajo en equipo.
5. Garantizar la seguridad de los estudiantes, especialmente en talleres y laboratorios de electricidad y electrónica.
6. Orientar el uso adecuado de equipos, herramientas y materiales técnicos.
7. Mantener una actitud de actualización permanente en los ámbitos pedagógico, disciplinar y tecnológico.
8. Cumplir con el horario institucional y las funciones académicas y administrativas asignadas.
9. Mantener una comunicación respetuosa y asertiva con estudiantes, padres de familia y compañeros de trabajo.
10. Velar por el cuidado y buen uso de los bienes y recursos de la institución.
11. Cumplir y hacer cumplir el Manual de Convivencia y las normas de seguridad institucional.
12. Actuar como ejemplo de comportamiento ético, compromiso y liderazgo dentro y fuera de la institución.
13. Tener dominio de la disciplina que enseña y la capacidad de adaptarse de manera permanente a las diversas situaciones del contexto educativo, reconociendo al estudiante como constructor activo de los saberes propios del siglo XXI.

14. Ser un líder motivador y tolerante, de alta calidad humana, espiritual y ética, que valore el esfuerzo de los estudiantes, fortalezca su autoestima, los acompañe en la superación de dificultades y promueva relaciones basadas en la fraternidad y la solidaridad dentro de la comunidad educativa.
15. Planear, desarrollar e impartir las clases de manera organizada, pertinente y asertiva, utilizando estrategias pedagógicas adecuadas que favorezcan un ambiente de aprendizaje respetuoso, participativo y efectivo, acorde con los objetivos curriculares y las necesidades de los estudiantes

Artículo 37. DEFINICIÓN DE DOCENTES Y DIRECTIVOS/AS DOCENTES

Las personas que desarrollan labores académicas directa y personalmente con los estudiantes de los establecimientos educativos en su proceso enseñanza aprendizaje se denominan docentes. Estos también son responsables de las actividades curriculares no lectivas complementarias de la función docente de aula, entendidas como administración del proceso educativo, preparación de su tarea académica, investigación de asuntos pedagógicos, evaluación, calificación, planeación, disciplina y formación de los estudiantes, reuniones de profesores, dirección de grupo, actividades formativas, culturales y deportivas, atención a los padres de familia y acudientes, servicio de orientación estudiantil y actividades vinculadas con organismos o instituciones del sector que incidan directa o indirectamente en la educación. (Art 5. decreto 1278/02). Para los estudiantes con discapacidad y trastornos del neurodesarrollo, el docente de aula desarrollará los ajustes razonables teniendo en cuenta lo contemplado en el decreto 1421 de 2017. Hacer uso del diseño universal para el aprendizaje.

Directivos Docentes. Quienes desempeñan las actividades de dirección, planeación, coordinación, administración, orientación y programación en las instituciones educativas se denominan directivos docentes, y son responsables del funcionamiento de la organización escolar. El rector tiene la responsabilidad de dirigir técnica, pedagógica y administrativamente la labor del establecimiento educativo. Es una función de carácter

profesional que, sobre la base de una formación y experiencia específica, se ocupa de lo atinente a la planeación, dirección, orientación, programación, administración y supervisión de la educación dentro de una institución, de sus relaciones con el entorno y los padres de familia, y que conlleva responsabilidad directa sobre el personal docente, directivo docente a su cargo, administrativo y respecto de los estudiantes.

El coordinador auxilia y colabora con el rector en las labores propias de su cargo y en las funciones de disciplina de los estudiantes o en funciones académicas o curriculares no lectivas. (Art 5. decreto 1278/02)

Artículo 38. DERECHOS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS/AS

Los que le concede la Constitución Nacional, la Ley General de Educación, el estatuto docente y demás normas emanadas del Ministerio Nacional y la secretaría de educación departamental.

1. Derecho al libre ejercicio de la profesión, de acuerdo con lo consagrado en el artículo 25 de la Constitución Política y con la ley laboral vigente
2. A percibir puntualmente la remuneración fijada o convenida para el respectivo cargo o función.
3. Derecho a disfrutar de la seguridad social en la forma y condiciones previstas en la ley.
4. A que se respete su vida privada en la sociedad.
5. Derecho a recibir trato justo y respetuoso por parte de los compañeros, padres de familia, personal administrativo, de servicios generales y estudiantes de la institución.
6. A que los llamados de atención sean hechos en forma cordial, respetuosa y en privado por el superior inmediato.
7. A participar activamente en talleres, seminarios, conferencias y actualización.
8. Que se le reconozcan sus iniciativas, proyectos y actividades realizadas en bien de toda la comunidad.
9. Ser atendido oportunamente por directivos y personal administrativo, guardando las normas y siguiendo el conducto regular.

10. Elegir y ser elegido miembro del consejo directivo o del consejo académico.
11. Ser escuchado para que pueda expresar sus ideas, sugerencias y descargos cuando sea conveniente.
12. Participar en comités y en la elaboración de proyectos especiales de acuerdo a su área, inquietud e interés.
13. Solicitar permisos y licencias, teniendo en cuenta normas vigentes.
14. Recibir información y asesoría individual para superar las dificultades y corregir los desaciertos en el proceso pedagógico.
15. Ser evaluado con justicia y objetividad, teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes.
16. Ser elegido para representar al colegio en seminarios, talleres, simposios, actividades deportivas, jornadas de integración, etc.
17. Formar asociaciones sindicales con capacidad legal para representar a sus afiliados en la formulación de reclamos y solicitudes ante las autoridades de orden seccional y nacional.
18. Ejercer el derecho a la defensa antes de ser sancionado.
19. Derecho a la intimidad evitando que el personal que labora en la institución de la información sobre datos personales, domicilio, teléfono y demás aspectos de la vida personal a estudiantes, padres de familia y demás personas que lo soliciten.
20. Derecho a recibir oportunamente los materiales e implementos pedagógicos y ayudas didácticas necesarias para dar un buen rendimiento escolar en su área y a tener una institución bien dotada.
21. Derecho a ser informado respetando y siguiendo el conducto regular en todo proceso institucional sobre cualquier situación donde se encuentre implicado y pueda afectar su desempeño.
22. Hacer las observaciones pertinentes en los aspectos que afecten la vida institucional.
23. Recibir trato justo, cordial y respetuoso de toda la comunidad educativa.
24. Ser reconocido por sus avances, logros y proyectos de innovación que oriente en la institución

25. Elegir y ser elegido en igualdad de condiciones para el Consejo Directivo, Consejo Académico entre otros estamentos institucionales.
26. Disponer del tiempo requerido para recibir los servicios de salud.
27. Participar en los talleres, seminarios, capacitación y actualización que organice la SEC y el MEN.
28. No divulgar la vida privada del docente, en su ambiente laboral, ni promover comentarios descalificativos por parte de la comunidad educativa.
29. Solicitar y adquirir los permisos de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
30. Los conferidos en el código único disciplinar (Articulo 33 ley 734 de 2002)

Artículo 39. DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE DOCENTES Y DIRECTIVOS/AS

1. Participar en la elaboración del planeamiento y programación de actividades del área respectiva.
2. Programar y organizar las actividades de enseñanza-aprendizaje de las asignaturas a su cargo, de acuerdo con los criterios establecidos en la programación a nivel del área.
3. Dirigir y orientar las actividades de los estudiantes para lograr el desarrollo de su personalidad y darles tratamiento y ejemplo formativo.
4. Controlar y evaluar la ejecución de las actividades del proceso de Enseñanza-Aprendizaje.
5. Aplicar oportunamente en coordinación con el jefe de Departamento o el Coordinador Académico, las estrategias metodológicas a que dé lugar el análisis de resultados de la evaluación.
6. Presentar al jefe de Departamento o al coordinador académico el informe del rendimiento de los estudiantes a su cargo, al término de cada uno de los períodos de evaluación, certificando las calificaciones con su firma.
7. Participar en la orientación a estudiantes conforme lo determine el reglamento de la Institución y presentar los casos especiales a los Coordinadores, al director de Grupo y/o a la Consejería para su tratamiento.

8. Presentar periódicamente informe al jefe de Departamento o en su defecto al Coordinador Académico, sobre el desarrollo de las actividades propias de su cargo.
9. Ejercer la Dirección de Grupo cuando le sea asignada.
10. Participar en los Comités en que sea requerido.
11. Cumplir la jornada laboral y la asignación académica de acuerdo con las normas vigentes.
12. Cumplir los turnos de disciplina que le sean asignados.
13. Participar en los actos de comunidad y asistir a las reuniones convocadas por las Directivas del Plantel dentro del horario establecido en la jornada escolar.
14. Atender a los padres de familia, de acuerdo con el horario establecido en el plantel.
15. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.
16. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.
17. Vigilar y fomentar el buen uso por parte de los estudiantes con el restaurante escolar.
18. Supervisar el buen funcionamiento del servicio y la calidad del restaurante escolar.
19. Participar y hacer el respectivo acompañamiento en los talleres de padres, aplicando correctivos pedagógicos a los mismos que no asistan.
20. Participar y aplicar los aprendizajes en los cursos asignados.
21. Mantener relaciones respetuosas y de apoyo con los estudiantes de inclusión.
22. Diseñar un ambiente atractivo y favorable en el aula.
23. Responsabilidad para trabajar en la semana institucional sobre ajustes en el manual de convivencia.
24. Ser autónomo y participativo.
25. Dar apoyo y seguimiento en el desarrollo de actividades realizadas en casa por medio de guías, huerta en casa, recibiendo así las respectivas evidencias, para plasmarlas en las bitácoras.
26. Realizar las guías de trabajo según las necesidades de cada estudiante para fortalecer los aprendizajes.

27. Interactuar con los estudiantes con apoyo de padres de familia por medio de actividades de inclusión.
28. Asistir y participar de las jornadas de revisión y ajuste anual del manual de convivencia, teniendo en cuenta la Ley 1620 de 2013, Art. 17 Lit. 4.
29. Activar sin excepción alguna e inmediatamente la Ruta de Atención Integral teniendo en cuenta el protocolo de esta tanto para docentes de aula como para personal directivo según el manual de convivencia y la Ley 1620 de 2013, Art. 18, Lit. 4, teniendo en cuenta el Art.2347 del Código Civil Colombiano.
30. Identificación temprana, prevención, autoprotección, detección y denuncia del abuso sexual de que puedan ser víctima, los educandos, dentro y fuera de los establecimientos educativos. Ley 1146 de 2007, Art. 11.
31. El docente está obligado a denunciar ante las autoridades administrativas y judiciales competentes, toda conducta o indicio de violencia o abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes del que tenga conocimiento. Ley 1146 de 2007, Art. 11.

Parágrafo 1: El profesor encargado de la Dirección de Grupo tendrá además las siguientes funciones:

1. Participar en el planeamiento y programación de la administración de alumnos, teniendo en cuenta sus condiciones socioeconómicas y características personales.
2. Ejecutar el programa de inducción de los estudiantes del grupo confiados a su dirección.
3. Ejecutar acciones de carácter formativo y hacer seguimiento de sus efectos en los estudiantes.
4. Orientar a los estudiantes en la toma de decisiones sobre su comportamiento y aprovechamiento académico, en coordinación con los servicios de bienestar.
5. Promover el análisis de las situaciones conflictivas de los estudiantes y lograr en coordinación con otros estamentos, las soluciones más adecuadas.
6. Establecer comunicación permanente con los profesores y padres de familia o acudientes, para coordinar la acción educativa, de acuerdo a horarios establecidos.
7. Diligenciar las fichas de registro, control y seguimiento de los estudiantes del grupo a su cargo, en coordinación con los servicios de bienestar.

8. Participar en los programas de bienestar para los estudiantes del grupo a su cargo.
9. Rendir periódicamente informe de las actividades y programas realizados a los coordinadores del plantel.
10. conocer y cumplir con los acuerdos consagrados en el manual de convivencia.
11. Orientar actividades con los padres de familia con el fin de establecer un lazo de comunicación entre la institución y la familia.
12. El docente debe proyectar una formación íntegra y ser ejemplo de ética, profesionalismo, principios y valores.
13. Las demás inmersas en el deber de cuidado establecidas en la ley y en especial el art 2347 del código civil

Parágrafo Único. Normatividad establecida por el ministerio de educación nacional, que hace referencia al cumplimiento de la labor docente.

- Resolución 1342 de 1982 Por la cual se establece la Estructura Administrativa interna y las funciones de los cargos para los Planteles Oficiales de Educación Básica (secundaria) y/o Media Vocacional.
- Decreto 1860 de agosto 3 de 1994 Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales.
- Decreto 1850 de agosto 13 de 2002 Modificado decreto 0277 marzo 14 del 2024 Por el cual se reglamenta la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos estatales de educación formal, administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados, y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1146 del 2007.

  Artículo 12. Obligación de denunciar.

  a. El docente está obligado a denunciar ante las autoridades administrativas y judiciales competentes.

  b. Artículo 15. Deber de denunciar.
- Cumplir con los deberes como docente es indispensable que la omisión, retardo, rehusamiento o denegación sea voluntaria, es decir que el funcionario en este caso el docente tenga conocimiento de que con su ¨no hacer ´´ falta a sus deberes

oficiales. Sentencia SP. 6125 2017(44958). Art. 414, art 25 código de procedimiento penal.

- Decreto 2277 de 1979 (septiembre 14) Estatuto Docente. Por el cual se adoptan normas sobre el ejercicio de la profesión docente.
- Decreto 1278 de junio 19 de 2002 Por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente.
- Ley 115 de 1994 Por la cual se expide la Ley General de Educación.
- Decreto 1075 - Decreto reglamentario del Sector educativo Y demás según la normativa vigente.

1. Brindar trato respetuoso, digno, formativo y humanizante a sus educandos.
2. Fomentar buenos hábitos y valores en los estudiantes.
3. Conocer, y hacer cumplir el manual de convivencia.
4. Permanecer en la institución durante toda la jornada laboral cumpliendo con todas las actividades bajo su responsabilidad.
5. Preparar con responsabilidad las clases y ejercer alta exigencia.
6. Evitar pérdida de tiempo en los intercambios de clase o actividad que se desarrollen.
7. Utilizar estrategias metodologías que faciliten la comprensión, el análisis, la discusión critica, la producción personal, la solución creativa de problemas y el desarrollo del pensamiento en los estudiantes.
8. Dar a conocer a los estudiantes los resultados de las evaluaciones oportunamente.
9. Cumplir con las funciones de tutor 1 o 2 cuando sea asignado para tal cargo.
10. Programar actividades de aprendizaje en caso de ausencia justificada para evitar pérdida de tiempo y lograr mejor nivel académico.
11. Diseñar y ejecutar oportunamente planes de apoyo para la superación de logros y dificultades de aprendizaje de los estudiantes.
12. Desarrollar proyectos de investigación que permita al estudiante producir nuevos conocimientos para beneficio de su propia vida y de la sociedad.

13. Participar en los actos de comunidad y asistir a las reuniones convocadas por la Dirección de la Institución.
14. Realizar el seguimiento académico y disciplinario de los estudiantes de la institución, remitiendo oportunamente los casos especiales a coordinación académica o disciplinaria según corresponda.
15. Evaluar integral y permanentemente a los estudiantes aplicando procesos de retroalimentación que le permitan superar logros y dificultades en el proceso de formación.
16. Cumplir con los turnos de disciplina que le sean asignados y apoyar a los estudiantes en izadas de bandera y en formación.
17. Participar en la construcción y desarrollo del proyecto educativo institucional.
18. Atender a los padres de familia de acuerdo con el horario y espacio establecido por la institución.
19. Responder por dotación y equipos confiados a su manejo.
20. No utilizar el tiempo de labor académica en aula para calificar evaluaciones y trabajos ajenos a la misma.
21. Cumplir con las demás funciones que le sean asignados de acuerdo con la naturaleza de su cargo.
22. No usar el teléfono celular durante horas de clases excepto en caso de urgencia.
23. En caso de permiso, dejar los talleres correspondientes para las respectivas clases.
24. Los conferidos en el código único disciplinario (Articulo 33 ley 734 de 2002).

TÍTULO III

ACUERDOS ACADÉMICOS

CAPÍTULO 1

CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 40. DEFINICIÓN Se entiende por acuerdos académicos todo lo referente al

Plan de Estudios, el cual se concreta en: las áreas obligatorias, ámbitos, planes integrados de área, programas, proyectos, proceso de evaluación, actividades de refuerzo, profundización y nivelaciones, establecidos en el Colegio conforme a la Ley General de Educación, al Decreto 1290 y el modelo pedagógico.

Artículo 41. OBJETIVOS

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante da la I.E.D El Carmen. para valorar sus avances.
2. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y/o desempeños superiores en su proceso formativo.
3. Determinar la promoción de estudiantes como resultado de los respectivos cierres de áreas.
4. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional, identificando las características personales, ritmo de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante de la I.E.D El Carmen.
5. Brindar información que permita al docente una intervención cercana al estudiante desde sus dimensiones cognitiva, afectiva, personal y social.
6. Promover la construcción de planes a través del cumplimiento, desarrollo y seguimiento de metas, reconociendo al estudiante como un actor social, en la ejecución de su proyecto de vida.
7. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante, fortaleciendo el trabajo desde la autonomía.
8. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes en el desarrollo de su potencial.

Artículo 42. PLAN DE ESTUDIOS

El plan de estudios es el esquema estructurado de las áreas obligatorias y fundamentales y de áreas optativas con sus respectivas asignaturas que forman parte

del currículo de los establecimientos educativos. El plan de estudios debe contener al menos los siguientes aspectos:

1. La intención e identificación de los contenidos, temas y problemas de cada área, señalando las correspondientes actividades pedagógicas.
2. La distribución del tiempo y las secuencias del proceso educativo, señalando en qué grado y período lectivo se ejecutarán las diferentes actividades.
3. Las metas, habilidades, competencias y conocimientos que los educandos deben alcanzar y adquirir al finalizar cada uno de los períodos del año escolar, en cada área y grado, según hayan sido definidos en el proyecto educativo institucional-PEI- en el marco de las normas técnicas curriculares que expida el Ministerio de Educación Nacional. Igualmente incluirá los criterios y los procedimientos para evaluar el aprendizaje, el rendimiento y el desarrollo de capacidades de los educandos, teniendo en cuenta las disposiciones tomadas por el consejo académico
4. El diseño general de planes individuales de ajustes razonables, según criterio de los derechos básicos de aprendizaje y referentes curriculares de apoyo para estudiantes con discapacidad en su proceso de enseñanza aprendizaje.
5. Indicadores de desempeño y metas de calidad que permitan llevar a cabo la autoevaluación institucional.

CAPÍTULO 2
EVALUACIÓN

Artículo 43. DEFINICIÓN. La IED el Carmen asume la evaluación como un medio para constatar, estimar, valorar, autorregular y controlar los resultados del proceso educativo, para que a partir de ellos y teniendo en cuenta las particularidades y características individuales de cada estudiante, la institución formule y reformule las metas esperadas. El estudiante es el centro del proceso educativo y debe participar activamente en su propia formación integral" (Ley 115 art. 91)

Artículo 44. DEFINICIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN. En el presente documento y en lo sucesivo, la comunidad educativa entenderá el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes, como el marco legal que orienta y da cuenta de la aplicación del decreto 1290, de 16 de abril de 2009. (compilado en el decreto único reglamentario del sector de educación 1075 de 26 de mayo de 2015)

Artículo 45. DEFINICIÓN DE EVALUACIÓN. La IED el Carmen asume la evaluación como un medio para constatar, estimar, valorar, autorregular y controlar los resultados del proceso educativo, para que a partir de ellos y teniendo en cuenta las particularidades y características individuales de cada estudiante, la institución formule y reformule las metas esperadas. El estudiante es el centro del proceso educativo y debe participar activamente en su propia formación integral" (Ley 115 art. 91)

Artículo 46. PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN. Son propósitos de la evaluación de los estudiantes en el ámbito institucional:

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
3. Articular y flexibilizar las programaciones o unidades didácticas de aprendizaje de cada grado y ejes temáticos según las necesidades de cada nivel.
4. Suministrar información que permita implementar, articular estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades o desempeños superiores en su proceso formativo.
5. Determinar la promoción de estudiantes, establecer los mecanismos y procesos para la promoción anticipada teniendo en cuenta las habilidades y capacidades de los estudiantes en correspondencia con los propósitos de formación para cada grado.

6. Aportar información y promover espacios de reflexión pedagógica para la participación de la comunidad educativa en cuanto a los resultados del proceso de evaluación y el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

Artículo 47. DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN. La evaluación en la IED el Carmen busca el cumplimiento de los objetivos educativos hacia la formación en los cuatro pilares "aprender a conocer", "aprender a hacer", "aprender a ser" y "aprender a vivir con los demás" y su vinculación con las habilidades cognitivas, comunicativas y sociales, entendiendo que:

DEL SABER: Capacidad para conocer y realizar procesos mentales que posibiliten pensamiento crítico y creativo, capacidad de análisis, síntesis, razonamiento deductivo e inductivo y lógico a partir del fortalecimiento de las habilidades cognitivas.

DEL HACER: Capacidad para aplicar, planificar, realizar, resolver, organizar destrezas, habilidades y operaciones psicomotoras necesarias para el hacer con el saber a partir del fortalecimiento de las habilidades comunicativas.

DEL SER y CONVIVIR: Capacidad para tomar conciencia acerca de las conductas, hábitos, principios éticos y valores morales que garantizan la formación integral humana y la toma de decisiones acertadas coherentes con la integridad, la responsabilidad, la honestidad, el respeto y el sentido de pertenencia con la institución a partir del fortalecimiento de las habilidades sociales.

Artículo 48. TIPOS DE EVALUACIÓN. La evaluación en la institución se desarrollará de manera flexible entre los siguientes tipos

Según la función a cumplir será:

a. **Sistemática:** Se evidencia a partir del establecimiento de metas que responden a referentes educativos (estándares, DBA, habilidades) organizados y propuestos previamente en el desarrollo y cumplimiento de las unidades pedagógicas didácticas.

b. **Flexible:** Se adapta a los ritmos de aprendizaje de cada estudiante, considerando diferencias individuales, intereses, necesidades educativas de los estudiantes.
c. **Interpretativa**: Hace un seguimiento a los procesos establecidos por los estudiantes para el cumplimiento de las metas propuestas.
d. **Participativa:** Involucra a todos los sujetos del proceso educativo, relaciona el acompañamiento y el establecimiento de hábitos desde casa.
e. **Integral:** Considera todos los aspectos del desarrollo y crecimiento humano.
f. **Formativa:** Permite reorientar los procesos educativos apuntando al fortalecimiento de la autonomía a través del desarrollo de habilidades buscando relacionarse con su entorno inmediato.

Según su temporalidad:

a. **Diagnóstica**: Permite identificar las habilidades que se pueden mejorar y potenciar en el proceso formativo de los diferentes sujetos involucrados en el proceso. Tomando como referente el análisis de resultados de pruebas externas (aprendamos, pruebas saber tercero, quinto y undécimo y pruebas PISA), pruebas internas (desempeño académico periódico, nivel de deserción y número de estudiantes que reinician procesos educativos)
b. **Continua:** Se realiza a lo largo del proceso de enseñanza y de aprendizaje, se inicia con la apertura del año escolar y se divide en cuatro períodos académicos, donde el estudiante responde a su ritmo de trabajo teniendo en cuenta la apertura y cierre de cada período, apuntando como meta el cierre de los cuatro períodos académicos al finalizar el año escolar de manera que se lleva a cabo una realimentación durante cada etapa del proceso.

Según el rol o juego de interacciones será:

a. **Autoevaluación**: El estudiante de la I.E.D El Carmen de Guachetá al identificar el cumplimiento de sus metas, analiza y reflexiona sobre el manejo y la optimización del tiempo para lograrlas, respondiendo de forma autónoma,

honesta, consciente y responsable al ejercicio individual contemplado en la tabla que describe uno a uno los niveles de desempeño y los contrasta con los aspectos a evaluar.

b. **Coevaluación:** Es realizada por los estudiantes, y la evaluación desarrollada por el docente, concluye de manera permanente y establece un diálogo con el cual interactúa las valoraciones de ambos sobre las dificultades, metodológicas, tiempos y recursos.

c. **Heteroevaluación:** Valoración del docente al proceso formativo y de aprendizaje del estudiante.

Aspectos a evaluar	**Niveles de desempeño**				
	SUPERIOR	**ALTO**	**BÁSICO**	**BAJO**	**MI VALORACIÓN**
Iniciativa y organización del trabajo personal.	Planeo mis metas académicas y doy cumplimiento de calidad en las fechas de entrega establecidas.	Planeo mis metas académicas y doy cumplimiento a ellas en las fechas de entrega establecidas.	Doy cumplimiento de mis actividades académicas fuera de las fechas y/o con los requerimientos mínimos de calidad	Presento dificultad con la planeación, organización y entrega de las actividades académicas.	
Apropiación del conocimiento	Comprendo, relaciono y evidenció mis conocimientos mediante situaciones cotidianas.	Comprendo y evidenció mis conocimientos mediante situaciones cotidianas.	Comprendo y evidenció algunos conocimientos mediante situaciones cotidianas.	Se me dificulta comprender y evidenciar algunos conocimientos mediante situaciones cotidianas.	

Compromiso personal	La asistencia a la institución y mi puntualidad en el aula me permite orientar y planear mi trabajo y entrega de las actividades propuestas.	Asistir a la institución y presentarme en el aula de clase, me permite planear mi trabajo y entregar las actividades propuestas.	Asisto a la institución y a las clases que se orientan, pero considero que debo mejorar mi puntualidad en el aula y en la entrega de las actividades propuestas.	Mi asistencia a la institución y a las clases ha sido baja, por tanto, se me ha dificultado planear y entregar las actividades en las fechas estipuladas del periodo académico.	
Relación con el entorno	Expreso de manera eficaz una posición crítica y reflexiva frente al entorno, procurando una transformación positiva del espacio desde el diálogo y la conservación de este	Expreso una posición positiva frente al entorno, procurando transformar el espacio de manera positiva, usando nociones comunicativas en la resolución de conflictos y la conservación del espacio.	En ocasiones expreso una posición frente al entorno, procurando transformar el espacio de manera positiva, usando nociones básicas de comunicación en la resolución de conflictos y la conservación del espacio.	Evidencio dificultad en expresar una posición crítica frente al entorno, teniendo falencias en el desarrollo de nociones básicas en la comunicación asertiva y la conservación del espacio.	

Artículo 49. CRITERIOS GENERALES DE EVALUACIÓN: Se definen como las pautas básicas para emitir los juicios de valoración de los procesos formativos de los estudiantes en coherencia con las metas institucionales.

Los criterios básicos de evaluación corresponden a:

1. Valorar teniendo en cuenta el fortalecimiento de habilidades en el ser para saber ser, el ser para saber, el ser para saber hacer y saber –convivir establecidas en cada uno de los planes académicos de los campos de pensamiento
2. La emisión de juicios de valor se sustentarán teniendo en cuenta el registro, observación y análisis de la información obtenida por el docente durante el proceso formativo correspondiente a cada periodo académico.
3. Los parámetros, estrategias y mecanismos de evaluación serán comunicados de manera clara a los estudiantes y por su intermedio, al acudiente y/o representante legal al iniciar el proceso de enseñanza aprendizaje.
4. La evaluación incluirá los conceptos cualitativos de los avances en el desarrollo de las habilidades de pensamiento en los diferentes planes de área, actitudes propias del proceso de aprendizaje

Cada tema o actividades del plan de estudios se evalúa y retroalimenta teniendo en cuenta las siguientes categorías:

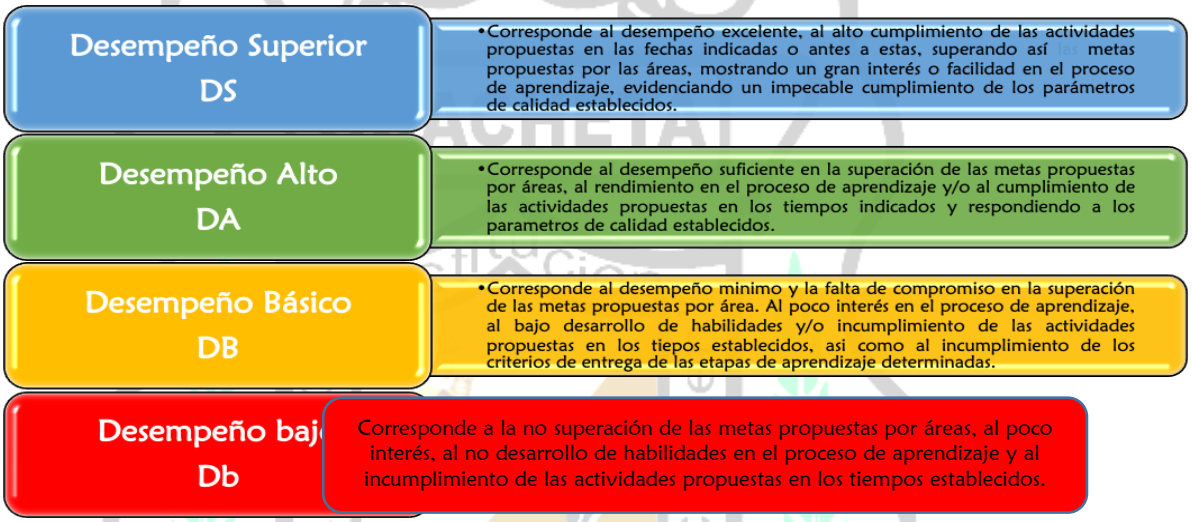
1. Pauta de calidad y niveles de desempeño de la escala nacional.
2. Sustentación en diversas modalidades, individual o grupal, oral o escrita, por tema o grupos de temas, que evidencie el dominio de la información, aplicación del conocimiento, argumentación y creatividad.
3. Cada tema o actividad del plan de estudios tendrá una valoración que corresponde a la escala nacional, teniendo en cuenta el tiempo que el estudiante toma para desarrollarlo y la calidad de la sustentación de este.

Parágrafo 1. Recomendaciones para la evaluación en cada área. Es fundamental garantizar la socialización y apropiación por parte de los y las estudiantes, de los criterios específicos determinados por cada docente de acuerdo con el área y el tema respectivo. Algunos ejemplos son:

- El producto entregado es una propuesta propia, original y de calidad.
- Cumple con las normas de presentación formal de calidad, establecidas por cada docente.
- Hace juicios con base a criterios utilizando la comprobación y la crítica.

Artículo 50. ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL. La escala de valoración asumida por la institución de los grados 1° a 11° para la emisión de juicios de valor se ajusta a La escala nacional vigente, propuesta por el Decreto 1290 de 2009 compilado en el Decreto 1075 de 2015 en la cual se describe cuatro desempeños: Superior, Alto, Básico, Bajo (Reprueba) como se describe a continuación:

Ilustración 3. Desempeños académicos



Las áreas se distribuyen en cada campo de pensamiento de la siguiente manera:

Campo de pensamiento histórico-social	**Campo de pensamiento comunicativo**	**Campo de pensamiento lógico-matemático**	**Campo de pensamiento científico-aplicado**

• CienciasSociales • Historia • Geografía • Constituciónpolítica. • Democracia. • Filosofía. • Cienciaspolíticas. • Ciencias económicas. • Ética y religión.	• Humanidades. • Lengua Castellana • Idiomas extranjeros.	• Matemáticas. • Artística. • Educación Física, recreación • Música • Estadística • Geometría.	• Ciencias Naturales. • Química • Física • Tecnología

PREESCOLAR	BASICA PRIMARIA	BÁSICA SECUNDARIA	MEDIA
• **Dimensión Comunicativa** • **Dimensión Cognitiva** • **Dimensión corporal** • **Dimensión de** ética **y valores** • **Dimensión estética**	**Campo de pensamiento histórico-social** • CienciasSociales • Historia • Geografía • Ética y Valores • Religión **Campo de pensamiento comunicativo** • Lengua Castellana • Inglés **Campo de pensamiento lógico-matemático** • Matemáticas • Geometría • Artística • Educación Física **Campo de pensamiento científico-aplicado** • Ciencias Naturales Tecnología e informática.	**Campo de pensamiento histórico-social** • CienciasSociales • Historia • Geografía • Ética y Valores • Religión • Filosofía **Campo de pensamiento comunicativo** • Lengua Castellana • Inglés **Campo de pensamiento lógico-matemático** • Matemáticas • Geometría • Artística • Música • Educación Física **Campo de pensamiento científico-aplicado** • Biología Tecnología	**Campo** • Religión, ética yvalores • Filosofía • Ciencias Económicas **Campo** • Lengua Castellana • Inglés **Campo** • Matemáticas • Estadística • Artística • Música • Educación Física **Campo de pensamiento científico-aplicado** • Química • Física Tecnología

» Adicionalmente se establece el espacio de tutoría, asesoría y seguimiento.

» Estos campos de pensamiento se distribuyen por niveles, como se presenta acontinuación:

Nueve áreas fundamentales y una décima que se relaciona con la tutoría y direcciónde grupo.

Se cuentan con:

- 20 horas semanales para preescolar (hora efectiva de 60 minutos)
- 25 horas semanales para primaria (hora efectiva de 60 minutos)
- 30 horas semanales en básica y media (hora efectiva de 60 minutos)

Distribuidas y representadas en las siguientes tablas:

Intensidad Horaria (Pre-escolar)

CAMPO DE PENSAMIENTO HISTÓRICO-SOCIAL **CAMPODE PENSAMIENTO LÓGICO- MATEMÁTICO** **CAMPODE PENSAMIENTO CIENTÍFICO-APLICADO** **CAMPO DE PENSAMIENTOCOMUNICATIVO**	• Dimensión Comunicativa • Dimensión Cognitiva • Dimensión corporal • Dimensión de ética y valores • Dimensión estética
TOTAL DE HORAS SEMANALES 20	

Intensidad Horaria (Primaria)

CAMPO DE PENSAMIENTO HISTÓRICO-SOCIAL	
• Ciencias Sociales (Historia y Geografía)	6
• Ética y Valores	
• Religión	
CAMPO DE PENSAMIENTO COMUNICATIVO	
• Lengua Castellana	6
• Inglés	
CAMPO DE PENSAMIENTO LÓGICO- MATEMÁTICO	
• Matemáticas	7
• Artística	

• Educación Física	
CAMPO DE PENSAMIENTO CIENTÍFICO-APLICADO	
• Ciencias Naturales	6
• Informática	
• Tutoría 1	
TOTAL DE HORAS SEMANALES 25	

Intensidad Horaria (BÁSICA)

CAMPO DE PENSAMIENTO HISTÓRICO-SOCIAL				
• Sociales				
• Religión, Ética y valores				
CAMPO DE PENSAMIENTO COMUNICATIVO				
• Lengua castellana				
• Inglés				
CAMPO DE PENSAMIENTO LÓGICO- MATEMÁTICO				
• Matemáticas				
• Música				
• Artística				

Artículo 51. INFORMES DE EVALUACIÓN: El calendario académico de la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL EL CARMEN quedó distribuido en cuatro periodos, por lo cual se hará entrega de informes a padres de familia, finalizado cada periodo. Además, en el último periodo se entregará un informe final que contendrá el consolidado del año lectivo.

Artículo 52. ESTRATEGIAS DE APOYO: Partiendo de la realidad en el aula de clase, en donde cada estudiante es un ser único e irrepetible que posee un ritmo y estilo de aprendizaje propio, es pertinente que los docentes de la Institución Educativa Departamental El Carmen, tengan presente los siguientes aspectos:

a. Es recomendable que, durante el primer período académico, cada docente en su área, implemente con sus estudiantes una prueba diagnóstica que le permita

identificar fortalezas y debilidades. Desde este diagnóstico el docente podrá planear e implementar las metodologías necesarias que le permitan llevar a cabo sus planes de estudios.

b. Durante el transcurso de los periodos académicos, el docente estará al tanto de los procesos de aprendizaje desarrollados por sus estudiantes, de tal manera que continuamente esté retroalimentando las fortalezas y debilidades que encuentre en cada uno de ellos.

c. Una vez finalizado el período académico se abre el espacio de nivelación tomando la última semana de este período.

d. Se hará reuniones con el Consejo académico, especialmente cuando se presenten deficiencias notorias de aprendizaje en algún grado o área, para que, con la participación de estudiantes y padres de familia, se busquen alternativas de solución y mejoramiento. Presentación escrita y seguimiento académico y convivencial, respaldado con evidencias tales como: cuadros de notas, semáforo, reuniones de comité de evaluación y promoción, (citación a padres de familia y/o acudiente de los estudiantes que presentan bajo desempeño académico y la agenda).

e. Implementar actividades especiales como estrategias pedagógicas complementarias y didácticas para estudiantes con las etapas pendientes por desarrollar, que generen ambientes de aprendizaje y les permitan terminar el desarrollo de las unidades pedagógicas didácticas al 100%. Se entiende este proceso como la nivelación para lograr la culminación total de las metas propuestas en cada área en la última semana de cada periodo académico.

f. En caso de que el estudiante, al final del año académico, tenga etapas de aprendizaje pendientes por cerrar de los periodos anteriores, le puede dar cierre en la última semana del cuarto periodo para logar la promoción al siguiente grado utilizando los espacios de nivelación programada.

g. Apoyo cooperativo (estudiante - estudiante), (docente - estudiante).

h. De acuerdo a las necesidades de los estudiantes frente a algunas temáticas, se hace necesario la implementación de estrategias pedagógicas, tales como: orientación dirigida sin dejar de lado los presaberes con los que cuentan los estudiantes.

i. Refuerzo y retroalimentación, por medio de actividades, para aquellos estudiantes que presenten un desempeño bajo (Db) en su rendimiento académico.

j. Implementación de unidades pedagógicas didácticas, conversatorios, vivencias, experimentos, mesas redondas, vídeos, documentales, organizadores gráficos; permitiendo el alcance máximo de las habilidades establecidas por área, para cada periodo.

k. Seguimiento continuo a la agenda (metas diarias, firmas de padres de familia, avances en las etapas de aprendizaje) los cuales se realizan en el espacio de tutoría.

l. Diálogos permanentes con los padres de familia, que generen aprovechamiento y buen uso de las herramientas implementadas por los docentes y tutores.

m. Apoyo pedagógico y acompañamiento permanente por parte de orientación escolar.

n. Para finalizar el período académico durante la semana décima, el estudiante tiene programado espacio de nivelación del período correspondiente

o. Al iniciar cada año académico, se analizará y retroalimentará el SIEE teniendo como base las debilidades y fortalezas identificadas en la evaluación institucional anual y resultados de las pruebas externas, con el fin de realizar los ajustes pertinentes.

Parágrafo 1: En el cuarto periodo académico. los estudiantes del grado 11° que obtengan un puntaje de (60%) o más en las pruebas saber 11° aplicadas por el ICFES en algunas de las áreas evaluadas, será eximido de presentar las 4 etapas de aprendizaje y obtendrá como nota desempeño superior ó si obtiene (55%) o más, será eximido de presentar la etapa de aprendizaje Relación y su desempeño será Superior;

además deberá presentar equilibrio en su desarrollo social y ético, no presentar dificultades convivenciales tipificadas como faltas 2 y 3.

Artículo 53. ESTRATEGIA DE SEGUIMIENTO Y MEJORAMIENTO ESCOLAR

Reconociendo que las instituciones educativas son complejas y dinámicas es pertinente establecer procesos que permitan direccionar el cumplimiento de los propósitos educativos que en estas se gestan. Por lo tanto, dentro de las áreas de gestión es importante establecer las vías y mecanismos que permitan desarrollar y articular el Proyecto Educativo Institucional, de este modo, desde el componente de seguimiento académico que corresponde a la gestión académica se intenta llevar a cabo los planes y estrategias que permitan direccionar los procesos de los estudiantes hacia un éxito en su promoción.

Dando aplicabilidad al protocolo denominado "Protocolo de verificación de metas" establece la siguiente ruta para el seguimiento académico.

1. El tutor debe dar seguimiento a la agenda de los estudiantes verificando la construcción de metas mensuales, planeación semanal, compromisos, citaciones con acudientes, y el registro de firmas de cumplimiento de metas. Así mismo, debe enviar nota informativa y/o llamada a los acudientes respecto al desempeño de los estudiantes que no evidencian avances significativos semanalmente, según horario establecido por coordinación académica.
2. En la sexta semana de cada período académico se lleva a cabo el proceso de semaforización, que consiste en presentar el informe del formato de seguimiento que esta disponible en el drive institucional y el cual se diligencia semanalmente y en físico. Cada tutor debe diligenciar las casillas correspondientes en el informe de avance por área impreso en la agenda.

   En esta semana se realizará el reporte de los estudiantes que presentan desempeño bajo a coordinación académica para ser citados en la sexta semana de cada período.
3. El tutor revisa el consolidado después de la comisión y citará acudientes o padres de familia de los estudiantes que presenten procesos con deficiencias en 3 o más áreas, para generar los acuerdos y estrategias que le permitan al estudiante mejorar su

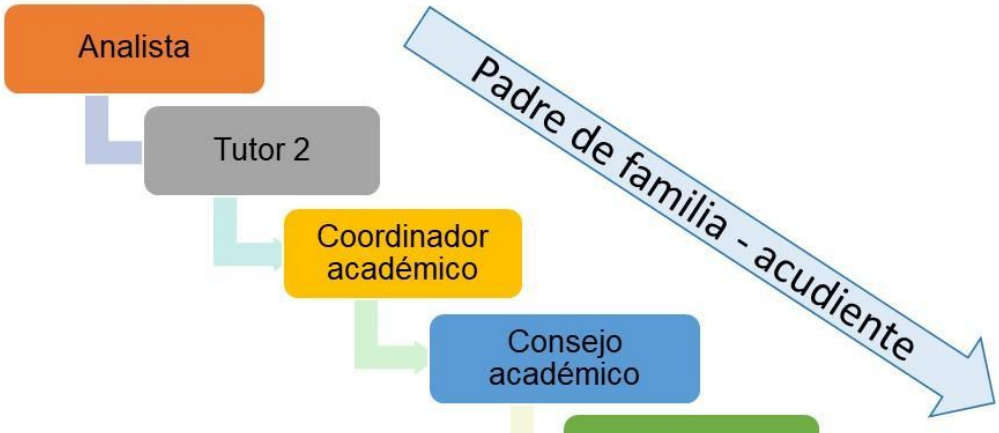
rendimiento académico y se diligenciará el formato de acción reflexión dejando registro en el observador del estudiante.

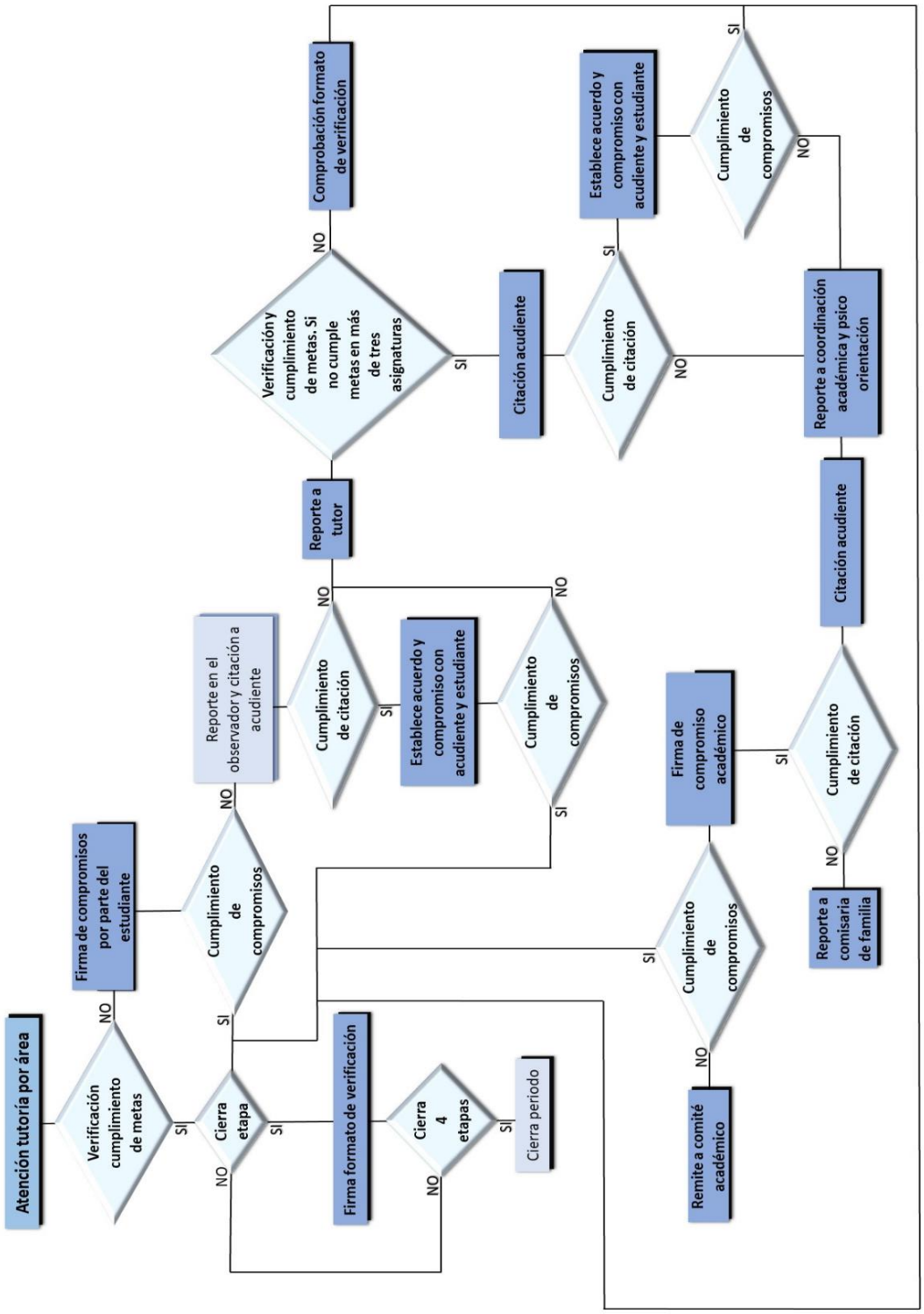
4. Los estudiantes que continúen con bajos desempeños en 3 o más áreas en la sexta semana serán citados a coordinación académica junto con sus padres de familia para dar continuidad al debido proceso, donde se creará un acta de compromiso firmada por el estudiante, el acudiente y el coordinador académico. Además, se remitirá a orientación escolar dejando constancia en el observador.
5. Matrícula de compromiso y última oportunidad. El consejo académico solicitará al consejo directivo de la institución Matrícula en Observación, cuando lo considere pertinente, con las implicaciones que esta conlleva, la cual deberá ser firmada por el estudiante y el acudiente.
6. Cancelación de matrícula. Es el retiro inmediato de la Institución el cual será determinada por el Consejo Directivo, cuando un estudiante ha incumplido todos los acuerdos establecidos y no muestra intención de cambio. Estará soportada por los informes de la Coordinación académica y de la coordinación de convivencia, del proceso de acompañamiento e intervención de orientación escolar y se comunicará por escrito la decisión tomada, notificando a los padres o acudientes.

Parágrafo: Es responsabilidad del tutor de área retroalimentar periódicamente la plataforma de notas, insumo fundamental para la semaforización. Además, será responsabilidad de coordinación académica y tutores verificar su cumplimiento.

Artículo 54. RUTA DE SEGUIMIENTO ACADÉMICO: A continuación, se ilustran los estamentos y el proceso que se debe tener en cuenta para seguir el conducto regular concerniente a dificultades académicas de estudiantes:

a. Estamentos:




Comprobación formato de verificación
Establece acuerdo y compromiso con acudiente y estudiante
Cumplimiento de compromisos
SI
NO
Verificación y cumplimiento de metas. Si no cumple metas en más de tres asignaturas
Citación acudiente
Cumplimiento de citación
Reporte a coordinación académica y psico orientación
Reporte a tutor
Citación acudiente
Reporte en el observador y citación a acudiente
Cumplimiento de citación
Establece acuerdo y compromiso con acudiente y estudiante
Cumplimiento de compromisos
Firma de compromiso académico
Cumplimiento de citación
Firma de compromisos por parte del estudiante
Cumplimiento de compromisos
Cumplimiento de compromisos
Reporte a comisaria de familia
Atención tutoría por área
Verificación cumplimiento de metas
Cierra etapa
Firma formato de verificación
Cierra 4 etapas
Cierra periodo
Remite a comité académico

CAPITULO 2

PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE PRIMERO A UNDÉCIMO

Artículo 55. CRITERIOS DE PROMOCIÓN DE UN GRADO A OTRO: Un estudiante será promovido al grado inmediatamente superior cuando haya obtenido desempeño superior, alto o básico en todas las asignaturas del plan de estudios, es decir, cuando sus procesos estén cerrados al 100%.

Los estudiantes que al finalizar el cuarto período académico del año 2023 tengan un cierre al 100% pueden iniciar procesos académicos del siguiente grado escolar con el material pedagógico creado para el año 2024 desarrollando procesos de autonomía.

Los estudiantes que cierren procesos deben asistir a la institución para desarrollar actividades de tutoría con los compañeros de grado, fortaleciendo el trabajo colaborativo. Como estrategia de apoyo a los estudiantes se establece realizar recuperaciones académicas en la última semana de cada período. Estas nivelaciones serán del período en curso. Los estudiantes que una vez den cumplimiento a los espacios de nivelación programados para el cierre del año escolar al día 23 de noviembre del año 2023 y cierren sus procesos académicos al 100% serán promovidos al siguiente grado.

No promoción: Los estudiantes que al terminar procesos el 30 de noviembre de 2026 no alcancen a cumplir con el 100% del total de etapas de las áreas del plan de estudios, no serán promovidos al grado inmediatamente superior y deberán reiniciar procesos académicos para el año 2027

Parágrafo 1. En la última semana del cuarto período académico, se programarán recuperaciones del año escolar, es decir, se realizará nivelaciones para todos los períodos del año académico. Una vez finalizado este espacio de nivelación se llevará acabo, la comisión de evaluación y promoción final para acordar un día nivelaciones extraordinarias, las cuales sólo aplican para aquellos estudiantes de los grados de primero a noveno que tengan pendientes por nivelar máximo 3 áreas y que en cada una tenga aprobada mínimo 12 etapas, es decir aproximadamente 80%. Para grados décimo y once 4 áreas máximo también aprobadas cada una de ellas con un mínimo de 12

etapas. En caso de no aprobar durante el espacio de nivelación la totalidad de las áreas pendientes, el estudiante reinicia el proceso académico del año que cursa.

Parágrafo 2. Toda actividad que constituya un plagio o fraude en cualquiera de sus modalidades no será tenida en cuenta y será considerada una situación Tipo III como se estipula en el manual de convivencia.

Parágrafo 3. En el período que comprenden las vacaciones los docentes de la institución estarán en receso por lo tanto no atenderán ninguna clase de asuntos académicos, esto respaldado bajo la ley 2191 del 2022.

Parágrafo 4. Se recuerda que los procesos que se culminen satisfactoriamente de manera extemporánea tienen como valoración final desempeño básico (DB).

Artículo 56. PROMOCIÓN EN PREESCOLAR: Los estudiantes de la IED el Carmen de Guachetá del nivel preescolar no reprueban grados y concibe la evaluación como la define el artículo 14 del decreto 2244 "proceso integral, sistemático, permanente, participativo y cualitativo que tiene, entre otros propósitos: Generar en el maestro, en los padres de familia y en el educando, espacios de reflexión que les permitan reorientar sus procesos pedagógicos y tomar las medidas necesarias para superar las circunstancias que interfieran en el aprendizaje".

Parágrafo 1. La decisión de reiniciar el grado preescolar depende exclusivamente del padre de familia o representante legal del estudiante, en caso de asumir el reinicio de grado se deberá presentar una solicitud escrita dirigida a rectoría.

Artículo 57. PROMOCIÓN DE INCLUSIÓN. Es aquella que se realiza a los estudiantes que, por ritmo de aprendizaje, nivel de autonomía, condiciones de desarrollo mental o motriz y/o por alguna necesidad de aprendizaje, propias del ciclo, no reúnen las condiciones para la promoción regular. Esta se da con el cumplimiento de las diferentes estrategias planteadas a partir de los planes individuales de ajustes razonables, los cuales surgen de las valoraciones realizadas a los estudiantes a partir de diagnósticos externos de profesionales médico clínicos (certificado médico-clínico emitido por pediatra, neurólogo, psiquiatra y/o neuropsicólogo) responsabilidad de los padres de

familia y/o tutor legal y caracterización pedagógica realizada por docente de apoyo. En el caso de que la institución educativa no cuente con docente de apoyo, esta se desarrollará por orientación escolar.

Parágrafo 1: Los ajustes razonables se elaboran de acuerdo con las características particulares de los estudiantes con discapacidad, y, por tanto, es indispensable para la promoción por inclusión que se cumpla al 100% lo estipulado en ellos.

Artículo 58. PROMOCIÓN ANTICIPADA. Todo estudiante que demuestre un rendimiento cognitivo, personal y social alto o superior, en el marco de las competencias básicas del grado que cursa, podrá recurrir a la promoción anticipada del grado siguiente. Esta puede ser aplicada por:

- **Talentos excepcionales:** Podrán aplicar a la promoción anticipada aquel estudiante, que demuestre desempeño superior en todas las áreas del plan de estudios, según normatividad vigente.
- **Estudiantes repitentes:** Aquellos estudiantes que no fueron promovidos en el año lectivo inmediatamente anterior dentro de la I.E.D. El Carmen de Guachetá, siempre y cuando hayan permanecido activos en sus procesos académicos hasta el cierre del año y las dificultades se hayan presentado en máximo tres áreas, estos estudiantes podrán presentar una prueba de suficiencia en la fecha establecida en el calendario escolar de las áreas por las cuales reinició su proceso académico.

  Los padres de familia y/o representantes legales realizarán dicha solicitud mediante un documento escrito dirigido al consejo académico, mediante formato institucional, el cual será entregado por la secretaría y deberá ser dirigido al consejo académico. La postulación se realizará posterior a la matrícula del estudiante y tendrá como plazo máximo para solicitarla, la primera semana de clases del año escolar. Del proceso se elaborará acta que reposará en los folios de coordinación académica.

Parágrafo 1. Los estudiantes que aspiren a una promoción anticipada deben presentar la respectiva carta de solicitud al consejo académico para su estudio pertinente. Debe tener presente como requisitos para su solicitud:

- No haber hecho uso de la promoción anticipada en cualquier año escolar, no pueden volverla a solicitar.
- Ser un estudiante matriculado en la IED El Carmen el año anterior.
- Si reinició el proceso académico el año anterior no debe superar las tres áreas en desempeño bajo.

Parágrafo 2. El consejo académico está en la potestad de analizar, revisar y tomar la decisión de la promoción anticipada de aquellos casos específicos de estudiantes que hayan presentado una dificultad leve en el proceso académico, es decir casos particulares de estudiantes que reinician procesos debido al incumplimiento de una o dos áreas.

Parágrafo 3. Para dar cumplimiento a la promoción anticipada de los estudiantes que no obtuvieron la promoción académica del año anterior, se realiza la solicitud a través de una carta, se estudia por el consejo académico y para su aplicación se realizará a través, de la prueba de suficiencia correspondiente al grado y respondiendo a las áreas donde se presentó su dificultad (Máximo 3 áreas).

Artículo 59. PERMANENCIA*:* El decreto 1290 en su artículo 6 dispone: "Cuando un establecimiento educativo determine que un estudiante no puede ser promovido al grado siguiente, debe garantizarle en todos los casos, el cupo para que continúe con su proceso formativo.". Al respecto el Colegio establece:

1. Sólo se puede reiniciar una vez siempre y cuando no se presenten fallas o dificultades en su proceso de convivencia.

CAPITULO 3

COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Artículo 60. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN. Están conformadas por rectoría, coordinador académico, tutor 1 y 2, analistas, representante de los padres de familia, representante de curso y aquellos estudiantes que el tutor cite previamente

debido a su bajo desempeño académico. Se reunirán cuatro veces al año, al término de cada periodo académico, estableciendo, según cronograma institucional, la fecha de cada reunión, con el objetivo de analizar los casos de los estudiantes que persisten en desempeños bajos, sugiriendo estrategias de intervención y/o acciones pedagógicas para los padres de familia, docentes y estudiantes. Quedará en manos del coordinador académico convocar a reuniones extraordinarias si la situación lo amerita.

Las Comisiones, además, analizarán los casos de los educandos con desempeños excepcionalmente altos con el fin de recomendar actividades especiales de motivación, o promoción anticipada. Igualmente se establecerá si docentes y estudiantes siguieron las recomendaciones y cumplieron los compromisos del período anterior. Las decisiones, observaciones y recomendaciones de cada Comisión, se consignarán en actas y éstas constituirán evidencia para posteriores decisiones acerca de la promoción de estudiantes.

Parágrafo 1. La Institución entregará la estructura de acta para cada comisión.

Artículo 61 FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

1. Analizar al final de cada período académico, los casos de estudiantes que presenten 3 o más áreas con desempeño bajo para proceder a firmar compromisos.
2. Hacer recomendaciones generales o particulares a los docentes u otras instancias del establecimiento educativo, en termino de desarrollo de las unidades didácticas pedagógicas.
3. Participar cuando así se requiera en reuniones conjuntas de acudientes, estudiantes y tutores de grado para el análisis de desempeño académico y seguimiento de compromisos.
4. Generar estrategias para estudiantes que presenten circunstancias personales, familiares y sociales y afecten negativamente su rendimiento académico.
5. Diligenciar y aprobar el acta de comisión y promoción correspondiente a cada grado teniendo en cuenta rendimiento académico de los estudiantes, decisiones, observaciones y recomendaciones respecto a los procesos académicos.

CAPÍTULO 4
SERVICIO SOCIAL

Artículo 62: EL PROPÓSITO PRINCIPAL DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO establecido en el artículo 39 del Decreto 1860 de 1994, se desarrollará dentro del proyecto educativo institucional, de tal manera que se atiendan debidamente los siguientes objetivos generales

1. Sensibilizar al educando frente a las necesidades, intereses, problemas y potencialidades de la comunidad, para que adquiera y desarrolle compromisos y actitudes en relación con el mejoramiento de esta.
2. Contribuir al desarrollo de la solidaridad, la tolerancia, la cooperación, el respeto a los demás, la responsabilidad y el compromiso con su entorno social.
3. Promover acciones educativas orientadas a la construcción de un espíritu de servicio para el mejoramiento permanente de la comunidad y a la prevención integral de problemas socialmente relevantes.
4. Promover la aplicación de conocimientos y habilidades logrados en áreas obligatorias y optativas definidas en el plan de estudios que favorezcan el desarrollo social y cultural de las comunidades.
5. Fomentar la práctica del trabajo y del aprovechamiento del tiempo libre, como derechos que permiten la dignificación de la persona y el mejoramiento de su nivel de vida.

Artículo 63: EL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO EN ESTA INSTITUCIÓN ATENDERÁ A LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

1. El servicio social estudiantil deberá permitir la relación y correlación del desempeño académico de los estudiantes en las distintas áreas del conocimiento y de la formación, con su desarrollo personal y social.
2. Los proyectos pedagógicos del servicio social estudiantil que se aprueben deberán

ser integrales y continuos, es decir, deben brindar una sistemática y efectiva atención a los grupos poblacionales, beneficiarias de este servicio.

3. Los proyectos pedagógicos del servicio deben constituir un medio para articular las acciones educativas del establecimiento con las expresiones culturales locales, satisfacer necesidades de desarrollo comunitario e integrar acciones adelantadas por otras organizaciones sociales, en favor de la comunidad
4. El servicio social atenderá prioritariamente, necesidades educativas, culturales, sociales y de aprovechamiento de tiempo libre, identificadas en la comunidad delárea de influencia del establecimiento educativo, tales como la alfabetización, la promoción y preservación de la salud, la lectura, educación ambiental, la educación ciudadana, la organización de grupos juveniles y de prevención de factores socialmente relevantes, la recreación dirigida y el fomento de actividades físicas, prácticas e intelectuales.

Artículo 64. PAUTAS DE ENTREGA DEL PROYECTO SOCIAL: De acuerdo con la resolución 4210 de septiembre 12 de 1996, la ley General de

Educación y el Decreto 1860. Se establece para los grados 10º y 11º de la institución el Servicio Social estudiantil obligatorio. Para las pautas de entrega del proyecto social se debe tener en cuenta:

1. El trabajo debe poseer portada y contra portada y cumplir con las normas vigentes APA.
2. Introducción.
3. Justificación.
4. Objetivos; generales y específicos.
5. Marco teórico.
6. Apéndices: especificación de las evidencias.
7. Cronograma: tabla de acciones sociales.
8. Conclusiones.
9. Bibliografía.

Artículo 65: INTENSIDAD. Para cumplir con las horas de servicio social obligatorio en

la institución se establece que el estudiante debe desarrollar como mínimo una intensidad de 80 horas repartidas entre los grados 10º y 11º, las cuales se registraran en las planillas y se presentaran al coordinador del proyecto mensualmente. Esta intensidad se cumplirá de manera adicional al tiempo prescrito para las actividades pedagógicas y para las actividades lúdicas, culturales, deportivas y sociales de contenido educativo, ordenadas en el artículo 57 del Decreto 1860 de 1994.

Artículo 66: PROYECTOS DE SERVICIO SOCIAL.

1. El servicio social será dirigido por Coordinación Académica, asesorado y supervisado por el docente del área afín.
2. Los estudiantes presentaran en el primer mes del año lectivo del grado correspondiente el anteproyecto para ser revisado y aprobado por coordinación académica.

CAPITULO 5

ESTIMULOS

Artículo 67. ESTÍMULOS.

Se entiende como estímulo el acto o reconocimiento que recibe el estudiante por sobresalir en actividades académicas, sociales, culturales, deportivas, cívicas, científicas y otras, por tanto, La exaltación de las virtudes, logros y cualidades es de gran importancia en la Institución Educativa. Los estímulos que se otorgarán a los estudiantes serán los siguientes:

1. Representar al Colegio en eventos académicos, deportivos y culturales.
2. Resaltar sus valores públicamente en Izadas de bandera y eventos que los ameriten.
3. Resaltar en cada grupo y en cada área el rendimiento y comportamiento del estudiante con menciones y detalles.
4. Representantes. Los estudiantes que demuestren mayores habilidades y destrezas en el manejo de grupo, liderazgo positivo y excelente comportamiento académico y disciplinario se nombrarán representantes de curso.

5. Para el grado cuyos estudiantes tengan el mejor avance en el porcentaje de las áreas, por periodo académico se le otorgará un día dentro de la semana de clases para que en compañía de su director de grado realicen actividades de tiporecreativo y sano esparcimiento dentro de la institución.
6. Reconocimiento por escrito en el Observador del Estudiante o Anecdotario.
7. Representación y monitoria del curso, cuando el estudiante asuma las condiciones estipuladas en los diferentes eventos escolares.
8. Al finalizar cada periodo académico se hace evaluación del comportamiento para analizar casos especiales, matrículas provisionales o estimular a los jóvenes estudiantes levantando correctivos u otro tipo de mención según el caso.
9. Promoción Anticipada. Los estudiantes que muestren un rendimiento académico superior en todas las áreas del conocimiento, a nivel cognitivo y su comportamiento y disciplina sean ejemplo institucional, serán promovidos anticipadamente previo análisis y concepto de los respectivos comités de evaluación y promoción según los parámetros establecidos en el Sistema de Evaluación Institucional (decreto 1290/09); dicha promoción será consignada en un acta emanada del consejo académico y será leída en formación ante los estudiantes de la institución.
10. En el transcurso y al finalizar el año escolar la Institución estimulará a los estudiantes de cada grado de la siguiente manera:

Mención de honor por:

- Colaboración
- Compañerismo
- Comportamiento
- Mejor deportista
- Rendimiento académico
- Mejor Bachiller
- Investigación y proyectos pedagógicos, académicos, ambientales yotros.

11. Premio ICFES. Se hará acreedor al Premio ICFES, el estudiante que obtenga el

puntaje más alto en los exámenes de Estado. Distinción ésta que será entregadaen la ceremonia de graduación.

12. A los estudiantes de grado 11° que obtengan por área(s) en el examen del ICFES un porcentaje igual o mayor al 80% del puntaje máximo de las mismas sele dará por superada o ganada dicha área en forma anticipada, aclarando que este estudiante deberá asistir regularmente al desarrollo de las clases

TÍTULO IV

NORMALIZACIÓN Y CONVIVENCIA

CAPÍTULO 1

REGLAS PARA LA NORMALIZACIÓN Y LA CONVIVENCIA

Se refieren a todos los acuerdos formalmente establecidos que regulan el comportamiento de los estudiantes y sus relaciones. Lo anterior implica asumir un estilo de vida personal y comunitaria en todas las dimensiones de la formación, bajo los principios y los valores promovidos por la Institución. Aceptar las normas, interiorizarlas, cumplirlas consciente y voluntariamente, ayudar a que otros las cumplan y estar en disposición de resolver pacíficamente las situaciones, es hacer posible la vida en comunidad y la felicidad de los individuos.

Artículo 68. ASISTENCIA ESCOLAR

Inasistencias

a. Se da cuando un estudiante no se hace presente a la jornada escolar. Ésta sólo se justifica cuando:
b. Se presenta incapacidad o certificación médica expedida por la EPS.
c. Se presenta una calamidad familiar, por muerte o enfermedad de familiares en segundo grado de consanguinidad.

d. En los casos en los cuales el estudiante esté representando a la IED, al municipio, al departamento, en actividades académicas, culturales, deportivas y otras que autoricen las directivas de la IED.
e. En caso de inasistencia a clase, los padres de familia y/o tutor legal o acudiente autorizado deberán dar aviso por escrito y debidamente diligenciado de la no asistencia del estudiante durante las primeras horas del día; si se trata de incapacidad médica remitirla a la institución.
f. El estudiante debe presentar al momento de su regreso la incapacidad o certificación médica, la excusa por calamidad familiar debidamente firmada por los padres de familia y/o acudiente autorizado; comunicando el motivo de la inasistencia, en la oficina de coordinación de convivencia para realizar la validación respectiva. A partir de este momento deberá presentar disponibilidad ante los docentes con los que faltó a clase para la entrega de trabajos y evaluaciones correspondientes por su ausencia en dichas clases.
g. Estudiante que acumule el 25% de inasistencia injustificada durante el año escolar, en cualquiera de las asignaturas, en los diferentes niveles que ofrece la institución, retomara el grado para el año lectivo siguiente.
h. Cuando la inasistencia supere el criterio institucional, es decir el 25 %, primaran las circunstancias y justificaciones correspondientes teniendo como principio el derecho a la educación del estudiante.
i. En caso de una evasión de clase se realizará el siguiente procedimiento: Se llevará a coordinación de convivencia, se citará al padre de familia y se hará el registro en el respectivo observador del estudiante.

2. Retardos. El estudiante que llegue a la institución después de la hora indicada para el inicio de la jornada escolar será registrado su ingreso en la respectiva planilla del grado por el coordinador de convivencia. Al registrar el tercero, sexto y noveno retardo, se citará al padre de familia y/o acudiente. Al doceavo retardo, se inicia protocolo correspondientepor continúa falta tipo 1.

Cuando el padre y/o tutor legal sea citado por tercera vez, se le informará que una vez finalice la jornada (01:30pm), el estudiante en cumplimiento de una acción

pedagógicareparadora acorde a la falta.

Parágrafo 1: Se debe registrar todas las citaciones a padres de familia en el observador del estudiante, acuerdos, compromisos y acciones pedagógicas registrando las respectivas firmas.

Artículo 69. HIGIENE, SALUD Y PRESENTACIÓN PERSONAL

- Baño y aseo corporal diario.
- Uniforme cuidadosamente lavado y sin malos olores.
- Recorte de uñas de manos y pies permanentes.
- Corte de cabello moderado, sin extravagancias y sin colores diferentes a los naturales de la persona
- Cuidado de la piel como órgano protector del cuerpo
- No masticar chicle para evitar problemas dentales
- Depositar las basuras en los cestos y canecas ubicados para tal fin.
- Utilizar adecuadamente el servicio sanitario, lavamanos y orinales.
- Uso diario de desodorante, talcos u otra sustancia no perjudicial al organismo que evite el mal olor que produce los fluidos corporales como el sudor entre otros.
- Hacer uso adecuado del servicio de restaurante escolar
- Conservar pulcros y en buen estado sus útiles escolares

CAPÍTULO 2

DEFINICIONES SOBRE CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 70. DEFINICIÓN DEL DECRETO 1965 DE 2013 en el Art. 39 se entiende por:

1. **Conflictos**. Las situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
2. **Conflictos manejados inadecuadamente**. Aquellas situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos queafectan

la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

3. **La agresión escolar.** Se define como, toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la institución, La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, sexual o psicológica.

   a. Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

   b. Agresión verbal. Es toda acción que busca con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.

   c. Agresión gestual. Es toda acción que busca con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

   d. Agresión psicológica. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones de un individuo con otro. Consiste en excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamenteel estatus o imagen que tiene la persona frente a la comunidad.

   e. Agresión Electrónica. Es toda acción que busca afectar negativamente a los demás a través de medios electrónicos. Consiste en divulgar fotos, videos íntimos o humillantes en internet, realizar comentarios ofensivos en redes sociales o enviar mensajes insultantes de manera anónima o manifiesta.

   f. Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "Se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

4. **Acoso escolar (bullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltratopsicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. Por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferenciao complicidad de su entorno.
5. **Ciberacoso escolar (ciberbullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
6. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
7. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

CAPÍTULO 3
PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

Artículo 71. DE LAS INSTANCIAS DE DIÁLOGO, CONCILIACIÓN Y CONCERTACIÓN

1. **Proceso formativo**. Los conflictos de convivencia, la comisión de faltas, los casos administrativos, disciplinarios y académicos en la Comunidad Educativa, constituyen oportunidades de aprendizaje y posibilidades de mejoramiento, en un esquema que da prioridad a la formación, el análisis, la comprensión y el rescate de

potencialidades en cada estudiante. El diálogo se debe desarrollar entre estudiantes-orientadora, estudiantes-educador, estudiantes-tutor de grado y estudiantes-directivos docentes, los cuales ayude a solucionar y prevenir conflictos parcial o totalmente.

2. **Diálogo**. Es un proceso de comunicación asertivo, permanente, informal, creativo y respetuoso, entre miembros de la Comunidad Educativa para tratar los diferentes componentes de la convivencia escolar. El diálogo se debe desarrollar y estimular entre Estudiantes, entre Estudiante y orientadora, entre Estudiante y Educador, entre Estudiante y Tutor de grado, y entre Estudiante y Directivos. En caso de conflicto de convivencia, el diálogo debe revestir formalidad y se requiere la presencia de por lo menos uno de sus Padres o Acudientes y el Coordinador de convivencia (Cuando no fuere posible la presencia de sus Padres o Acudientes, el trámite se continuará con la presencia de la Personera y/o la Representante del grado al Consejo Estudiantil).
3. **Conciliación**. La conciliación es un mecanismo de resolución de conflictos a través del cual, dos o más miembros de la Comunidad Educativa gestionan por sí mismas la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado. La conciliación deberá estar suscrita por lo menos por uno de los padres o acudientes de los estudiantes involucrados. Podrá actuar como conciliador el Coordinador de Convivencia o el Comité de Convivencia.
4. **Concertación.** La concertación es un proceso de articulación de decisiones mediante el cual el estudiante se compromete al logro de objetivos definidos,asumir compromisos e indicadores de evaluación, corregir conductas alejadas del adecuado comportamiento institucional, evaluar resultados y contribuir a la construcción de un clima armónico de convivencia. De igual manera, la institución se compromete a apoyar al estudiante y hacerles el seguimiento a los compromisos asumidos. La concertación deberá estar suscrita por lo menos por uno de los padres o acudientes.
5. **Procedimiento**. El responsable de la convivencia convocará reuniones en las que las diferentes partes involucradas participen en la búsqueda de soluciones

constructivas al caso particular, con cualquiera de las instancias del presente capítulo.

Artículo 72. CONDUCTO REGULAR.

Para el estudio de situaciones de convivencia social y/o académicas es necesario seguir unos conductos y procedimientos con el fin de generar estrategias y llegar a la toma de decisiones guardando el debido proceso. En este conducto regular debe haber diálogo, concertación y compromiso. El proceso debe quedar consignado por escrito y firmado por el/la estudiante, el docente conocedor del caso, por el coordinador de convivencia, el rector(a) y por el padre de familia y/o tutor legal. En caso de que alguno se niegue a firmar, la notificación se hará ante dos testigos aceptándose como firmada y válida.

Instancias del conducto regular o ruta de atención

1. Docentes o personas implicadas.
2. El Tutor de grado.
3. El Coordinador de Convivencia y/o Académico según el caso.
4. Comité de Convivencia.
5. Consejo Académico.
6. Rector. (Instancia superior)
7. Consejo Directivo (Instancia superior)

Artículo 73. PRINCIPIOS REGULADORES DEL DEBIDO PROCESO

Reconocimiento de la dignidad humana. Respeto a la persona. El estudiante, así sea un infractor de norma contenida en el Manual de Convivencia, es sujeto de derechos, de respeto y consideración por parte de los compañeros, de los profesores y de las directivas del establecimiento.

1. **Tipicidad:** Se consideran faltas cometidas por el estudiante, aquellas que están expresamente definidas en el Manual de Convivencia; es necesario clasificarlas según el tipo de falta: tipo 1, tipo 2 o tipo 3. De acuerdo con ellas, se tipifican las sanciones que serán aplicadas.
2. **Presunción de inocencia**: El estudiante es inocente hasta cuando no se le haya

demostrado su responsabilidad en falta cometida o acepte de manera consciente y autónoma la falta cometida.

3. **Igualdad**. Al estudiante no se puede discriminar por ningún motivo (sexo, raza, origen, lengua, religión, opinión política, etc.). Ante faltas iguales, en circunstancias iguales, sanciones iguales.
4. **Derecho a la defensa**. Durante todas las etapas del proceso disciplinario el estudiante, de manera directa y representado por sus padres y/o acudientes, tiene derecho a defenderse a probar lo que le corresponde en beneficio a sus intereses.
5. **Instancia competente**: El manual de convivencia define las personas o instancias competentes para llevar a cabo cada una de las etapas del proceso disciplinario, incluyendo la aplicación de los correctivos.
6. **Favorabilidad:** Ante la aplicación de varias opciones se seleccionará la que más beneficie al estudiante implicado en el proceso.
7. **Proporcionalidad:** Debe existir proporcionalidad entre la gravedad de la falta y la sanción aplicada.

Artículo 74. ETAPAS DEL DEBIDO PROCESO

La definición de etapas constituye el núcleo central del debido proceso. En cada una de ellas, se definen tiempos, instancias competentes y procedimientos específicos de actuación. Es necesario dejar actas u otro tipo de evidencia documental en cada una de ellas. Estas etapas se organizan de la siguiente manera:

1. **Iniciación:** Es la etapa previa o indagación preliminar la cual tiene por objetivo establecer si existen méritos para iniciar la investigación.

Se entiende que antes de iniciada la investigación, la IED el Carmen ha ejercido su papel de formador mediante el trabajo pedagógico con el estudiante, debidamente documentado a través de actas u otros registros derivados de las acciones llevadasa cabo por el docente de aula, tutor de grado, coordinación (académica o convivencia), orientación escolar, el comité de convivencia, las comisiones de evaluación y promoción, y demás instancias institucionales que guarden relación directa con el proceso formativo del estudiante.

2. **Apertura del proceso:** Cuando exista la conducta anómala y serios indicios que comprometen al estudiante, la instancia competente le comunica por escrito, con los fundamentos de hecho y derecho: conductas que atentan contra al Manual de Convivencia, pruebas consideradas pertinentes y plazos para presentar los descargos. Al estudiante, padre de familia y/o tutor legal se le notifica la apertura del proceso.
3. **Etapa probatoria**: En ésta, las instancias competentes analizan el caso medianteel recurso de la prueba. El estudiante implicado hace uso de la defensa, acompañado por sus padres o representantes legales, son escuchados sus descargos y puede solicitar las pruebas que considere convenientes. También puede aceptar los cargos tal como han sido formulados. Esta etapa puede durar una o más sesiones, dependiendo de la complejidad del caso. De lo actuado sedeja la correspondiente acta.
4. **Fallo:** Luego de la etapa probatoria, la instancia competente toma la decisión, la cual puede ser exoneración o correctivo. Si se exonera, se archiva el caso. Si se aplica correctivo, éste debe estar tipificado en el Manual de Convivencia y se notifica por escrito al estudiante, padre de familia y/o tutor legal indicándole los recursos a que tiene derecho. El fallo puede realizarse en la misma sesión de la etapa probatoria o en sesión independiente, teniendo en cuenta la complejidad del caso. De lo actuado se deja el acta correspondiente.
5. **Recursos**: El estudiante tiene derecho a los recursos de ley: el de reposición antela instancia que le aplicó el correctivo y el de apelación ante una instancia superior, debidamente definida en el Manual de Convivencia. En la solución de los recursos, la instancia competente puede exonerar, mantener el correctivo al estudiante o disminuirla, dependiendo de los argumentos presentados por el estudiante y del análisis que de ellos se efectúe. De lo actuado se deja constancia en acta.
6. **Aplicación del correctivo:** Solo después de resueltos los recursos se aplica el correctivo al estudiante, por la instancia competente definida en el Manual de Convivencia. Aunque se trata de un proceso disciplinario, es importante hacer notaral estudiante que el correctivo también constituye una acción formativa de la institución

educativa.

Artículo 75. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA LEVEDAD O GRAVEDAD DE LAS SITUACIONES DE CONVIVENCIA

Para la valoración de las faltas se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

1. Reincidencia
2. Complicidad
3. Abuso de confianza
4. Evasión o negación de responsabilidades
5. Alevosía, premeditación y planeación de la falta

Artículo 76. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES

Se consideran como circunstancias que atenúan o eximen la responsabilidad delestudiante, en la comisión de una falta las siguientes:

1. Haber obrado por motivos nobles o altruistas.
2. Haber observado buena conducta anterior.
3. El confesar la falta oportunamente antes de ser descubierta por otros.
4. Afección psicológica certificada y puesta en conocimiento de la institución antesde la comisión de la falta.
5. El haber sido inducido a cometer la falta por alguien de mayor edad y/o madurez psicológica.
6. Cometer la falta en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causen dolor físico o psíquico.

Artículo 77. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES

Se consideran como circunstancias agravantes de la responsabilidad del estudiante,las siguientes:

1. Reincidir en las faltas.
2. Cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.
3. El haber mentido en forma oral o escrita en su versión de los hechos.
4. El irrespeto como reacción ante el señalamiento por la comisión de una falta.
5. Realizar el hecho con pleno conocimiento de sus efectos dañosos o con la

complicidad de sus compañeros.

6. No admitir la responsabilidad o atribuírsela a otros.
7. Infringir varias obligaciones con la misma conducta.
8. El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
9. Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad de otros compañeros o miembros de la comunidad educativa.
10. Emplear en la ejecución del hecho un elemento de cuyo uso puede resultar peligro común.
11. Haber preparado o planeado ponderadamente la falta o con complicidad de otros compañeros, miembros de la comunidad educativa o terceros ajenos a la institución.
12. Cometer la falta en detrimento del bienestar de una persona con dificultades especiales.
13. Hacer más nocivas las consecuencias de la falta.

Parágrafo 1. Las circunstancias atenuantes y agravantes se tendrán en cuenta para lavaloración de los correctivos. Las faltas al Reglamento o Manual de Convivencia se clasifican en: leves, graves, y gravísimas.

CAPITULO 4

CLASIFICACIÓN DE SITUACIONES

La convivencia hace referencia a la forma como un individuo interrelaciona y comporta dentro de una comunidad educativa. Su comportamiento debe estar regido por un conjunto de normas de convivencia que en la Institución se establece para regular las relaciones entre los diferentes miembros. Comprende aspectos como:

Artículo 78. SITUACIONES DE CONVIVENCIA: Son todos aquellos comportamientos que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, producto de la interacción entre los diferentes miembros de la comunidad educativa y que pueden constituirse en esporádicos, repetitivos, sistemáticos o

constitutivos de presuntos delitos que pueden generar o no daños a sí mismo, al otro o al medio ambiente. También se refiere a la infracción, el incumplimiento de los deberes o el no acatamiento de cualquiera de las normas o exigencias contempladas en este Manual de Convivencia y que requieren un manejo diferencial según su naturaleza.

En la institución luego de realizar los manejos adecuados y cumplir con los procedimientos que la Ruta de Atención Integral (RAI) exige, se adoptarán medidas razonables, pedagógicas, conciliadoras y mesuradas como algunas de las formas idóneas de alcanzar el respeto, la disciplina y el orden que la comunidad estudiantil requiere.

Cabe destacar que el mal comportamiento, reincidir en las diferentes situaciones que afecten la convivencia, el irrespeto o coaccionar de manera deliberada el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos de las demás personas, conllevan a una medida de tipo correctivo, sancionatorio y hasta la exclusión del establecimiento educativo (Fallo de la Corte Suprema de Justicia. T-5097,12/94 No se vulnera el derecho a la educación por sanciones a las normas por rendimiento y disciplina; Fallo de la Corte Suprema de Justicia T. 316-12, 7/94)

Artículo 79. CLASIFICACIÓN. Para efectos de la aplicación de las medidas pertinentes y la activación de la RAICE (Ruta de Atención Integral de la Convivencia Escolar) si es el caso, las situaciones que afectan la convivencia escolar, se clasificaran en tres categorías de acuerdo con la ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013.

Artículo.80. SITUACIONES DE CONVIVENCIA TIPO I

Se refiere a los conflictos manejados inadecuadamente y situaciones esporádicas del diario vivir que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud física o mental, en la institución se considera que estas situaciones que se vuelven reiterativas y/o su manejo por parte de dirección de grado o coordinación no logran cambios positivos en el estudiante, será manejado de acuerdo a los procedimientos establecidos y por el comité de convivencia escolar quien analizará el caso y propondrá posibles soluciones.

Se considera situaciones Tipo I por parte de los estudiantes, las siguientes:

1. La impuntualidad, la inasistencia injustificada, el porte inadecuado del uniforme, la presentación personal inadecuada.
2. El uso inadecuado de materiales o bienes institucionales o de terceros.
3. El incumplimiento de sus responsabilidades o deberes académicos.
4. Realizar actividades contrarias a las asignadas
5. Jugar en momentos no adecuados o de manera agresiva.
6. Ingresar o permanecer en lugares u horarios no permitidos sin autorización.
7. Incumplir con las normas básicas de convivencia, arrojar basuras, hacer desorden, gritar en el salón de clase o en momentos inadecuados, hacer uso inadecuado de zonas comunes.
8. Adquirir comestibles, materiales y/o cualquier elemento luego del ingreso a la institución educativa a través de las rejas, ventanas, puerta, etc .
9. Propiciar actos que generan la pérdida o extravío de elementos institucionales: hojas de observador, planillas de registro académico, planillas de control asistencia docente-estudiante, elementos deportivos entre otros.
10. Hacer uso inadecuado de celulares, audífonos, tablets, computadores y demás artículos tecnológicos.
11. Hacer desorden en el restaurante, cafetería.
12. Arrojar los alimentos al piso o a la basura que han sido suministrados.
13. Llegar impuntual a los respectivos salones después de los cambios de hora sin justificación (después de 5 minutos)
14. Evadir clases o incumplir con el horario establecido para asistir al establecimiento educativo, a las clases y a las demás actividades institucionales.
15. Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando huevos, harina, agua o realizando bromas que atenten con el aseo y seguridad de sus compañeros dentro y fuera de la institución.
16. Incumplir con los turnos de aseo.
17. Irrespetar los símbolos y emblemas nacionales, departamentales, municipales e institucionales.

18. Irrespetar a los compañeros, docentes, directivos docentes o administrativos usando expresiones inadecuadas.

Parágrafo 1: La existencia de tres amonestaciones escritas en el proceso formativo, por situaciones tipo I iguales o diferentes, darán inicio al debido proceso.

Parágrafo 2. La reiteración ante la apertura del debido proceso en situaciones tipo I, dará como inicio la apertura del debido proceso de una situación tipo II.

Artículo 81: SITUACIONES DE CONVIVENCIA TIPO II. Son situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying) que no revisten las características de la comisión de un delito y que cumplen con algunas características como: que se presenten repetida o sistemáticamente, que causen daños al cuerpo o a la salud física o mental sin generarincapacidad alguna para cualquiera de los involucrados, que atenten contra honra, los bienes personales y materiales de la institución.

Se considera situaciones Tipo II por parte de los estudiantes, las siguientes:

1. La perturbación al buen ambiente escolar utilizando en momentos inapropiados implementos electrónicos de cualquier índole impidiendo el proceso normal de enseñanza-aprendizaje.
2. Promover el desorden en cualquier lugar de la institución o en las rutas escolares.
3. La expresión inadecuada de manifestaciones afectivas, dentro o fuera de la institución.
4. Organizar o participar en actividades (paseos, ventas, rifas) dentro de la institución sin el correspondiente permiso del consejo directivo.
5. Entorpecer o impedir la comunicación familia-institución, cuando el estudiante no presenta la citación enviada en la agenda, otros medios de comunicación y/o suministra un numero celular errado.
6. Celebraciones inadecuadas de cumpleaños, bien sea dentro o fuera de la institución.
7. Participar en juegos de azar de cualquier tipo o cualquier actividad que involucre apuestas.

8. Crear falsas alarmas, mala utilización de los medios de comunicación (redes sociales).
9. Impedir la ejecución de las actividades, curriculares como extracurriculares.
10. Encubrir o apoyar actos que atenten en contra del manual de convivencia.
11. Incumplir sistemáticamente y de forma reiterada con las normas del presente manual.
12. Desacatar la Constitución y las Leyes de Colombia, al Reglamento o Manual de Convivencia y a las directrices y orientaciones dadas por las distintas instancias de la institución.
13. Generar acoso escolar (Bullying) y ciberacoso (Ciberbullying o sexting).
14. Traer y difundir videos, libros, revistas pornográficas u otros contenidos que atenten contra la moral y las buenas costumbres.
15. Faltar a la verdad cuando le sea solicitada una información.
16. Difamar, calumniar a los miembros de la institución educativa o comunidad dentroy fuera de la institución.
17. Utilizar dinero para lucrarse de forma indebida.
18. Tratar en forma soez al personal de la institución, no aceptar las observaciones impartidas por los directivos y docentes, impidiendo con ello el normal funcionamiento de las actividades.
19. Dañar los muebles e inmuebles de la institución.
20. Dar mal uso con actitud premeditada de dañar la planta física y los enseres asignados.
21. Dañar intencionalmente los implementos de uso personal de cualquier miembrode la Institución.
22. Suplantar a padres, acudientes, docentes y/o directivos en firmas, excusas, permisos, notas e informes.
23. Desacreditar a la institución en forma directa o indirecta, verbal o escrita de una manera pública utilizando las redes sociales o cualquier otro medio.
24. El intento de soborno o extorsión comprobada a cualquier miembro de la comunidad educativa.

25. Realizar actos en contra del normal funcionamiento de la institución.
26. Negarse a cumplir o firmar compromisos pedagógicos, académicos, disciplinarios, desacatando las recomendaciones de directivos docentes, docentes y orientación.
27. Incumplir los acuerdos suscritos académicos/convivenciales previamente firmados.
28. Dejar de asistir a la institución sin autorización de su acudiente y/o ausentarse del establecimiento sin permiso.
29. Portar el uniforme en lugares públicos como billares, discotecas, cantinas y demás sitios que atenten con el buen nombre de la institución
30. Tratar con discriminación a personas de otra raza, inclinación sexual, religión, procedencia y/o con limitación física.

Parágrafo 1. Las situaciones tipo II cometidas por el educando deben consignarseen el observador del estudiante y darse a conocer al padre de familia y/o tutor legal.

Parágrafo 2: La utilización de los objetos electrónicos en momentos inadecuados, da como sanción el decomiso del elemento y éste será devuelto al padre de familia y/otutor legal o acudiente autorizado con cita previa.

Parágrafo 3: La Institución Educativa Departamental el Carmen no se hará responsable por la pérdida o daño de ningún objeto de valor traído a la institución. La responsabilidad recae directamente en quien los porte o su propietario incluye medios de transporte.

Parágrafo 4: La reiteración de situaciones tipo II, dará como inicio el debido proceso de situaciones tipo III.

Artículo 82. SITUACIONES DE CONVIVENCIA TIPO III.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente y 1098/2006 código de infancia y adolescencia.

Se consideran las siguientes:

1. Todas aquellas situaciones que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual
2. El Consumo, Tenencia o Comercialización de sustancias psicoactivas, alcohol, cigarrillo (Dto. 1108 de 1994 Código Nacional) dentro o fuera de la institución.
3. Presentarse en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicoactivas
4. Portar, exhibir o guardar armas u objetos que atenten contra la integridad de los demás.
5. Tener relaciones sexuales, comportamientos o expresiones inadecuadas de afecto en la institución.
6. Participar de alguna manera o apoyar actos de vandalismo.
7. Apropiación indebida de dinero, libros, joyas, celulares y/o cualquier elemento propiedad de los compañeros o de cualquier otra persona.
8. Amenazar o calumniar por cualquier medio verbal, físico o digital a miembros de la comunidad educativa (directivos, docentes, padres de familia, entre otros).
9. Atentar contra la vida o integridad de cualquier miembro de la comunidad.
10. Acosar, provocar, abusar o violentar psicológica, física o sexualmente a cualquier miembro de la comunidad y/o hacer parte de pandillas.
11. Poner en riesgo la seguridad e integridad de los miembros de la comunidad.
12. Presentar una agresión escolar (Física, Verbal, Gestual, psicológica, sexting y/o ciberacoso) con algún directivo, docente, administrativo, estudiante, personal de apoyo y/o visitante.
13. Utilizar el nombre de la Institución con fines lucrativos.
14. Propiciar corrupción de menores.
15. Agredir directa o indirectamente por cualquier medio a los miembros de la comunidad educativa.
16. Incurrir en cualquier conducta tipificada como delito en el código penal colombiano.
17. Evasión de la Institución.
18. Aquellas faltas que determine el rector y el consejo directivo y que no se estén contempladas en este manual de convivencia.
19. Promover desordenes y/o participar en ellos, o acciones que pongan en peligrola

integridad física o psicológica de las personas dentro y fuera de la institución.

20. El presunto acoso sexual y/o el abuso sexual hacia sus compañeros o cualquier miembro de la institución.
21. El hurto comprobado y/o continuo en cualquiera de sus formas de útiles escolares, pertenencias de los compañeros y/o cualquier otro objeto de la institución.
22. Ser cómplice de Hurto.
23. La tenencia o el tráfico de drogas o sustancias psicoactivas dentro o fuera de la institución.
24. Introducir, manipular u obligar a otra persona a cometer actos que atenten contra la moral, la ley y las buenas costumbres que exige la Institución.
25. Recurrir a la intimidación o agresión a sus compañeros o cualquier miembro de la institución educativa mediante el uso de armas u objetos que se puedan usar cómo armas y/o proveerla o proporcionarla a otro estudiante para cometer delitos, intimidar o agredir a cualquier miembro de la comunidad.
26. Fumar, ingerir bebidas alcohólicas y/o sustancias psicoactivas lesivas para la integridad física y mental de los estudiantes, ofrecerlas y venderlas dentro o fuera de la institución.
27. Cometer cualquier infracción o delito punible por la ley penal colombiana.
28. Presentarse a la Institución en estado de embriaguez o bajo el influjo de drogas psicotrópicas ilegales y legales de uso controlado.
29. Portar armas de cualquier clase, u otro tipo de elemento que pueda considerarse potencialmente peligroso para su propia seguridad o la de los demás miembros de la Comunidad Educativa.
30. Conformar y/o hacer parte de pandillas con fines delictivos en la institución educativa o fuera de ella.
31. Falsificar firmas, suplantar a un compañero, alterar libros de registro de calificaciones, documentos de cualquier tipo o archivos digitales de la institución educativa.
32. Realizar fraude comprobado en sus diferentes formas durante el desarrollo de actividades académicas.

33. Fomentar y participar en acoso sexual hacia sus compañeros.
34. Todas aquellas manifestaciones de carácter sexual que atenten contra la moral, integridad de la persona o la institución.
35. Aquellas faltas tipo III que determine el rector y el consejo directivo y que no estén contempladas en este manual de convivencia.

Parágrafo 1. Pueden considerarse como faltas tipo III las que a juicio del rector o del comité escolar de convivencia se consideren como tal, previo al debido proceso.

Parágrafo 2. En el presente Manual no siempre estarán incluidas todas las faltas que se presentan en la Institución. Las situaciones y la clasificación de éstas se determinarán desde la Institución teniendo en cuenta las circunstancias y consecuencias de la acción.

Parágrafo único. En cada una de las situaciones se dejará constancia de lo actuado con actas y se dejará constancia en el observador del estudiante.

CAPÍTULO 5

ESTRATEGIAS FORMATIVAS Y CORRECTIVOS

Artículo 83. ACCIONES PEDAGÓGICAS REPARADORAS Y CORRECTIVAS. La Institución podrá aplicar las siguientes acciones pedagógicas y correctivas de acuerdo con la gravedad de la falta cometida, a las circunstancias de tiempo, modo y lugar en los que se cometa la falta, teniendo en consideración los atenuantes y los agravantes establecidos para el proceso disciplinario. Podrán ser aplicadas una o varias estrategias didácticas, práctico-formativas, y/o sanciones en torno a la falta comprometiéndose con el tutor de grado, los cuales mejoren la convivencia del estudiantado, evitando escarnios públicos y/o afectación a la dignidad del estudiante.

Estrategias formativas y correctivos

1. **Amonestación Verbal**. Diálogo reflexivo, persuasivo y formativo con el estudiante a la primera vez que incurra en una situación tipo I.
2. **Amonestación escrita**. Anotación en el observador del Estudiante. De acuerdo con

la falta, esta acción puede tomar un correctivo de los establecidos en el presente manual.

3. **Notificación a los padres de familia y compromiso escrito**. Procede cuando el estudiante acumule en el observador amonestaciones escritas, cuando la amonestación escrita concurra con una sanción o cuando el profesor/a o coordinador/a lo estime conveniente.
4. **Debido proceso**: El tutor de grado y/o el titular de área o asignatura notificarán por escrito a los padres de familia o tutor legal para dialogar, analizarán en forma conjunta la situación del estudiante y buscarán fórmulas que permitan una adecuada normalización. De este diálogo se dejará constancia escrita y contará con la firma del coordinador y/o el tutor de grado, los padres de familia y/o tutor legal y el estudiante.
5. **Jornada de reflexión y/o trabajos especiales**. Se aplica al estudiante con dificultades en el proceso de Normalización y Convivencia. Como estrategia formativa se asignarán actividades formativas especiales de acuerdo con la falta cometida.
6. **Retención de implementos**. Cuando la falta esté directamente relacionada con el uso de implementos como celulares, cámaras, aparatos reproductores de audio, revistas, impresos, sustancias psicoactivas o armas de cualquier tipo. Serán retenidos por convivencia y solo serán entregados a los padres o tutores legales oa las correspondientes autoridades. En caso de negación por el estudiante al entregar estos implementos, se citará previamente a directivos y posterior al padre de familia y/o tutor legal para socializar el caso y así darle su respectivo correctivoo tipificación del mismo.
7. **Prohibición de representar la Institución**. En el caso de que la falta tipo II o III sea cometida por un estudiante que represente a la Institución en actividades deportivas, académicas o culturales externas, se dictará la privación de participar en actividades externas en representación de la Institución, su bajo rendimiento académico también será tenido en cuenta para tomar esta determinación. la cual quedará consignada en el proceso formativo.

ANEXOS:

ACCIONES DE REIVINDICACIÓN Y REPARACIÓN DE LA FALTA. Procederán para las faltas tipo I, II o III cuando con ellas el estudiante ofenda la filosofía, los principios o la integridad de la institución, o de cualquier miembro de la comunidad educativa.

1. **Suspensión de programas especiales o de representación**. Como estrategia formativa, el estudiante podrá ser suspendido en su participación a programas especiales organizados por la Institución o en los cargos de representación queesté ejerciendo.
2. **No asistencia a la ceremonia de proclamación de bachilleres, y o clausura grado quinto de primaria.** En caso de que el estudiante sancionado por una falta grave o gravísima sea del grado 11º, 9º y/o grado 5° de primaria, no asistirá a la ceremonia de Proclamación y/o clausura, su diploma y acta de grado le serán entregados en el horario de atención de la secretaria de la I.E.D.
3. **Asistencia a un programa de orientación y tratamiento**. Como estrategia formativa, se exigirá que el estudiante asista a un programa de tratamiento terapéutico, psicológico o psiquiátrico o recibir asistencia profesional.
4. **Anulación de evaluaciones**. El fraude o intento de fraude trae como consecuencia la anulación de la actividad evaluativa y la calificación será desempeño bajo
5. **Compromiso académico/normativo**. El compromiso académico/normativo es una estrategia pedagógica, con la cual se busca que los educandos y los padres de familia o acudientes se comprometan a generar acciones correctivas que mejoren las dificultades que el estudiante presenta en alguna, algunas o todas las áreas de su proceso de formación integral en cualquier momento del año escolar.
6. **Circunstancias por las cuales se elaboran compromisos académicos y/o disciplinarios:**
   - Estudiantes que presenten insuficiencias en su proceso académico, durante elaño escolar.
   - Estudiantes que presenten dificultades disciplinarias o de convivencia, así como faltas graves o gravísimas que obstaculicen su formación integral, durante el

año escolar.

- Estudiantes nuevos provenientes de otras instituciones cuyo observador así lo amerite.

7. **Evaluación y seguimiento de los compromisos:** Los compromisos se evaluarán cada período académico por parte de la respectiva (Comisión o comité) según sea el caso. Si al evaluar el proceso del estudiante se concluye el incumplimiento en los compromisos adquiridos, podrá recomendarse la cancelación de matrícula o la pérdida de cupo para el año siguiente.
8. **Matrícula en condición de última oportunidad.** Se utiliza cuando el comité, dependiendo la gravedad, considera que la falta permite una última oportunidad, sin deteriorar en el estudiante el sentido de la norma, ni convertirse en un mensaje nocivo para la comunidad. Estará acompañado de la suscripción de compromisos académicos y/o disciplinarios. El incumplimiento de los compromisos será motivo para la cancelación inmediata de la matrícula, previa aplicación del debido proceso.
9. **Cancelación de matrícula y retiro de la Institución**. La cancelación de la matrícula durante el desarrollo del año lectivo es una acción pedagógica que podrá ser aplicada cuando el estudiante incurra en varias faltas establecidas dentro de las tipificaciones: tipo I, tipo II y tipo III previa aplicación del debido proceso. En caso de retiro del estudiante de la Institución, cualquiera que sea el motivo, es obligación de la familia o acudiente ponerse a paz y salvo por todo concepto con la Institución y firmar en la secretaría la cancelación de la matrícula.
10. **Reparación de daños o perjuicios**. Cuando la falta ocasione daños o perjuicios, el estudiante y sus padres o tutor legal, deberán asumir la reparación y/o pago de la pérdida o el daño ocasionado a muebles o enseres y/o la reparación de los perjuicios causados.

Parágrafo 1: Pronunciamientos de la Corte Constitucional sobre la aplicación de sanciones: La educación es un derecho-deber, por tanto, no se vulnera el derecho a la educación por sanciones al mal rendimiento académico y comportamental. (Fallo de la

Corte Suprema de Justicia. T-5097,12/94). No se vulnera el derecho a la educación por sanciones a las normas por rendimiento y disciplina. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia T. 316-12, 7/94].

Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. Con la entrada en vigencia del sistema de responsabilidad penal para adolescentes que cobija a los menores de edad dentro del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de noviembre de 2006), en caso de que el estudiante haya incurrido en delitos sancionados por la Ley Penal Colombiana, el rector en su papel de representante legal de la Institución deberá elevar la correspondiente denuncia ante las autoridades competentes.

CAPITULO 6

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR. - R A I C E –

Artículo 84. LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR: define los procesos y los protocolos que se siguen en la institución y las entidades que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes.

Así mismo se establecen protocolos, pautas y acuerdos de convivencia para toda la comunidad educativa. Se adoptan medidas pedagógicas y alternativas de solución frente a las situaciones que afecten la convivencia escolar y se dictan disposiciones en cuanto a las consecuencias aplicables a los involucrados en situaciones que afecten la convivencia escolar.

En todo caso se garantizará la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en la institución y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media, así como de casos de embarazo en adolescentes con el apoyo de las entidades del estado que estén en capacidad de

brindar dicha atención y que funcionen en nuestro municipio.

Artículo 85. COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

La Ruta de Atención Integral tiene cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.

El componente de promoción: Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio realy efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013, se centrará en el desarrollo de competencias ciudadanas y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Se deberá tener en cuenta específicamente cada una de las actividades que promuevan esos objetivos, para que se cumplan de manera acertada. En nuestra institución se definen los siguientes procesos o acciones como mecanismos de promoción que serán articuladas y promovidas desde el Comité de Convivencia escolar:

1. Liderar el ajuste del manual de convivencia, conforme a lo establecido en el Artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título 111 del Decreto 1965/2013
2. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional -PEI, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 115 de 1994.
3. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
4. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos garantizaran el derecho

que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.

5. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.
6. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatoriasy fundamentales del conocimiento y de la formación establecida en el proyecto educativo institucional. Para lograr esto se llevarán a cabo las siguientes acciones específicas:

El componente de prevención: Se consideran acciones de prevención las quebuscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de tos miembros de la comunidad educativa. Harán parte de las acciones de prevención:

1. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa.
2. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

3. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

El componente de atención: desarrolla estrategias que permiten asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia o acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos las cuales se encuentran plenamente definidas en los protocolos para las situaciones de convivencia tipo II y III del presente Manual de Convivencia y de acuerdo a lo establecido en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

El componente de seguimiento: Se centrará en el registro y seguimiento de las situaciones de tipo I, II y III que tratan del presente Manual, además para las situaciones de tipo II y III se hará a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. El comité escolar de convivencia hará seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos**.**

Artículo 86. RUTA DE MANEJO PEDAGÓGICO FRENTE A LA PRESENTACIÓN PERSONAL Y LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD

Situaciones relacionadas con presentación personal

Objetivo de la ruta: Orientar a los docentes en el manejo adecuado de situaciones relacionadas con la apariencia física de los estudiantes, garantizando:

- Respeto por el libre desarrollo de la personalidad
- Prevención de conflictos
- Coherencia con el Manual de Convivencia

- Enfoque formativo y no sancionatorio

PASO 1: Verificar si realmente hay una afectación, No todo lo que incomoda es una falta.

Antes de intervenir, el docente debe preguntarse:

- ¿Existe un riesgo real para la seguridad?
- ¿Se está afectando el desarrollo de la clase?
- ¿Se está vulnerando el derecho de otro estudiante?
- ¿La situación está claramente regulada en el Manual?

Si la respuesta es no, no procede corrección disciplinaria.

PASO 2: Abordaje pedagógico individual (si se requiere), Si la situación genera inquietud o impacto en la dinámica del grupo:

- Hablar en privado con el estudiante.
- Evitar juicios o comentarios sobre su estética.
- Explicar la preocupación desde lo pedagógico (no desde lo moral).
- Escuchar su postura.
- Ejemplo de enfoque adecuado: "Quiero entender tu postura y revisar juntos cómo esto puede influir en la dinámica del grupo."
- Evitar: Amenazas, Ridiculización, Exposición pública, Retención fuera del aula por apariencia.
- Condicionar el ingreso a clase por apariencia

PASO 3: Manejo cuando otros estudiantes "lo imitan", Si estudiantes menores argumentan que no cumplen una norma porque un mayor no lo hace, el docente debe:

- Explicar que la autonomía varía según edad.
- Reafirmar que cada estudiante responde por sus propias decisiones.
- Evitar señalar o responsabilizar al estudiante mayor.
- Se trabaja responsabilidad individual, no comparación.

PASO 4: Espacio formativo grupal (si la situación escala), Si el tema genera debate o tensión:

- Realizar reflexión grupal sobre autonomía y convivencia.

- Trabajar diferencias entre norma institucional y decisiones personales.
- Fortalecer pensamiento crítico.

PASO 5: Escalamiento (solo si aplica) Remitir a Coordinación de Convivencia únicamente cuando:

- Exista riesgo para la seguridad.
- Haya mensajes discriminatorios o violentos.
- Se vulnere el derecho de otro.
- Se incumpla una norma clara y jurídicamente válida del Manual.

CAPITULO 7
DE LOS PROTOCOLOS Y DE LOS CORRECTIVOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES

Artículo 87. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN A SITUACIONES TIPO I

De acuerdo con la ley

Antes que aplicar una sanción, primará el dialogo, la concertación y la conciliación con el estudiante; se seguirá e iniciará un proceso correctivo de tipo pedagógico comportamental, se tendrá en cuenta el protocolo establecido y se seguirá el conducto regular. En todo caso se desarrollará como mínimo el siguiente procedimiento:

a. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
b. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia en el observador del alumno.
c. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si lasolución fue

efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del Decreto1965/2013.

Protocolo por parte de la Institución:

Las situaciones TIPO I conllevan el siguiente proceso por parte de la Institución:

a. **Manejo registro y notificación de la situación:** En primera instancia es el docente conocedor de la situación, quien es el/la directo/a responsable de implementar una estrategia pedagógica reparadora, realizar el registro en el observador del/la estudiante y seguimiento de la situación; dicha anotación debe ser firmada por el estudiante y por el docente. Se debe informar la situación al tutor de grado. Se debe dejar soporte digital y soporte impreso de la situación.

   En la medida en que exista reincidencia será el/la tutora de curso quien citará a los padres de familia, el docente involucrado de la situación realizará la amonestación escrita que se consignará en el observador realizando el debido acompañamiento y seguimiento de las estrategias generadas.

b. **Proceso de mediación y reparación**: Realizar procesos de mediación y reparación entre los involucrados de tal manera que se genere una convivencia constructiva.

c. **Seguimiento**: Realizar citaciones ocasionales para verificar el cumplimiento de los acuerdos generales en el proceso de mediación. Si el conflicto persiste se procederá aplicar protocolo para situaciones tipo II.

d. En caso de reincidencia, se da inicio al debido proceso con coordinación de convivencia.

Correctivos para la atención de situaciones tipo I

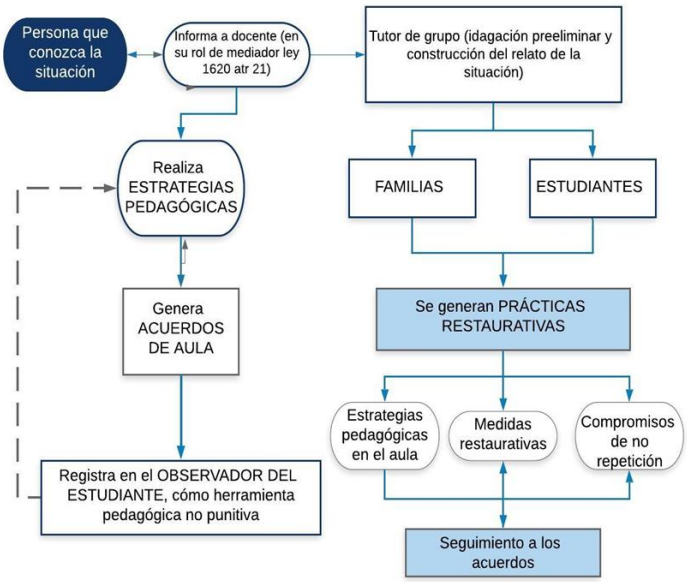
1. Amonestación verbal
2. Amonestación escrita de la cual se dejará constancia en el observador del estudiante.
3. Implementación de estrategia pedagógica acorde a la falta cometida.

a. Los estudiantes que lleguen reiterativamente lleguen tarde a la institución estos apoyaran a los docentes en la vigilancia del restaurante, el patio y cafetería.

b. Mediante carteles dar a conocer a los compañeros porque es importante asistir puntualmente a la institución y a clases

c. El estudiante que no porte adecuadamente el uniforme deberá realizar una actividad de sentido de pertenencia expresado por medio de carteleras los beneficios de este informando los pro y los contra.
d. Restituir los materiales o bienes y escribir un cuento sobre el cuidado de los bienes institucionales de 5 párrafos con dibujos, señalando: verbos (regulares e irregulares), sustantivos adverbios y preposiciones para ser expuesto en la cartelera escolar.
e. Al incumplir con las responsabilidades académicas, el estudiante deberá redactar un compromiso escrito donde se disponga a cumplir con las tareas asignadas por el docente, además, si el docente así lo dispone, el estudiante debe asistir en compañía del acudiente para generar compromisos a través de un acta, donde se estipule la fecha y condiciones de entrega de las actividades pendientes.
f. El estudiante que realice actividades contrarias a las asignaturas presentará una cartelera para sustentar y reflexionar, donde se postule una alternativa de normas de estudio, evitando actividades contrarias a las asignaturas.
g. Cuando el estudiante haga uso inadecuado de elementos tecnológicos deberá promover el uso apropiado de los artefactos tecnológicos mediante carteles publicitarios, y ubicarlos en puntos estratégicos de la institución.
h. Cuando el estudiante propicie desorden en el restaurante deberá colaborar con el aseo del restaurante una vez todos hayan consumido los alimentos, por una semana.
i. Por la imputulidad a clases y/o actividades el estudiate será monitor encargado en el área durante las siguientes 4 sesiones, sus funciones al inicio de las clases serán: Tomar asistencia del día, Informe del progreso de la sesión anterior e Informe de compromisos para la sesión actual.

Ruta de atención en situaciones tipo I *Conflictos abordados tempranamente*



Artículo 88. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN A SITUACIONES TIPO II

De acuerdo con la ley los protocolos para la atención de las situaciones tipo II, a que se refiere el numeral 2 del artículo 40 del Decreto 1965/2013, desarrollarán como mínimo el siguiente procedimiento:

a. En casos de daño al cuerpo o a la salud por cualquier hecho acontecido dentro de la institución, se garantiza la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión (o traslado si el hecho no es grave) al centro de salud más cercano, actuación de la cual se dejará constancia.
b. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, se remitirá la situación a la comisaría de familia, pues es la entidad que brinda apoyo pertinente y constante a nuestra institución y ante la falta de una ruta establecidadesde el comité municipal de convivencia al momento de elaboración del presente documento, se dejará constancia en el observador del estudiante, en el marco de la Ley 1098 de 2006,
c. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, para lo cual se remitirá el caso de manera inmediata a la comisaría de familia, actuación de la cual se dejará constancia en el observador del alumno.
d. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. Actuación de la cual se dejará constancia en el observador

del estudiante.

e. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, Madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido. Se preservará, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos. Dichos espacios serán la oficina de rectoría o coordinación de convivencia si fuese el caso.

f. En sesión ordinaria o extraordinaria del Comité de Convivencia Escolar se determinarán las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el· restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

g. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en la situación tipo III.

h. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

i. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Protocolo por parte de la Institución:

Las situaciones TIPO II conllevan el siguiente proceso por parte de la Institución:

a. Corresponden en primera instancia al docente conocedor de la situación realizar la anotación pertinente en el observador de los estudiantes e informar director de grado, quien es el responsable de realizar la citación a los padres de familia y/o tutor legal y el registro en el observador del estudiante, junto con el acompañamiento y seguimiento de las estrategias generadas, dicha anotación debe ser firmada por el

estudiante.

b. Atención inmediata: Prestar asistencia médica o psicológica si fuere necesario a través de la remisión inmediata a centro de salud.
c. Medidas de protección: Adoptar medidas de protección de los involucrados de posibles agresiones futuras.
d. Citación y notificación de manera inmediata a padres de familia: Citar y notificar de manera inmediata a padres de familia o acudientes para poner en conocimiento la situación, actuación que llevara a cabo la coordinación de convivencia.
e. Proceso de mediación y reparación: En caso de agresión escolar, se realizará proceso de mediación y reparación entre los involucrados y sus padres generando acuerdos, además se informará al padre de familia de losmecanismos legales si desean interponer acción.
f. En la medida en que exista reincidencia o se trate de un caso que atente contra la dignidad e integridad del estudiante será coordinación (académica o convivencia según corresponda) quien citará a los padres de familia y realizará la amonestación escrita que se consignará en el observador del estudiante junto con los compromisos establecidos.
g. Si se requiere restitución de derechos se remitirá el caso a las autoridades competentes.
h. Activación comité escolar de convivencia: Activar el comité escolar deconvivencia a través de la notificación del presidente para el análisis de casos, verificación de medidas y seguimiento.
i. Aplicación del manual de convivencia: Establecimiento de medidas de acuerdo con el manual de convivencia según el tipo y gravedad de la situación.

Acciones pedagógicas reparadoras a tomar para situaciones tipo II.

Matricula con compromiso académico y convivencial.

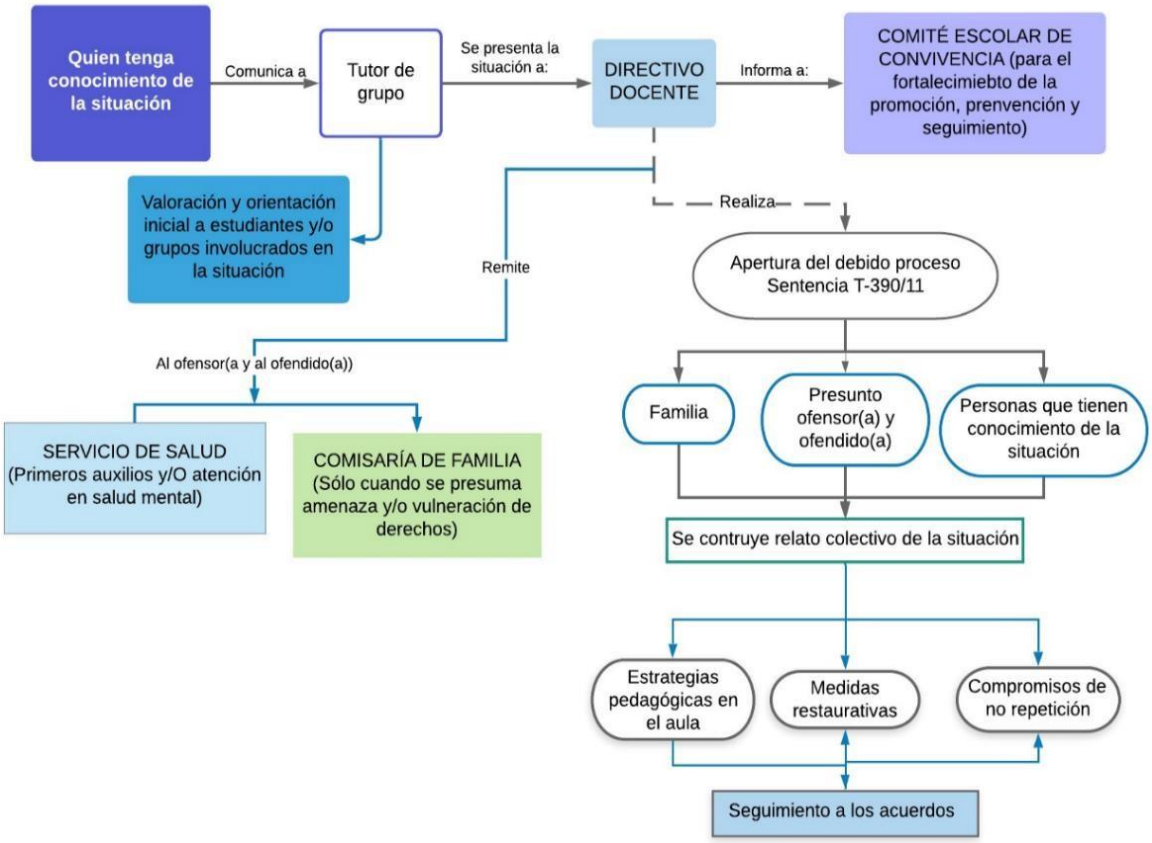
Establecimiento de compromisos en el observador del estudiante.

a. Jornada de reflexión y desarrollo de actividades pedagógicas dentro de la institución educativa.

b. Recomendar cambio de entorno educativo.

Ruta de atención en situaciones tipo II

Que no revisten comisión de un delito e indican algún tipo de riesgo a la salud



Artículo 89. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN A SITUACIONES TIPO III

Los protocolos para la atención de las situaciones tipo III a que se refiere el numeral 3 del artículo 40 del Decreto 1965/2013, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento por parte de la institución:

a. En casos de daño considerado a simple vista como grave al cuerpo o a la salud se garantiza la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión al centro de salud más cercano. Así mismo se informará de manera inmediata a los padres de familia para que se apersonen de la situación y se dejara constancia de dicha actuación en el observador del estudiante.

b. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados en cualquier situación de convivenciadel tipo III, actuación de la cual se dejará constancia en el observadordel estudiante.
c. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata ypor el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia en el observador del estudiante.
d. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual, en un plazo no mayor de tres días, para analizar la situacióny tomar las decisiones pertinentes a juicio de los integrantes del comité. Actuación de la cual se dejará acta.
e. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
f. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cualse dejará constancia en el observador del estudiante.
g. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal de convivencia escolar Protocolo por parte de la Institución:

Las situaciones TIPO III con llevan o acarrean los siguientes correctivos por parte de la Institución:

1. **Intervención inmediata**, corresponde a los coordinadores académicos y de

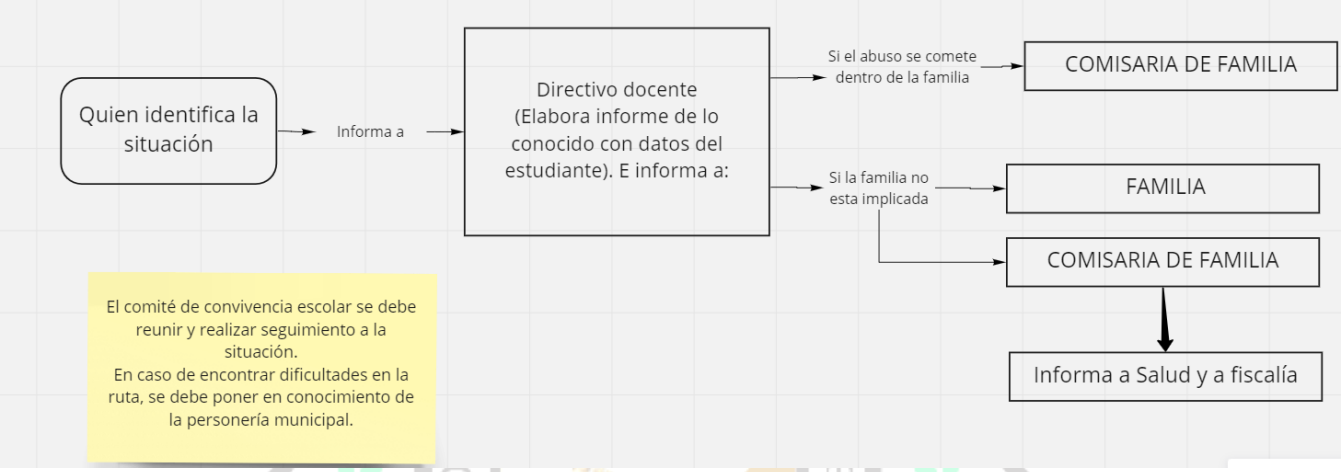
convivencia analizar las faltas. En primer lugar, socializar con el afectado e implicado en la situación, realizar registro y notificación de la situación: Anotación inmediata en el Observador por parte del coordinador que haya conocido u observado la situación, dicha anotación debe ser firmada por el estudiante y el coordinadorcorrespondiente.

2. **Atención inmediata**: Prestar asistencia médica o psicológica si fuere necesario a través de la remisión inmediata a centro de salud. (a través del llamado telefónico al centro de salud más cercano, para su remisión inmediata)
3. **Medidas de protección**: Adoptar medidas de protección de los involucrados de posibles agresiones futuras.
4. **Citación y notificación de manera inmediata a padres de familia:** Citar y notificar de manera inmediata a padres de familia o acudientes para poner en conocimiento la situación, actuación que llevara a cabo la coordinación de convivencia.
5. **Activación comité escolar de convivencia**: La coordinación de convivencia rinde informe inmediatamente sobre la situación al Rector quien citará de manera inmediata al Comité Escolar de Convivencia, padres, madres y/o acudientes de los estudiantes involucrados para presentar el caso y activar la Ruta de Atención Integral (RAICE).
6. **Notificación a autoridad competente**: El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejaráconstancia en un acta.
7. **Aplicación del manual de convivencia**: Establecimiento de medidas de acuerdo con el manual de convivencia según el tipo y gravedad de la situación, teniendo en cuenta el análisis del acumulado de faltas, cada caso se estudiará de forma individual con base en la información recogida (durante el año).
8. **Seguimiento:** El comité Escolar de Convivencia tomará las medidaspertinentes de protección y hará el seguimiento de la situación

CORRECTIVOS PARA TOMAR PARA SITUACIONES TIPO III.

- No asistencia a los actos de clausura y/o ceremonia de proclamación debachilleres.
- Pérdida de cupo para el año siguiente o no renovación de matrícula.
- Cancelación de la matrícula.

Ruta de atención en situaciones de abuso sexual a niños, niñas y adolescentes



Elaborar informe de intervención.

Artículo 90. PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN CASO DE CONSUMO DE SPA

FUNDAMENTO NORMATIVO, este protocolo se adopta en cumplimiento de:

- Ley 1620 de 2013 – Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- Decreto 1965 de 2013 – Reglamentación de rutas y protocolos.
- Ley 1098 de 2006 – Principio de protección integral e interés superior del menor.

La institución reconoce que el consumo de SPA es una situación que puede constituir riesgo para la salud y vulneración de derechos, por lo que debe ser abordada como situación Tipo II o Tipo III, según su gravedad.

CLASIFICACIÓN SEGÚN LEY 1620

Situación Tipo II

- Consumo dentro de la institución sin afectación grave a terceros.

- Requiere activación de ruta en salud y seguimiento de los dispuesto por el profesional de la EPS tratante, en caso de no contar con afiliación a salud se realizará remisión y atención por Salud pública del municipio.

Situación Tipo III

- Porte con fines de distribución, presunto expendio o afectación grave a la comunidad.
- Requiere activación de ruta externa (Policía de Infancia y Adolescencia y otras autoridades competentes).

RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE CONSUMO DE SPA

ETAPA 1. DETECCIÓN-Cualquier miembro de la comunidad que identifique posible consumo deberá:

1. Informar inmediatamente a Coordinación u Orientación: La persona que identifica la situación o a quien se dirige el estudiante, informara a la coordinación y orientación escolar dejando registro en el observador del alumno (formato reflexión-acción) en el caso de la persona que de aviso de la situación se debe garantizar confidencialidad como mecanismo de protección.
2. Garantizar trato digno: El coordinador y/o orientación escolar cita y escucha al estudiante registrando en el observador lo dialogado
3. Evitar confrontaciones públicas.
4. Está prohibido realizar requisas corporales.

ETAPA 2. ACTIVACIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Conforme a la Ley 1620:

1. Informar al Comité Escolar de Convivencia: según el caso se remite al comité de convivencia para determinar las acciones pedagógicas pertinentes junto con rectoría.
2. Analizar el caso.
3. Determinar el tipo de situación (II o III).

4. Registrar actuaciones en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE), si aplica.

ETAPA 3. PROTECCIÓN INMEDIATA- Si hay afectación física:

1. Activar servicio de salud.
2. Contactar acudiente inmediatamente.
3. Priorizar la vida y la salud.

ETAPA 4. NOTIFICACIÓN A LA FAMILIA

1. Citación formal: Se cita al padre, madre y/o acudiente con el objeto de informar la situación, sobre el debido proceso. Registrando en el observador los compromisos acordes a la situación. Y se inicia proceso de apoyo con orientación escolar.
2. Información clara y documentada con la firma de acta de corresponsabilidad en donde se realiza recomendación, solicitud y exigencia al padre, madre y o acudiente de iniciar proceso de atención por EPS

ETAPA 5. INTERVENCIÓN PEDAGÓGICA (Situación Tipo II) Orientación individual.

1. Plan de acompañamiento psicosocial.
2. Remisión a EPS o entidad de salud si se requiere: Orientación escolar remite al estudiante y su acudiente para valoración ydiagnóstico integral con la EPS
3. Seguimiento periódico.
4. Se prioriza permanencia escolar.

ETAPA 6. ACTIVACIÓN DE RUTA EXTERNA (Situación Tipo III) Si se configura presunto expendio o delito:

Informar a Rectoría.

Activar ruta con:

- Policía de Infancia y Adolescencia.
- Comisaría de Familia (si hay vulneración de derechos).
- ICBF, si corresponde.
- Garantizando debido proceso y confidencialidad.

PRINCIPIOS OBLIGATORIOS

- Interés superior del menor

- Debido proceso
- Confidencialidad
- No estigmatización
- Permanencia escolar

La expulsión no puede ser automática ni inmediata sin agotar debido proceso.

SEGUIMIENTO

1. Registro documental del caso.
2. Plan de acompañamiento.
3. Verificación de cumplimiento.
4. Cierre formal por parte del Comité de Convivencia.

PROHIBICIONES INSTITUCIONALES - No se permite:

- Exposición pública del estudiante.
- Sanciones que vulneren dignidad.

1. La persona que identifica la situación o a quien se dirige el estudiante, informara a la coordinación y orientación escolar dejando registro en el observador del alumno (formato reflexión-acción) en el caso de la persona que de aviso de la situación se debe garantizar confidencialidad como mecanismo de protección.
2. El coordinador y/o orientación escolar cita y escucha al estudiante registrando en el observador lo dialogado
3. Se cita al padre, madre y/o acudiente con el objeto de informar lasituación, sobre el debido proceso. Registrando en el observador los compromisos acordes a la situación. Y se inicia proceso de apoyo con orientación escolar.
4. Orientación escolar remite al estudiante y su acudiente para valoración ydiagnóstico integral con la EPS
5. según el caso se remite al comité de convivencia para determinar las acciones pedagógicas pertinentes junto con rectoría.
6. Se realiza recomendación, solicitud y exigencia al padre, madre y o acudiente de la inscripción del estudiante a un programa de rehabilitación en contra jornada.

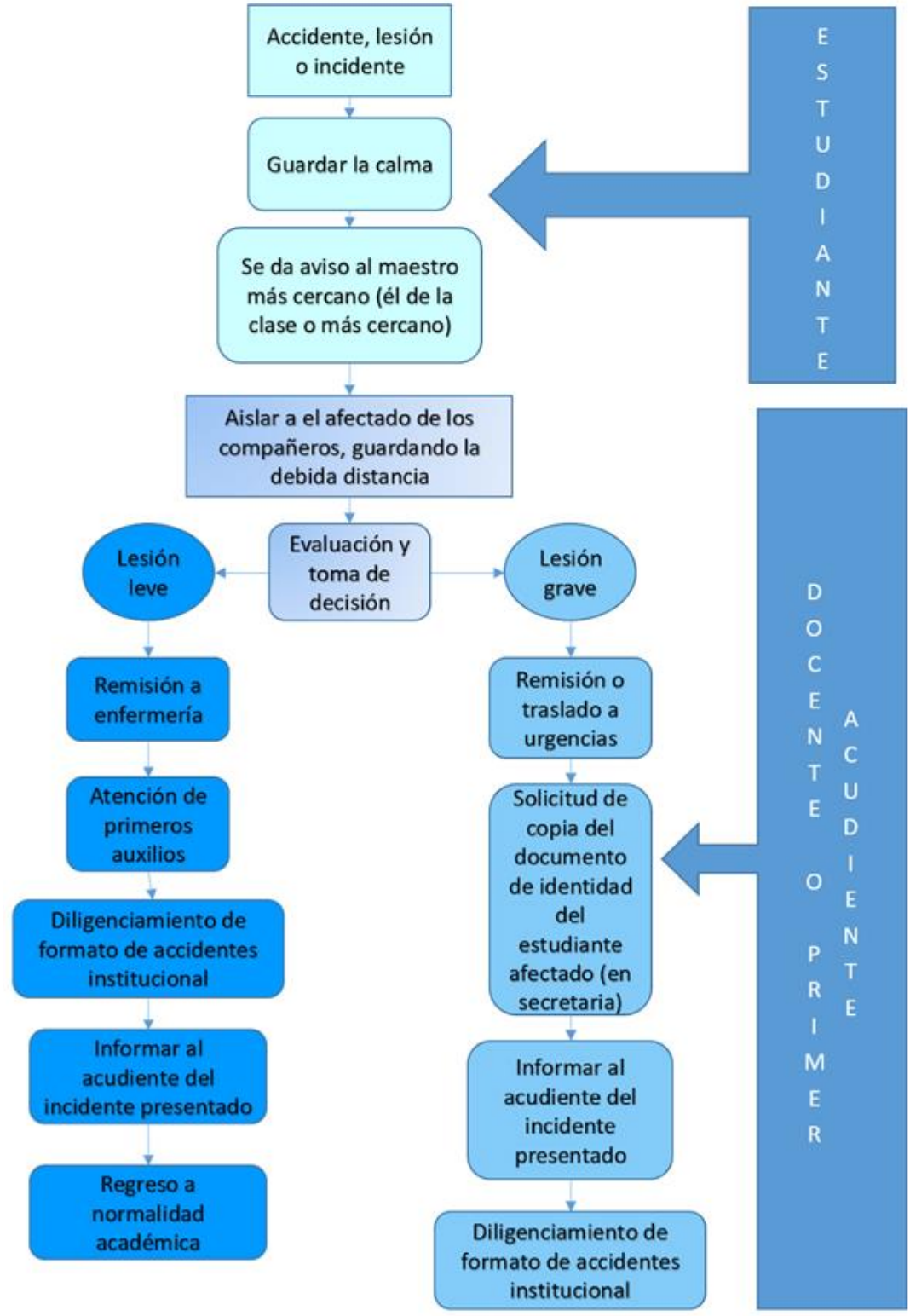
7. El incumplimiento de los compromisos genera remisión del caso al comité de convivencia y consejo directivo para su estudio.

Artículo 91. PROTOCOLOS DE CONVIVENCIA

Protocolo de atención en caso de accidente escolar: el profesor debe verificar el estado de salud del estudiante, si la situación lo amerita, debe prestar los primeros auxilios y como primer responsable debe activar el protocolo de urgencia médicas así:

1. Llamar a ambulancia, en caso de no estar disponible preguntar al médico de guardia si autoriza al docente a conducir al estudiante al hospital San José del municipio por medios propios. Tener a mano los datos del menor accidentado (carné de la EPS, fotocopia del documento de identidad, tipo de sangre, entre otros y/o solicitarlos en la secretaría de la institución).
2. Comunicar telefónicamente al padre de familia y/o acudiente de la situación del menor.
3. Brindar toda la información de la situación a los miembros de la sala de urgencias (paramédicos) y en caso de que el padre de familia y/o acudiente no puedan estar presentes, acompañar al menor hasta que sea atendido y posteriormente dado de alta.
4. Entregar un informe a la coordinación de convivencia con todos los detalles.

RUTA DE ATENCION EN CASO DE ACCIDENTE ESCOLAR



Artículo 92. PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN CASO DE MALTRATO FÍSICO Y/O VERBAL

a. El profesor conocedor de la situación de maltrato físico y/o verbal, debe presentar un informe detallado que incluya los descargos de los estudiantes involucrados, luego presentará dicho informe de la situación al comité de convivencia escolar, el cual se reunirá de forma extraordinaria para tratar el caso de acuerdo al siguiente protocolo:
b. El comité de convivencia escolar cita a los padres de familia y/o acudientes e informa de la situación del menor y de la posible vulneración de derechos y se comunica por escrito a los representantes legales de las personas involucradas, las medidas tomadas para el manejo de esta situación.
c. Se denuncia por escrito ante la autoridad competente presente en el municipio (comisaria de familia, personería municipal, entre otras)
d. Se remiten a las personas involucradas al hospital para la respectiva valoración.
e. La institución garantizara los derechos de las personas implicadas según los protocolos. Se deja constancia de dicha actuación en el observador del estudiante.
f. Orientación escolar informara de lo actuado al comité de convivencia, garantizando confidencialidad como mecanismo de protección.

Artículo 93. RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE ACOSO ESCOLAR.

La Institución Educativa adopta la Ruta de Atención Integral para situaciones de acoso escolar, en concordancia con el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, con el fin de prevenir, atender, proteger, reparar y garantizar los derechos de los estudiantes involucrados.

1. Definición de acoso escolar

Se entiende por acoso escolar toda conducta intencional, repetitiva y sistemática ejercida por uno o varios estudiantes contra otro, que genere daño físico, psicológico, emocional o social, y que afecte la convivencia escolar, dentro o fuera de la institución cuando tenga repercusiones en el entorno educativo.

2. Principios orientadores

La atención de situaciones de acoso escolar se regirá por los siguientes principios:

- Protección integral del estudiante
- Confidencialidad
- Debido proceso
- Corresponsabilidad familia–escuela–Estado
- Enfoque pedagógico y restaurativo
- No revictimización
- Proporcionalidad de las medidas

3. Activación de la ruta

La ruta podrá ser activada por:

- Cualquier miembro de la comunidad educativa
- Padres, madres o acudientes
- El propio estudiante afectado
- Una vez conocida la situación, la institución garantizará medidas inmediatas de protección, sin prejuzgar ni exponer públicamente a las partes involucradas.

4. Clasificación de la situación

Las situaciones serán clasificadas conforme a la normativa vigente en:

- Tipo I: Conflictos escolares manejables pedagógicamente.
- Tipo II: Situaciones de acoso escolar que afectan la convivencia.
- Tipo III: Hechos que pueden constituir presunto delito.

El acoso escolar se atenderá principalmente como situación Tipo II, sin perjuicio de su reclasificación cuando la gravedad lo amerite.

5. Intervención institucional

La atención de situaciones de acoso escolar incluirá:

- Activación del Comité Escolar de Convivencia.
- Escucha de las partes involucradas.

- Definición de medidas pedagógicas, restaurativas y formativas.
- Citación y vinculación de las familias.
- Acompañamiento psicosocial cuando sea necesario.
- Las medidas adoptadas tendrán finalidad educativa y restaurativa, no exclusivamente sancionatoria.

6. Medidas restaurativas

La institución priorizará acciones orientadas a:

- Reconocimiento del daño causado.
- Asunción de responsabilidades.
- Reparación simbólica o pedagógica.
- Restablecimiento del clima escolar.

Estas medidas podrán incluir compromisos escritos, procesos de mediación, círculos restaurativos y seguimiento institucional.

7. Remisión a entidades externas

Cuando la situación lo requiera, la institución activará la remisión a:

- Servicios de salud
- Entidades de protección de derechos
- Autoridades competentes

8. Seguimiento y cierre

Todo caso de acoso escolar contará con:

- Registro documental confidencial.
- Seguimiento periódico.
- Verificación de cese de la conducta y no retaliación.
- El cierre del caso se realizará únicamente cuando se evidencie restablecimiento de la convivencia y garantía de derechos.

9. Prohibiciones

Se prohíbe expresamente:

- La revictimización del estudiante afectado.

- La exposición pública de la situación.
- La minimización o normalización del acoso escolar.
- El uso exclusivo de sanciones sin acompañamiento pedagógico.

PASO 1. Detección o conocimiento de la situación

Responsable: Cualquier miembro de la comunidad educativa puede:

- Escuchar con respeto y sin juzgar.
- Evitar confrontaciones públicas.
- Garantizar protección inmediata a la presunta víctima.

PASO 2. Reporte formal

Responsable: Docente / Directivo / Orientación

Acciones:

- Diligenciar el Formato de Reporte de Situación.
- Entregarlo a Coordinación de convivencia u Orientación Escolar.
- Registrar fecha, lugar, personas involucradas y hechos objetivos**.**

PASO 3. Medidas inmediatas de protección

Responsable: Coordinación de convivencia / Orientación

Acciones posibles:

- Separación preventiva de las partes (sin castigo).
- Acompañamiento emocional inicial.
- Ajustes temporales de aula si se requiere**.**

PASO 4. Clasificación de la situación

Responsable: Orientación Escolar

Acción: Analizar la situación según tipología

- Tipo I: Conflicto
- Tipo II: Acoso escolar
- Tipo III: Presunto delito

PASO 5. Activación del comité escolar de convivencia

Responsable: Rectoría / Coordinación de convivencia

Acciones:

- Convocar Comité.
- Presentar el caso de forma objetiva.
- Escuchar a las partes (por separado si es necesario).
- Garantizar debido proceso.
- Dejar constancia en Acta de Comité.

PASO 6. Definición de medidas pedagógicas y restaurativas

Responsable: Comité Escolar de Convivencia

Medidas posibles:

- Compromisos escritos.
- Procesos de mediación o círculos restaurativos.
- Actividades pedagógicas reparadoras.
- Acompañamiento psicosocial.
- Acciones formativas individuales o grupales.

PASO 7. Citación a padres de familia

Responsable: Coordinación de convivencia / Orientación

Acciones:

- Informar situación con lenguaje respetuoso.
- Explicar medidas adoptadas.
- Firmar Acta de Corresponsabilidad.
- Orientar pautas de acompañamiento en casa.

PASO 8. Remisión a entidades externas (si aplica)

Responsable: Orientación / Rectoría

Procede cuando:

- Hay afectación emocional significativa.

- Existe riesgo para la integridad.
- Se configura posible delito.

Acción:

- Activar ruta de salud o protección.
- Dejar soporte escrito.
- Mantener acompañamiento institucional**.**

PASO 9. Seguimiento institucional

Responsable: Orientación Escolar

- Durante 30 a 90 días:
- Observación en aula.
- Entrevistas periódicas.
- Verificación de no repetición ni retaliación.
- Registro confidencial del proceso.

PASO 10. Cierre del caso

Responsable: Comité / Orientación

El caso se cierra cuando:

- Cesa la conducta de acoso.
- Se restablece la convivencia.
- Se fortalecen factores protectores.
- Queda constancia escrita del cierre.

CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO

Toda la información:

- Es reservada.
- No forma parte del historial disciplinario público.
- Se maneja con enfoque de protección de derechos.

Artículo 94. PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN CASO DE CONDUCTA SUICIDA O AUTOLESSIONES EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

ATENCIÓN INTEGRAL A SITUACIONES DE RIESGO EN SALUD MENTAL

(Conducta suicida y autolesiones)

Artículo _. Enfoque institucional

La Institución Educativa reconoce que las situaciones relacionadas con conducta suicida y autolesiones constituyen alertas de riesgo en salud mental y posibles vulneraciones de derechos, por lo cual serán atendidas desde un enfoque preventivo, protector, pedagógico y no sancionatorio, priorizando la protección de la vida, la dignidad humana y el bienestar integral del estudiante.

Este artículo se desarrolla conforme a la Ley 1620 de 2013, su reglamentación en el Decreto 1965 de 2013 y el principio de protección integral consagrado en la Ley 1098 de 2006.

1. Principios orientadores, la atención de estas situaciones se fundamenta en:

- Interés superior del niño, niña y adolescente
- Protección integral de la vida y la salud mental
- Confidencialidad responsable
- Corresponsabilidad familia–escuela–Estado
- No estigmatización
- Permanencia escolar

2. Naturaleza de la situación, Las conductas suicidas y las autolesiones:

- No constituyen faltas disciplinarias.
- No serán objeto de sanción.
- Se entienden como señales de sufrimiento emocional que requieren acompañamiento especializado.

3. Activación de la ruta de atención, Ante la detección de una señal de alerta, la institución activará de manera inmediata la Ruta de Atención en Salud Mental, la cual incluye:

Detección y reporte oportuno.

- Atención inmediata y acompañamiento.
- Valoración inicial por orientación escolar.
- Comunicación y trabajo corresponsable con la familia.
- Remisión a servicios de salud cuando sea necesario.
- Seguimiento institucional.

4. Responsabilidades institucionales, La institución garantizará:

- Trato digno y respetuoso.
- Reserva de la información.
- Acompañamiento pedagógico y psicosocial.
- Articulación con redes externas de apoyo.
- Flexibilidad académica temporal cuando se requiera.

5. Prohibiciones institucionales

- Se prohíbe expresamente:
- Sancionar disciplinariamente estas situaciones.
- Minimizar o ignorar señales de alerta.
- Exponer al estudiante ante el grupo.
- Manejar el caso sin activar la ruta institucional.
- Difundir información sensible a personas no autorizadas.

Parágrafo 1. El procedimiento específico para la atención de estas situaciones se desarrollará en el Anexo de Ruta de Atención en Salud Mental, el cual hace parte integral del presente Manual de Convivencia y es de obligatorio cumplimiento para todos los miembros de la comunidad educativa.

ANEXO RUTA DE ATENCIÓN EN SALUD MENTAL (Conducta suicida y autolesiones)

Este anexo define los formatos, roles y procedimientos operativos, entre ellos:

- Formato de Reporte de Alerta Temprana
- Instructivo para docentes
- Acta de corresponsabilidad con padres, madres o acudientes
- Procedimiento de remisión a servicios de salud
- Plan de seguimiento institucional

Todos los documentos derivados de esta ruta tendrán carácter confidencial y serán manejados exclusivamente por el personal autorizado como lo es coordinación de convivencia, orientación escolar y rectoría.

Protocolo de atención

Conducta suicida y autolesiones

(Institución Educativa – Enfoque preventivo y protector)

Objetivo

Establecer el procedimiento institucional para la detección, atención inmediata, remisión y seguimiento de estudiantes que presenten conducta suicida o autolesiones, garantizando su vida, salud mental, dignidad y permanencia escolar.

Principios orientadores. La actuación institucional se fundamenta en:

- Protección integral
- Interés superior del niño, niña y adolescente
- Prevención del daño
- Confidencialidad responsable
- Corresponsabilidad familia–escuela–Estado
- No estigmatización

Alcance

Este protocolo aplica a todos los estudiantes, independientemente de su edad, y debe ser conocido por docentes, directivos, orientación escolar y personal administrativo.

FASE 1: Detección

¿Quién puede detectar?

- Cualquier integrante de la comunidad educativa.
- Señales de alerta (sin detallar conductas)
- Expresiones verbales de desesperanza.
- Cambios marcados de ánimo o comportamiento.
- Aislamiento persistente.
- Manifestaciones escritas o gráficas preocupantes.
- Información reportada por pares o familia.

FASE 2: primera atención inmediata

- Responsable inicial: Docente o adulto que detecta la situación.
- Escuchar con calma y respeto, sin interrogatorios ni juicios, no regañar
- No prometer confidencialidad absoluta, No Amenazar, ni exponer públicamente
- No dejar solo al estudiante.
- Informar de inmediato a: Orientación escolar y/o Coordinación o Rectoría, dejando registro escrito en el observador del alumno.

FASE 3: valoración inicial de riesgo

Responsable: Orientación escolar o equipo designado.

- Escucha profesional: Orientación escolar realiza entrevista y atención inmediata al estudiante, citando al padre, madre y/o acudiente dejando registro de la realizada en el observador del estudiante.
- Identificación del nivel de riesgo (bajo, medio, alto).
- Registro objetivo de la situación.
- Definición de acciones inmediatas: Orientación escolar decide las acciones más oportunas de prevención yprotección del estudiante.
- Si se identifica riesgo alto, se activa atención prioritaria por EPS y

comisaria de familia

FASE 4: activación de ruta externa

Según nivel de riesgo:

Remisión inmediata a servicios de salud (EPS / urgencias): Se realiza activación de ruta de salud mental informándose al padre de familia, con quien se firma acuerdo de corresponsabilidad con el fin de garantizar el derecho a la salud: y/o se realiza reporte a la EPS y/o hospital San José.

Notificación y citación urgente a la familia.

Activación de entidades de protección: Se activación de ruta para protección y/o restablecimiento de derechos ante comisaria de familia y de ser necesario remisión a bienestar familiar.

FASE 5: trabajo con la familia a cargo de orientación escolar

- Comunicación clara, respetuosa y sin culpabilización.
- Explicación de la situación y la ruta activada.
- Firma de acta de corresponsabilidad.
- Orientación sobre seguimiento en salud mental.

FASE 6: medidas pedagógicas y de protección

La institución garantizará:

- Flexibilidad académica temporal (si es necesario).
- Acompañamiento psicoeducativo.
- Seguimiento periódico por parte de orientación escolar
- Ambientes escolares protectores a cargo del docente director de grupo, en estos espacios no exponer al estudiante ante el grupo, ni difundir información sensible.
- No se aplicarán sanciones disciplinarias asociadas a la situación.

FASE 7: seguimiento

- Registro confidencial del proceso.
- Revisión periódica del estado del estudiante.

- Comunicación con familia y profesionales externos (cuando autoricen).
- Cierre gradual del acompañamiento.

FASE 8: documentación

Toda actuación deberá quedar registrada mediante:

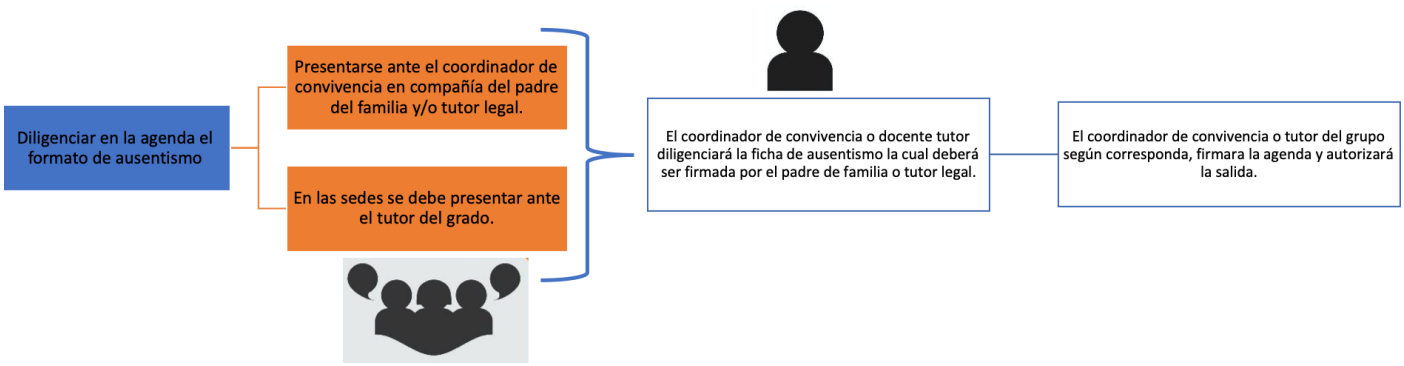
- Reporte de detección.
- Actas de reunión.
- Remisiones.
- Plan de seguimiento.

La información será reservada y manejada únicamente por personal autorizado (Orientación escolar- Rectoría)

Artículo 95. PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN CASO DE QUE ESTUDIANTES TENGAN QUE AUSENTARSE DE LA INSTITUCIÓN

Cuando por algún motivo un estudiante necesita retirarse de la institución se debe cumplir el siguiente protocolo:

a. Diligenciar el formato de ausentismo
b. Presentarse en compañía del padre, madre y/o acudiente en la oficina de coordinación de convivencia.
c. El coordinador de convivencia diligencia la respectiva ficha de ausentismo la cual es firmada por el padre, madre o acudiente delestudiante.
d. El coordinador de convivencia firma y autoriza la salida del estudiante



Parágrafo Único. Queda claro que en todas las acciones se debe activarlos protocolos de atención situación que no cause menoscabo de derecho y la Ruta Escolar Decreto1965 del 2013 Art 40, 41, 42,43 y 44 Lit 06 teniendo en cuenta el extremo deber de cuidado que implica un compromiso constante de la formación respeto y cuidado del menor no solo en lo académico, así como lo contemplado en el art 2347 código civil.

Así mismo de todo lo actuado se debe dejar constancia de las acciones realizadas teniendo en cuenta el debido proceso Sentencia de Corte Constitucional T 004 enero 19 del 2024

Nota: En caso de que el coordinador de convivencia no se encuentre en la institución, se seguirá el siguiente protocolo para la firma de la salida del estudiante:

- Algún integrante del equipo directivo
- Orientación escolar
- Director de grado
- Docente que se encuentre en clase con el estudiante.
- Docente sin asignación académica al momento en el que el estudiante debe ausentarse.

Artículo 96. POTOCOLO DE MANEJO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DENTRO DEL AULA DE CLASE

Atendiendo a la ley 2170 la IED estable:

Política de Uso de Dispositivos Móviles. La finalidad de las presentes políticas es la de regular y alcanzar la correcta integración los dispositivos electrónicos en las aulas de clase, la vida escolar y en los diferentes procesos educativos, es por esto que tanto los estudiantes como los padres de familia y los docentes debemos asumir las actitudes necesarias para el correcto uso de estos dentro y fuera de la institución propendiendo siempre la sana convivencia entre los distintos estamentos de la comunidad educativa.

Las instituciones educativas de acuerdo con la citada sentencia de la Corte Constitucional T-967 de 2007 se puede señalar que, el uso de los teléfonos celulares por parte de los estudiantes debe ser reglamentado en los manuales de convivencia de los colegios, estipulando cuáles son las conductas que constituyen una situación que afectan la convivencia escolar respecto del el uso del celular, las sanciones que se impondrán, así como las garantías del debido proceso a las que tienen derecho el educando. Nunca el colegio en ningún caso autoriza el uso del celular en las instalaciones para grabar videos con destinos a las redes sociales que sean molestos, violentos, injuriosos, sexuales, morbosos, o de inducción a la pornografía o contra la honra de los miembros de la Comunidad Educativa.

Criterios principales

1. El uso de los dispositivos móviles dentro de la institución se realiza únicamente con fines académicos.
2. El uso o manejo de los dispositivos móviles fuera de la institución debe ser supervisada por los padres de familia o los acudientes de los estudiantes.
3. La institución no se responsabiliza por el mal uso que los estudiantes den a los dispositivos electrónicos dentro o fuera de la jornada académica.
4. Los estudiantes son los responsables por el cuidado y manejo de los dispositivos electrónicos dentro y fuera de la institución.

Parágrafo 1: Se consideran como dispositivos móviles cualquier aparato portátil que involucre la interacción del usuario para fines académicos o comunicativos dentro o fuera de la institución y se incluyen: portátiles, tablets y el teléfono celular, Relojes inteligentes.

Consideraciones para el Uso de Dispositivos Móviles

Con el fin de integrar las TIC con el proceso educativo de los estudiantes se establece lo siguiente:

1. Los dispositivos móviles serán considerados como una herramienta de estudio.

2. Los dispositivos móviles, previamente autorizados por el docente, deben utilizarse únicamente en el aula de clase para el desarrollo de las actividades programadas.
3. Las aplicaciones o software instalado en los dispositivos móviles deben estar autorizadas por los padres o acudientes de los estudiantes y no deberán ser utilizados durante el desarrollo de otras clases.
4. Durante el horario de clases los dispositivos son de uso exclusivamente académico.
5. Los dispositivos móviles no son las únicas herramientas para el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.
6. El estudiante debe proteger el dispositivo con clave de acceso y desbloqueo que solo deben conocer él (ella) y sus padres. Y en ningún momento la institución se hará responsable de la pérdida de la información consignada en el dispositivo.
7. Durante el desarrollo de las clases no está permitido la carga de los equipos.
8. En ningún caso los estudiantes podrán intercambiar u operar dispositivos diferentes a los propios ni deberán intercambiar claves, cuentas o acceso a plataformas educativas o sociales.
9. En atención a la protección del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, queda prohibido grabar imágenes o audio dentro o fuera de la institución sin la debida autorización de compañeros, profesores y/o padres de familia.
10. La institución promueve el uso responsable, seguro y saludable de los dispositivos móviles mediante la alfabetización digital de los estudiantes.
11. La IED El Carmen, no se hace responsable del mal uso que pudiera llevarse a cabo del dispositivo móvil fuera del horario escolar.
12. En caso de daño o perjuicio a cualquier miembro de la comunidad educativa o a la propia institución derivado del uso no adecuado de los dispositivos móviles será registrado en el observador del estudiante y se activará el debido proceso y la ruta de atención escolar a la que haya lugar.

Compromisos de los Estudiantes:

1. Con el fin de hacer un buen uso de los dispositivos electrónicos en la institución y en especial en aula de clase, los estudiantes deberán cumplir con los siguientes compromisos:
2. Los dispositivos móviles deben ser utilizados exclusivamente en los procesos de aprendizaje dentro y fuera del aula de clases.
3. Se puede traer el celular al Colegio; sin embargo, no está permitido su uso dentro del salón de clases sin autorización previa del docente.
4. Los dispositivos móviles no deben usarse en actividades ajenas a su propósito ni en los espacios en los que se privilegie la interacción persona a persona. Los estudiantes de secundaria y media podrán utilizar su teléfono celular durante los recesos.
5. Se debe notificar al cuerpo docente cualquier mensaje, foto y/o vídeo inapropiado que se reciba.
6. Los estudiantes deben responsabilizarse de sus dispositivos móviles, asumiendo las consecuencias que se deriven de su falta de cuidado. La institución no se hace responsable por daños y extravíos de estos.
7. Los estudiantes deben hacer un uso seguro, responsable y saludable de los dispositivos móviles dentro y fuera de la institución, atendiendo a la normatividad establecida para tal fin por la IED el CARMEN.
8. La institución educativa no se hace responsable por la pérdida o daño de equipos móviles o tecnológicos.

Responsabilidades de los Padres de Familia

1. Los padres de familia deben responsabilizarse del cumplimiento de las normas establecidas en el manual de convivencia para que su(s) hijo(s) cumplan con las normas establecidas por la IED El Carmen en el uso de Dispositivos Móviles.
2. Supervisar el uso que le dan sus hijos o acudidos a los dispositivos móviles.
3. Regular y controlar el porte y uso de celular de su hijo matriculado en los niveles de preescolar, primaria, básica y media en la institución.

4. Permitir a su hijo matriculado en los niveles de secundaria y media llevar el celular a la institución siempre y cuando sea utilizado en las actividades diferentes a las clases y en los espacios y horarios establecidos por la institución.
5. Recordar a su hijo de secundaria y media el uso exclusivo de su teléfono celular durante los recesos horarios y espacios establecidos por la institución.
6. Conocer los usuarios y claves de los correos, plataformas y redes sociales de su hijo(a), asegurándose de su responsable y correcta utilización.
7. Ser responsables de llevar un control periódico del acceso de su hijo, menor de edad a los servicios de mensajería instantánea, correo electrónico, páginas sociales y plataformas virtuales en horario escolar y no escolar.
8. Prohibirle a su hijo tomar y/o compartir fotos, videos, datos personales suyos, de compañeros o de padres de familia, sin contar con la debida autorización para hacerlo.
9. Reportar a la institución cualquier mensaje, foto y/o vídeo inapropiado que su hijo reciba en horario escolar y no escolar por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa.
10. Responsabilizar a su hijo del cuidado de sus dispositivos móviles, recordando las consecuencias que deberá asumir por su falta de cuidado y/o extravío.
11. Debido a que el uso del celular para los estudiantes está restringido en el horario de clases se abstendrán de hacerles llamadas a su(s) hijo(s) durante ese tiempo, salvo en los casos de urgencia.
12. Los padres se comprometen al cumplimiento por parte de sus hijos, menores de edad, y a asumir sus responsabilidades como padres.

Responsabilidades de los Docentes

1. Los docentes deben velar por el cumplimiento de las normas establecidas por la institución para la regulación y control del uso de Dispositivos Móviles.
2. Los estudiantes deben solicitar la autorización para la utilización de los dispositivos móviles en sus clases.
3. No permitir en las clases descargar programas de Internet o instalar software, sin autorización.

4. Brindar orientación y apoyo a los estudiantes sobre el uso correcto de los dispositivos móviles.
5. Prohibir la utilización de servicios de mensajería instantánea, revisión de correo electrónico con fines no académicos, páginas sociales y de comunidades virtuales.
6. No permitir el intercambio de dispositivos y de claves en el desarrollo de las clases.
7. Promover el cuidado de los dispositivos móviles por parte de los estudiantes.
8. Evitar el uso de dispositivos móviles para el ocio e intereses personales durante el desarrollo de las clases.
9. Capacitarse en el uso de TIC que impulsen el aprendizaje de sus estudiantes.

Definiciones Relacionadas con el Uso Inadecuado de los Dispositivos Móviles por Parte de los Estudiantes

La IED El Carmen del municipio de Guachetá. En su Manual de Convivencia y en atención a lo que ordena la Ley 1620 de 2013, define lo siguiente:

1. Agresión Electrónica: Se le considera a toda acción que busque afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa a través de medios electrónicos. Hacen parte de esta definición la divulgación de fotos/videos íntimos, humillantes, actitudes discriminatorias o denigrantes en Internet de manera pública o anónima.
2. Ciberacoso Escolar (ciberbullying): De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
3. Uso inadecuado de los celulares o de elementos electrónicos durante la clase (chatear, juegos, llamadas, fotografías). Los usos de estos están permitidos en los descansos, en clases o en actividades escolares, siempre y cuando el docente lo requiera. Durante las clases y actividades los aparatos electrónicos deben estar apagados. El colegio no se hace responsable por la pérdida y daño de estos elementos.

4. La utilización dentro de las instalaciones del establecimiento de elementos que perturben o desestabilicen el normal desarrollo de la labor académica como: juegos electrónicos, teléfonos celulares, aparatos eléctricos entre otros, para usarlos en el desarrollo normal de las clases por 3 ocasiones sin previa autorización.
5. Hacer uso malicioso, irresponsable o mal intencionado de los dispositivos electrónicos y/o celulares, correo electrónico, redes sociales u otro medio de comunicación electrónica dentro o fuera de la institución.

TÍTULO V

GOBIERNO ESCOLAR

CAPITULO 1
CONFORMACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR

Todos los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo disponen el Artículo 142 de la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001 el Artículo 68 de la Constitución Política y los Artículos 19 al 25 del Decreto 1860 de 1994.

Artículo 97. EL GOBIERNO ESCOLAR DE LA IED EL CARMEN está integrado por los siguientes órganos:

El Consejo Directivo, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.

El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.

El Rector, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

Como organismos de participación:

- Asamblea general de padres de familia
- Consejo de padres (Decreto 1286 de 2005)
- Asociación de padres (Decreto 1286 de 2005)
- Consejo estudiantil (Decreto 1286 de 2005)
- Personero de los estudiantes
- Comité de evaluación y promoción
- Comité escolar de convivencia
- El contralor estudiantil

Artículo 98. CONSEJO DIRECTIVO

Integrado por (Art 143 ley general 115/94):

a. El Rector del establecimiento educativo, quien lo convocará y presidirá;

b. Dos representantes de los docentes de la institución;

c. Dos representantes de los padres de familia;

d. Un representante de los estudiantes que debe estar cursando el último grado de educación que ofrezca la institución.

e. Un representante de los ex-alumnos de la institución y

f. Un representante de los sectores productivos del área de influencia del sector productivo.

Artículo 99. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO. LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO SERÁN LAS SIGUIENTES (ART 144 LEY GENERAL 115 de 1994):

a. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución y que no sean competencia de otra autoridad.

b. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del plantel educativo.

c) Adoptar el reglamento de la institución, de conformidad con las normas vigentes.

d. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles.

e. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.

f. Aprobar el plan anual de actualización del personal de la institución presentado por el rector.

g. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces para que verifique el cumplimiento de los requisitos.

h. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.

i. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno.

j. Participar en la evaluación anual de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.

k. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.

l. Establecer el procedimiento para el uso de las instalaciones en actividades educativas, culturales, recreativas deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.

m. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas.

n. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y la forma de recolectarlos, y darse su propio reglamento.

Artículo 100. CONSEJO ACADÉMICO. El Consejo Académico está integrado por:

- El Rector, quien lo preside
- Los directivos docentes
- Un docente por cada área definida en el plan de estudios, entendiendo por área, aquellas mencionadas en el artículo 23 de la Ley 115 de 1994.

Cumplirá las siguientes funciones:

a. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional;
b. Estudiar el currículo y proporcionar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el decreto 1860;
c. Organizar el piso de estudios y orientar su ejecución;
d. Participar en la evaluación institucional anual;
e. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación;
f. Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa, y las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

Artículo 101. FUNCIONES DEL RECTOR
(DECRETO 1860 ART 25) le corresponde al rector del establecimiento educativo

a. Orientar la elección del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar;
b. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto;
c. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento;
d. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria;
e. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa;
f. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico;

g. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y manual de convivencia;
h. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del proyecto educativo institucional;
i. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local;
j. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo, y
k. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional**.**

Artículo 102. ASAMBLEA GENERAL DE PADRES DE FAMILIA. (Decreto 1286 de 2005) La Asamblea General de Padres de Familia está conformada por la totalidad de padres de familia de la Institución, quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos.

Artículo 103. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA (Decreto 1286 de 2005). El Consejo de Padres de Familia es un órgano de participación de los padres de familia destinada a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por 1 padre de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que, establecido en el Proyecto Educativo Institucional, PEI.

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el Rector convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el Consejo de Padres de Familia.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión. La conformación del Consejo de Padres es obligatoria.

Artículo 104. ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA (Decreto 1286 de 2005). El consejo de padres es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. Se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria del rector, o por derecho propio. Las sesiones del consejo de padres serán presididas por un padre de familia, elegido por ellos mismos.

Artículo 105. FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA. CORRESPONDE AL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA (DECRETO 1286 DE 2005).

a. Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado;
b. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, ICFES.
c. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad;
d. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados;
e. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
f. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa;
g. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la ley.

h. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
i. Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el Decreto 230 de 2002.
j. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
k. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el Parágrafo 2º del artículo 9º del presente decreto.

Parágrafo 1. El rector proporcionará toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones.

Parágrafo 2. El consejo de padres de cada establecimiento educativo ejercerá estas funciones en directa coordinación con los rectores o directores y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

Artículo 106. ASOCIACIONES DE PADRES FAMILIA (DECRETO 1286 DE 2005). Para todos los efectos legales, la asociación de padres de familia es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en un establecimiento educativo.

Sólo existirá una asociación de padres de familia por establecimiento educativo y el procedimiento para su constitución está previsto en el artículo 40 del Decreto 2150 de 1995 y solo tendrá vigencia legal cuando haya adoptado sus propios estatutos y se haya inscrito ante la Cámara de Comercio. Su patrimonio y gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo.

Parágrafo 1. La asamblea general de la asociación de padres es diferente de la asamblea general de padres de familia, ya que esta última está constituida por todos los

padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, pertenecientes o no a la asociación.

Parágrafo 2. Cuando el número de afiliados a la asociación de padres alcance la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, la asamblea de la asociación elegirá uno de los dos representantes de los padres ante el consejo directivo, caso en el cual el consejo de padres elegirá solamente a un padre de familia como miembro del consejo directivo.

Parágrafo 3º. En el momento de la afiliación el padre de familia recibirá copia de los estatutos de la asociación en los que conste que ha sido inscrita en la Cámara de Comercio.

Artículo 107. FINALIDADES DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA. Las principales finalidades de la asociación de padres de familia son las siguientes:

a. Apoyar la ejecución del proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento de la institución
b. Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa.
c. Promover los procesos de formación y actualización de los padres de familia;
d. Apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar sus resultados de aprendizaje.
e. Promover entre los padres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de los conflictos y compromiso con la legalidad.
f. Facilitar la solución de los problemas individuales y colectivos de los menores y propiciar acciones tendientes al mejoramiento de su formación integral de conformidad con lo establecido en el artículo 315 del Decreto 2737 de 1989.

Artículo 108. MANEJO DE LOS RECURSOS DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES.

El patrimonio de la asociación de padres de familia y su gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo. Será administrado únicamente por la junta directiva de la asociación de acuerdo con los estatutos. Esta

designará al responsable del recaudo de los ingresos que por distintos conceptos reciba la asociación quien, en ningún caso, podrá ser un directivo, administrativo o docente del establecimiento educativo. La junta directiva deberá entregar a sus afiliados al menos un informe semestral sobre su gestión académica, administrativa y financiera.

La Junta Directiva designará al responsable del recaudo y uso de los ingresos que por distintos conceptos reciba la asociación de acuerdo con la planeación financiera establecida por la misma. El responsable de los aspectos financieros de la asociación deberá tener póliza de manejo.

Los bienes de la asociación de padres de familia que favorezcan a la formación de los educandos podrán ser puestos al servicio del establecimiento en los términos del acuerdo que se establezca entre la asociación y la dirección del establecimiento, en el cual se definan los mecanismos que permitan su uso, sostenimiento y mantenimiento.

Parágrafo 1. Las cuotas extraordinarias serán de destinación específica y solo podrán exigirse si son aprobadas por las tres cuartas (3/4) partes de los asistentes a la asamblea general de asociados, convocada con la debida anticipación. En ningún caso, la asociación podrá establecer cuotas que no estén sustentadas en un plan de desarrollo y plan anual de caja.

Artículo 109. PROHIBICIONES PARA LAS ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA. LES ESTÁ PROHIBIDO A LAS ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA.

a. Solicitar a los asociados o aprobar a cargo de estos, con destino al establecimiento educativo, bonos, contribuciones, donaciones, cuotas, formularios, o cualquier forma de aporte en dinero o en especie, o imponer la obligación de participar en actividades destinadas a recaudar fondos o la adquisición de productos alimenticios de conformidad con lo establecido en la Sentencia T-161 de 1994;
b. Imponer a los asociados la obligación de participar en actividades sociales, adquirir uniformes, útiles o implementos escolares en general, en negocios propios de la asociación o de miembros de esta, o en aquellos con los que establezcan convenios;

c. Asumir las competencias y funciones propias de las autoridades y demás organismos colectivos del establecimiento educativo, o aquellas propias de los organismos y entidades de fiscalización, evaluación, inspección y vigilancia del sector educativo;
d. Organizar; promover o patrocinar eventos en los cuales se consuma licor o se practiquen juegos de azar.

Parágrafo 1. Los miembros de la junta directiva de la asociación de padres de familia no podrán contratar con la respectiva asociación. Tampoco podrán hacerlo sus padres, cónyuges o compañeros permanentes o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

Artículo 110. CONSEJO DE ESTUDIANTES (DECRETO 1860 ART 29). El Consejo de estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los educandos o por el establecimiento o establecimientos que comparten un mismo Consejo Directivo.

El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los alumnos que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

Los estudiantes del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

Corresponde al Consejo Estudiantil:

a. Darse su propia organización interna;
b. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlos en el cumplimiento de su representación;
c. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que Presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil, y

d. las demás actividades afines complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia.

Artículo 111. PERSONERO ESTUDIANTIL. El personero de los estudiantes será un estudiante que curse el último grado que ofrezca la institución encargada de promover el ejercicio de los derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia

Requisitos para ser candidato a personero de los estudiantes.

1. Ser alumno activo y estar en el grado 11.
2. Ser estudiante distinguido en lo académico y disciplinario.
3. Presentar buen desempeño académico y disciplinario.
4. Llenar el formato para la inscripción, adjuntando dos fotos recientes.
5. Presentar por escrito la propuesta que vayan en bien de la Comunidad Educativa, deben ser concretas y realizables.
6. Ser modelo de superación, responsabilidad y liderazgo ante suscompañeros.
7. Poseer reconocida capacidad de liderazgo, comunicación, dinamismoy creatividad.
8. No haber sido objeto de ninguna sanción disciplinaria o estar en procesos disciplinarios durante el año inmediatamente anterior a la fecha de elección o en el año en que esta se realice.
9. Tener conocimiento sobre la normatividad educativa vigente.

El personero tendrá las siguientes funciones:

a. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna de la Institución, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
b. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier personal de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
c. Presentar ante el rector, según sus competencias, las solicitudes de Oficio o petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y

facilitar el cumplimiento de sus deberes.

d. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

e. Con el apoyo del campo de pensamiento histórico social, debe realizar una rendición de cuentas de su gestión ante la comunidad estudiantil, mínimo una vez por semestre.

f. Promover la participación de los estudiantes.

El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguiente al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

Artículo 112. PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

Para la elección de personero se debe tener en cuenta:

El Personero de los estudiantes será elegido dentro de los 30 días siguientes al de la iniciación de clases para un período lectivo anual.

1. Se realizará con el grado 11º una reunión donde se comunicará la reglamentación que exige la elección del personero, con su respectiva argumentación, además las características que debe tener todo candidato y el proceso que desde la constitución se lleva para la elección de un candidato.
2. Al terminar la reunión se levantará un acta con el nombre de los candidatos que cumplen con el perfil exigido y que se lanzarán a la elección escolar.
3. Presentarán los candidatos un programa de gobierno por escrito con su respectivo slogan.
4. Los candidatos realizarán como mínimo una visita por todos los grados y sedes de la Institución compartiendo su programa de gobierno.

5. Las votaciones se harán virtuales con el apoyo del área de sistemas.
6. Se citará a los jurados y veedores de votación con anterioridad y se les explicará la función de cada uno al momento de las votaciones.
7. Terminado el escrutinio de las elecciones se realizará la ceremonia de posesión.

Parágrafo 1: El cargo del personero será revocado cuando el candidato elegido haya incumplido con los compromisos adquiridos de acuerdo con su investidura, cuando presente un bajo rendimiento académico y/o cuando incurra en faltas graves. Dicha decisión será tomada por el rector, con la asesoría de los docentes de área, habiéndose realizado un seguimiento continuo, preciso y oportuno. En caso de que el personero o personera sea suspendido del cargo, el rector convocará a nuevas elecciones.

Artículo 113. CONTRALOR ESTUDIANTIL. El Contralor(a) Escolar es un estudiante del grado decimo y será el Encargado(a) de promover y actuar como veedor a del buen uso de los recursos y de los bienes públicos de la institución educativa a la cual pertenece, se elegirá en por votación el mismo día de las elecciones a personero y representante de los estudiantes. Según la ordenanza No. 182 DE 2013.

Artículo 114. FUNCIONES DEL CONTRALOR ESCOLAR: (ordenanza No. 182 DE 2013.)

a. Liderar la Contraloría Escolar
b. Ser vocero de la Contraloría Escolar ante la comunidad educativa.
c. Convocar a los integrantes de la Contraloría Escolar a una reunión ordinaria cada tres meses, o extraordinaria cuando sea necesario.
d. Representar la Contraloría Escolar ante la Red de Contralores Escolares.
e. Representar la Contraloría Escolar ante la Contraloría de Cundinamarca.
f. Solicitar a la Contraloría de Cundinamarca que realice las verificaciones que se consideren necesarias frente a las actuaciones de los gestores fiscales, a fin de que ésta determine si es procedente o no adelantar alguna acción de control fiscal.
g. Solicitar a la Contraloría de Cundinamarca las capacitaciones que estime necesarias para el adecuado desarrollo de las funciones que corresponden a la Contraloría

Escolar.

h. Verificar la publicación en lugar visible de los informes de ejecución presupuestal de ingresos y gastos de los Fondos de Servicios Educativos.

i. Verificar que el Rector o su Representante Legal publique semestralmente en cartelera las contrataciones que se haya celebrado con cargo a los Fondos de Servicios Educativos en la vigencia fiscal y la población beneficiada a través de los programas de gratuidad y derechos académicos y complementarios, restaurantes escolares, fondo de protección escolar, proyectos del presupuesto participativo y demás proyectos que tenga la Institución Educativa.

j. Promover la comunicación en la comunidad educativa de las obras físicas que se van a realizar y el seguimiento para que las mismas se entreguen dentro de los plazos y con la calidad requerida y con las necesidades de la población escolar.

Parágrafo 1. En ausencia permanente del Contralor Escolar, corresponde al grupo de apoyo, designar entre ellos, un estudiante que reúna las calidades exigidas para el reemplazo, hasta terminar el periodo para el cual fue elegido el Contralor saliente.

Artículo 115. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA: creado por la Ley No 1620 de 15 de marzo de 2013, "Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar" y reglamentado por el DECRETO 1965 DE 2013.

Harán parte integral de los comités de convivencia

- El Rector de la Institución quien lo preside
- Coordinador (a) de convivencia
- El/la personero (a)
- El presidente del Consejo de los estudiantes
- El/la psico-orientador(a)
- Un representante del consejo de padres
- Tres docentes que lideren procesos o estrategias de convivencia escolar.

Parágrafo 1. El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Parágrafo 2. El Rector será el presidente del comité escolar de convivencia. En ausencia del Rector, presidirá el docente que lidera procesos o estrategias de convivencia y que hace parte del respectivo comité.

Artículo 116. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

a. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
b. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
c. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
d. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
e. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del sistema y de la ruta.

f. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y Reproductivos.
g. seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
h. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad, para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Parágrafo 1. Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones y demás aspectos procedimentales, así como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar. Su conformación se dará luego de las elecciones del Gobierno Escolar.

Artículo 117. ASOCIACIONES DE PADRES FAMILIA (DECRETO 1286 DE 2005).

Para todos los efectos legales, la asociación de padres de familia es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en un establecimiento educativo.

Sólo existirá una asociación de padres de familia por establecimiento educativo y el procedimiento para su constitución está previsto en el artículo 40 del Decreto 2150 de 1995 y solo tendrá vigencia legal cuando haya adoptado sus propios estatutos y se haya inscrito ante la Cámara de Comercio. Su patrimonio y gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo.

Parágrafo 1. La asamblea general de la asociación de padres es diferente de la asamblea general de padres de familia, ya que esta última está constituida por todos los

padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, pertenecientes o no a la asociación.

Parágrafo 2. Cuando el número de afiliados a la asociación de padres alcance la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, la asamblea de la asociación elegirá uno de los dos representantes de los padres ante el consejo directivo, caso en el cual el consejo de padres elegirá solamente a un padre de familia como miembro del consejo directivo.

Parágrafo 3. En el momento de la afiliación el padre de familia recibirá copia de los estatutos de la asociación en los que conste que ha sido inscrita en la Cámara de Comercio.

Artículo 118. FINALIDADES DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA. Las principales finalidades de la asociación de padres de familia son las siguientes:

a. Apoyar la ejecución del proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento de la institución
b. Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa;
c. Promover los procesos de formación y actualización de los padres de familia;
d. Apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar sus resultados de aprendizaje;
e. Promover entre los padres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de los conflictos y compromiso con la legalidad;
f. Facilitar la solución de los problemas individuales y colectivos de los menores y propiciar acciones tendientes al mejoramiento de su formación integral de conformidad con lo establecido en el artículo 315 del Decreto 2737 de 1989.

Artículo 118. MANEJO DE LOS RECURSOS DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES.

El patrimonio de la asociación de padres de familia y su gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo. Será administrado únicamente por la junta directiva de la asociación de acuerdo con los estatutos. Esta

designará al responsable del recaudo de los ingresos que por distintos conceptos reciba la asociación quien, en ningún caso, podrá ser un directivo, administrativo o docente del establecimiento educativo. La junta directiva deberá entregar a sus afiliados al menos un informe semestral sobre su gestión académica, administrativa y financiera.

La Junta Directiva designará al responsable del recaudo y uso de los ingresos que por distintos conceptos reciba la asociación de acuerdo con la planeación financiera establecida por la misma. El responsable de los aspectos financieros de la asociación deberá tener póliza de manejo.

Los bienes de la asociación de padres de familia que favorezcan a la formación de los educandos podrán ser puestos al servicio del establecimiento en los términos del acuerdo que se establezca entre la asociación y la dirección del establecimiento, en el cual se definan los mecanismos que permitan su uso, sostenimiento y mantenimiento.

Parágrafo 1. Las cuotas extraordinarias serán de destinación específica y solo podrán exigirse si son aprobadas por las tres cuartas (3/4) partes de los asistentes a la asamblea general de asociados, convocada con la debida anticipación. En ningún caso, la asociación podrá establecer cuotas que no estén sustentadas en un plan de desarrollo y plan anual de caja.

Artículo 119. PROHIBICIONES PARA LAS ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA. LES ESTÁ PROHIBIDO A LAS ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA.

a. Solicitar a los asociados o aprobar a cargo de estos, con destino al establecimiento educativo, bonos, contribuciones, donaciones, cuotas, formularios, o cualquier forma de aporte en dinero o en especie, o imponer la obligación de participar en actividades destinadas a recaudar fondos o la adquisición de productos alimenticios de conformidad con lo establecido en la Sentencia T-161 de 1994.
b. Imponer a los asociados la obligación de participar en actividades sociales, adquirir uniformes, útiles o implementos escolares en general, en negocios propios de la asociación o de miembros de esta, o en aquellos con los que establezcan convenios.

c. Asumir las competencias y funciones propias de las autoridades y demás organismos colectivos del establecimiento educativo, o aquellas propias de los organismos y entidades de fiscalización, evaluación, inspección y vigilancia del sector educativo.
d. Organizar; promover o patrocinar eventos en los cuales se consuma licor o se practiquen juegos de azar.

Parágrafo 1. Los miembros de la junta directiva de la asociación de padres de familia no podrán contratar con la respectiva asociación. Tampoco podrán hacerlo sus padres, cónyuges o compañeros permanentes o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

TÍTULO VI
ESTRATEGIAS, MEDIOS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Reuniones: En el año se establecen reuniones de acuerdo a la planeación Institucional de la siguiente manera: El consejo Directivo sesiona 1 vez por mes y de forma extraordinaria en casos especiales, el Consejo académico 1 vez por período, Asamblea de padres mínimo 2 veces en el año, las Reuniones de docentes se realizan constantemente con objetivos de información, planeación y ejecución de actividades pedagógicas.

Circulares: Medios escritos que son originados por la rectoría, coordinación, jefes de área, docentes titulares con carácter informativo.

Medios Electrónicos. Son los medios en los cuales se utiliza las tecnologías de la información y la comunicación, la Institución maneja página informativa en redes sociales, página web y blog diseñado por docentes del área de Informática y estudiantes

Emisora: Espacio institucional apoyado y financiado por FUNCARBON, dirigido por docentes y estudiantes, su objetivo es contribuir al desarrollo social y académico de la comunidad educativa.

Periódico: La institución produce ediciones informativas, además de generar espacios de expresión, y mecanismos de construcción critica de realidades sociales.

TITULO VII

BIENESTAR ESTUDIANTIL

Los integrantes de la comunidad educativa El Carmen frente al uso de los servicios ofrecidos seguirán los siguientes criterios de uso, cuidado, valoración y compromiso:

1. Utilizar los servicios del colegio con la compostura y decoro que garanticen la seguridad y el bienestar de quienes lo comparten, respetando los turnos de los compañeros o de otras personas.
2. Respetar y cuidar sus pertenencias y las de sus compañeros.
3. En particular cuidar los textos y libros de consulta, las sillas y mesas de trabajo, no arrojar basuras en los pisos, no colocar avisos de ninguna clase en muros o puertas y dejar el aula cada día en perfecto orden y aseo.
4. Considerar como propio el colegio, y en consecuencia, interesarse y responsabilizarse del aseo, presentación correcta, conservación de la planta física y de sus implementos y de la preservación del medio ambiente.
5. Reponer los elementos que rompan y/o averíen en cualquier dependencia de la institución.

Salas especializadas

Corresponden a lugares diseñados para la comunidad educativa que fortalecen la actividad académica y mejoran los procesos de enseñanza-aprendizaje. La institución cuenta con salas de Bilingüismo, informática, galileo, sociales además de Laboratorios de química y Física.

Cada aula se dará su reglamento, el cual debe ser cumplido de manera estricta por cada uno de los integrantes de la comunidad académica.

Atención Primeros Auxilios: Se prestará atención primaria en salud; es decir, aplicación de primeros auxilios cuando el caso lo amerite en forma rápida y oportuna. De ser necesario se remitirá con carácter inmediato al Hospital San José de Guachetá.

Restaurante Escolar: Es un servicio de Bienestar Estudiantil que busca brindarle un sano complemento alimenticio a los estudiantes desde el nivel de educación preescolar. Es de uso exclusivo de los estudiantes matriculados en la institución, sin costo alguno.

Para un adecuado y oportuno aprovechamiento del servicio del Restaurante Escolar, es importante seguir el reglamento establecido.

TÍTULO VIII
REFORMA AL REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA Y DISPOSICIONES FINALES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 1850 de 2022, compilado en el artículo 2.4.3.2.4 del Decreto 1075 de 2015, el cual en relación con las Actividades de desarrollo institucional establece que "*Es el tiempo dedicado por los directivos docentes y los docentes a la formulación, desarrollo y revisión o ajustes del proyecto educativo institucional, a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios, a la investigación y actualización pedagógica…*", con lo anterior y dando cumplimiento a las resoluciones de calendario escolar, los espacios programados para el desarrollo de semana institucional, serán dispuestos para el ajuste de la documentación institucional dentro de ellos el presenta manual de convivencia.

TÍTULO IX
VIGENCIA DEL REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA

1. El presente Manual de Convivencia de la I.E.D El Carmen de Guachetá, deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y que estén consignadas en documentos anteriores y se podrá revisar, actualizar y reformar, cuando las circunstancias así lo ameriten.
2. El presente Manual de Convivencia de la I.E.D El Carmen de Guachetá, entra en vigencia el 1 de febrero de 2026, hasta su nueva actualización.